



**ESCUELA DE POSGRADO**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Rondas Campesinas y la Violación de Derechos  
Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) –  
Región Huancavelica 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR**

Br. Luis Milton Flores Maizondo

**ASESOR**

Dr. Manuel Garcia Torres

**SECCIÓN**

Derecho

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal

**PERÚ – 2018**

**Página del Jurado**

**Dr. Edwin Martínez López**  
**Presidente**

**Mgtr. Jesús Núñez Untiveros**  
**Secretario**

**Dr. Manuel Alberto García Torres**  
**Vocal**

## **Dedicatoria**

A la memoria de mis queridos padres: Aniceto y Ernestina, quienes desde el cielo me dan fuerza para superarme en la vida mi familia y profesionalmente.

A mi hijo Yasser Francois por ser mi fuente de inspiración constante.

A mis hermanos a Edda Dávalos su familia como también a HEMM, quienes siempre me apoyaron moral e incondicionalmente.

**Luis Milton**

## **Agradecimiento**

Muy especial a Nuestro Creador y a mis padres, por darme la vida y a mi familia por su apoyo incondicional, de esta manera hacer posible la realización de este trabajo; por enseñarme lo maravilloso que es la vida, la naturaleza y todo cuanto exista en la vida.

A los profesores que dieron su tiempo incondicional para poder lograr este objetivo de ser Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

**Luis Milton.**

### **Declaración Jurada**

**Luis Milton FLORES MAIZONDO**, egresado del Programa Maestría derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado Universidad Cesar Vallejo, identificado con DNI N° 06932187, con la tesis titulada “Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016”.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es personal
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se construirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse el fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima Setiembre del 2017

Luis Milton Flores Maizondo.

DNI N°: 06932187

## Presentación

Señores miembros del jurado: Dando cumplimiento a las normas del Reglamento de elaboración y sustentación de la Facultad de Derecho, sección Postgrado de la Universidad “Cesar Vallejo”, para elaborar la tesis de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, presento el trabajo de investigación con título “Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016”

Este trabajo consta de seis capítulos:

El primer capítulo se refiere a la introducción del trabajo de investigación, antecedentes, marco teórico, fundamentación científica – técnica, justificación, planteamiento del problema, hipótesis y objetivos.

El segundo capítulo trata sobre el marco metodológico, es decir las variables, operacionalización de las variables, la metodología, tipo de investigación, diseño, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad de instrumentos y método de análisis de datos.

El tercer capítulo trata sobre los resultados y el análisis respectivo, el capítulo cuarto es la discusión de los resultados; el quinto capítulo trata sobre las conclusiones y finalmente el capítulo seis abarca todas las recomendaciones.

**Luis Milton**

## Índice

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	xii
Abstrac	xiv
<b>I. Introducción</b>	<b>16</b>
1.1. Antecedentes	21
1.2 Marco Teórico Referencial	26
<b>II. Problema de Investigación</b>	<b>51</b>
2.1. Formulación del Problema de Investigación	52
2.2 Justificación del estudio.	52
2.3 Objetivos	53
2.4 Hipótesis	53
<b>III. Marco Metodológico</b>	<b>55</b>
3.1 Unidades Temáticas.	56
3.2 Metodología	56
3.3 Variables Operacionalización.	59
<b>IV. Resultados</b>	<b>61</b>
<b>V. Discusión</b>	<b>91</b>
<b>VI. Conclusiones</b>	<b>94</b>
<b>VII. Recomendaciones</b>	<b>98</b>
<b>VIII. Referencias Bibliográficas</b>	<b>101</b>
<b>Apéndice</b>	<b>105</b>
<b>Anexo N° 01. Matriz de Consistencia</b>	<b>106</b>
<b>Anexo N° 02 Ficha de Encuesta Comuneros o Ronderos de Jauly</b>	<b>108</b>

<b>(Chopcca).</b>	
<b>Anexo N° 03 Matriz de Triangulación del Comuneros o Ronderos de Jauly (Chopcca).</b>	<b>110</b>
<b>Anexo N° 04 Guía de entrevista Semi Estructurada del Juez de Paz.</b>	<b>115</b>
<b>Anexo N° 05 Matriz de Triangulación del Juez de Paz de la Región Huancavelica.</b>	<b>117</b>
<b>Anexo N° 06 Guía de Entrevista Semi Estructurada del Fiscal de la Nación Región Huancavelica.</b>	<b>121</b>
<b>Anexo N° 07 Convenio OIT. N° 169 sobre pueblos indígenas y triviales en países independientes 1989.</b>	<b>129</b>



## Índice de tablas

Tabla N° 01. Distritos de la Región Huancavelica en su mayoría es conducida su justicia por Juez de Paz y en algunos de ellos con las Rondas Campesinas.	27
Tabla N° 02. Distribución Nominal de Provincias por Nivel de Pobreza Departamento de Huancavelica– 2009.	41
Tabla N° 03. ¿A qué Actividad Económica se Dedicó el Rondero o comunero de Yauli?	63
Tabla N° 04. ¿Niveles De Ingreso Económico de los Ronderos o comuneros de Yauli?	64
Tabla N° 05. ¿Promedio de hijos por cada familia de Ronderos?	65
Tabla N° 06. ¿Qué Bienes Valoran más los Ronderos y/o comuneros?	66
Tabla N°07. ¿Nivel de Estudios Alcanzados por los Ronderos?	67
Tabla N° 08. ¿Qué Castigos o Sanciones aplican más a los Ronderos Intervenidos?	68
Tabla N°09 ¿Duración del Proceso Sancionador en la misma Comunidad (Justicia)?	69
Tabla N° 10. ¿Qué daños Frecuentes cometen los habitantes de la Comunidad Chopcca Yauli?	70
Tabla N° 11. ¿En qué Autoridad Confían más los Habitantes de la Comunidad Yauli?	71
Tabla N° 12. ¿Conoce usted su derecho y entiende por qué lo detiene la autoridad formal?	72
Tabla N° 13: ¿Habla y Entiende el Idioma Quechua el Fiscal en la Provincia Huancavelica?	73
Tabla N° 14. ¿Conoce usted, lo que son las rondas campesinas y cuáles son sus funciones en la Comunidad Chopcca Yauli?	74
Tabla N° 15. ¿Ha Tenido Usted Contacto con Rondas Campesinas de su Jurisdicción en Alguna Oportunidad?	74
Tabla N° 16. ¿De Haber Tenido Contacto con las Rondas campesinas, ¿Cuál fue el motivo?	75

Tabla N° 17. ¿Sabe usted de que trata el Convenio 169-OIT en Relación a las Comunidades Indígenas?	76
Tabla N° 18. ¿Conoce en qué Consiste la Jurisdicción Especial y la Justicia Comunal?	77
Tabla N° 19. ¿Conoce si la Constitución Política le Otorga Funciones Jurisdiccionales a las Rondas Campesinas?	78
Tabla N° 20. ¿Si Los Ronderos Intervienen y Retienen a una Persona por la Comisión de Algún Supuesto Delito en su Comunidad; como que delito penal lo Considera?	79
Tabla N° 21. ¿Tiene Conocimiento de lo que es Pluriculturalidad y la Interculturalidad?	80
Tabla N° 22. ¿Cree Ud. que Existe un Conflicto Entre La Justicia Formal y la Justicia Comunal en su Región?	80
Tabla N° 23. ¿A qué actividad económica se dedica usted?	81
Tabla N° 24. ¿Usted percibe sueldo del estado mensualmente por ser Juez de Paz?	82
Tabla N° 25. ¿Cuánto Cobra Usted por cada caso que se presenta por parte de los Ronderos Comuneros o Campesinos del Distrito y sus Anexos?	83
Tabla N° 26. ¿Qué Grado de Instrucción tiene usted Sr. Juez de Paz?	84
Tabla N° 27. ¿Qué Autoridad Nombra al Juez de Paz?	84
Tabla N° 28. ¿Qué Idioma Utilizan de Preferencia para Comunicarse en la Comunidad o Ronda Campesina?	85
Tabla N° 29. ¿Cuándo se sanciona a una persona o comunero por cometer un acto contrario a las costumbres de su comunidad o Ronda, cuanto demora el Proceso?	86
Tabla N° 30. ¿Cuántas Veces han Recibido la Visita del Juez que Imparte Justicia Penal de la Provincia?	87
Tabla N° 31. ¿Cuántas Veces La Policía Nacional se ha Hecho Presente en su Comunidad para apoyar al Juez de Paz?	88
Tabla N° 32. ¿Cuántas Veces se ha Hecho Presente el Fiscal de la Provincia en su Comunidad?	89

## Índice de Figuras

Figura N°1. Ejemplo de conclusión de Derecho Consuetudinario	37
Figura N°2. Fuente <a href="http://Cunarcperu.org/index.php?option...">Cunarcperu.org/index.php?option...</a> ronda campesina Huancavelica	37

## Resumen

El propósito central del estudio es Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016”, considerando como fundamento la base doctrinal donde muchos juristas reconocen la importancia de la “costumbre” en la sociedad particularmente en la influencia que tiene frente a las reformas legislativas referidas a la conducción de predios, sistemas de tenencia de tierras y varias formas de acceso a la propiedad, la familia ancestral peruana tiene una institución que ha llamado la atención de los científicos sociales del mundo entero, denominada en el idioma quechua como “servinacuy”. Es así que la sociedad peruana, con diversidades culturales, conserva instituciones del “derecho consuetudinario”, muchas de las cuales no han sido tomadas en cuenta por la legislación nacional, debe tenerse presente que en la fecha se habla 47 idiomas en el Perú, en comunidades que no todas tienen vinculación con las ciudades y centros de estudios. Esa es la situación general que ha originado el presente estudio y también tiene fundamento filosófico del derecho consuetudinario, por un lado; y, por otro lado, el establecimiento de las controversias que existen entre ambos sistemas jurídicos. Sabemos que las Rondas Campesinas se iniciaron su acción en el Departamento Cajamarca en los años 1970 y poco a poco se extendió al sur del país en las dos décadas siguientes como es en 1980 y 1990 el surgimiento de las Rondas Campesinas se dio en el ámbito político muy distinto porque estaba involucrado la violencia política ocasionada por el partido comunista del Perú (sendero luminoso); se consolidaron con mayor énfasis como una organización que representa directamente al campesinado en todo las comunidades campesinas de Huancavelica que hasta la fecha operan, sobre todo en las zonas rurales (alturas) de las provincias Angaraes, Acobamba, Huancavelica, Tayacaja, Churcampa y en las otras provincias como Huaytará y Castrovirreyna en menor escala pero estas comunidades campesinas la mayoría de ellos tienen como representantes de la Justicia al Juez de Paz y en algunas comunidades coordinan muy bien con las Rondas Campesinas, todo en base a sus costumbres heredados desde sus abuelos (en algunos casos personas sin tener secundaria completa)

Se está utilizando el método básico como un proceso operativo, organizado, de conocimiento y comprensión de la realidad objeto de estudio con el objetivo de alcanzar un resultado de un hecho, en este caso, es ayudar a tratar el comportamiento de las rondas campesinas y la como con su accionar en algunos casos violan los Derechos humanos en el Distrito Judicial de Yauli (Chopcca) Región Huancavelica, a partir de allí la investigación básica plantea teorías, explicaciones, argumentos que ayudan a tratar al fenómeno y encontrar alternativas para su comprensión y explicación. Esta investigación de costumbres y justicia formal es de tipo descriptivo.

Concluye este estudio de las Rondas Campesinas en qué; la principal base doctrinal del sistema jurídico actual del Perú, se encuentra en la Constitución del Estado Peruano como Derecho Consuetudinario o más conocido como Derecho de las Costumbres; cuyos planteamientos corresponden al derecho positivo; en tanto que el sistema jurídico que aún persiste en la comunidad campesina de los andes del Perú, particularmente de la Región Huancavelica, podemos resaltar que el 63% de la población es atendida judicialmente por el Juez de Paz en algunas oportunidades estas actúa cumpliendo funciones de Notario Público, lo malo es que muchos de ellos no tienen secundaria completa, pero si donde funciona las rondas campesinas en algunos distritos hay mucho abigeo y los ronderos cuando aplican la justicia son radicales con los que cometen robos e incluso actúan cuando las parejas se sacan la vuelta, etc.; en otros distritos coordina sin contradecir sus funciones respetando sus costumbres e incluso la gobernación distrital coordina muy bien con las rondas campesinas (solo cuando hay excesos por parte de los comuneros integrantes de las rondas actúan con sus propias normas internas) Así mismo de 95 distritos de la Región Huancavelica cuenta con atención legal solo el 37% de su población, todas las demás tiene su base doctrinal en las costumbres y la cosmovisión andina, donde corresponden al derecho consuetudinario.

**Palabras claves:** Controversia, cosmovisión, derecho, doctrina, sistema jurídico, teoría, justicia, juez de paz, contexto multicultural, orden jurídico.

## Abstrac

The central study purpose is to Rounds peasant and the violation of human rights in the District Judicial Yauli (Chopcca) - Huancavelica Region-2016 " , whereas based on the doctrinal basis where many lawyers recognize the importance of the "custom" in the society particularly on the influence which faces legislative reforms relating to driving properties land tenure systems and various forms of access to the property, the Peruvian ancestral family has an institution that has attracted the attention of social scientists from around the world, called on quechua language as "servinacuy". So that Peruvian society with cultural diversities, retains "customary law" institutions, many of which do not have been taken into account by national legislation, it should be noted that on the date you speak 47 languages in the Peru, in communities that do not all have links with the cities and campuses. That's the general situation which has given rise to the present study and also has philosophical foundation of customary law, on the one hand; and, on the other hand, the establishment of the controversies that exist between the two legal systems. We know that rounds peasants began their action in the Cajamarca Department in the 1970 and gradually spread to the South of the country in the next two decades as it is in 1980 and 1990 the emergence of the peasant rounds occurred in the political sphere very dist into because political violence caused by the Communist Party of Peru (shining path); was involved be strengthened with greater emphasis as an organization that represents directly the peasantry throughout the communities of Huancavelica operating, especially in rural areas (Heights) in the provinces of Angaraes, Acobamba, so far Huancavelica, Tayacaja, Churcampa and in other provinces and Castrovirreyna and Huaytara on a smaller scale but these communities most of them have as representatives of Justice to the Justice of the peace and in some communities coordinate very well with the Rounds peasant, all based on their customs inherited from his grandparents (in some cases people without secondary full)

You are using the basic method as an operating process, organized, knowledge and understanding of reality subject of study with the aim of achieving

a result of a fact, in this case, is to help treat the behavior of the rondas campesinas and as with its actions in some cases violate human rights in the Judicial District of Yauli (Chopcca) Huancavelica Region, from there the basic research raises theories, explanations, arguments that help treat the phenomenon and find alternatives for their understanding and explanation. This research of customs and formal justice is descriptive.

He concludes this study of the peasant rounds in what; the main doctrinal basis of the current legal system of the Peru, is located in the Constitution of the Peruvian State as customary law or better known as law of customs; whose approaches correspond to the positive law; as to the legal system that still persists in the farming community of the andes of Peru, particularly of the Huancavelica Region, we can highlight that 63% of the population is Court attended by the Justice of the peace on some occasions these acts performing functions of a notary public, the bad thing is that many of them do not have secondary comprehensive, but if where works the rondas campesinas in some districts there are much abigeo and the ronderos when implementing the justice they are radical with those who commit theft and *they act even when couples take the turn, etc.*; in other districts coordinates without contradicting its functions respecting their customs and even the District Governor's office coordinate very well with the rondas campesinas (only when there are excesses by members of the rounds residents act with its own standards) internal) thus same 95 districts of the Huancavelica Region legal assistance has only 37% of its population, all others has its doctrinal basis in customs and the Andean cosmovision, where correspond to customary law.

**Key words:** Controversy, worldview, law, doctrine, legal system, theory, justice, Justice of the peace, multicultural context, legal order.

## **I. Introducción**



## **1. Introducción.**

Con esta parte de mi investigación tengo el propósito de ver como las rondas campesinas integrantes de comunidades campesinas, están asumiendo competencia en la administración ordinaria de justicia, este fenómeno se produce *in crescendo* por la ausencia del Estado, Policía Nacional, en la Región Huancavelica. Las Rondas Campesinas en muchas ocasiones intervienen previamente a la intervención policial o fiscal, siendo utilizado este hecho para cuestionar las evidencias encontradas y recogido en la escena del crimen. Sirviendo para ser utilizado por los implicados en su defensa, argumentando la no validez de las pruebas por haber sido recogidas por órganos incompetentes, sin el entrenamiento y sin la observancia de determinados protocolos que el Código Procesal Penal ha señalado.

La investigación sobre Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016. Sobre todo por la incorrecta aplicación de las normas legales nacionales por falta de personal y otros inconvenientes.

Conocemos en el Perú se desarrollan diversas culturas y sub culturas en una estructura económica compleja vista desde el Derecho, sobre todo en las ciudades alto andinas desde nuestros antepasados fomentando un trauma que en consecuencia hasta hoy se sigue sintiendo en gran parte de las comunidades campesinas sufren el gran olvido autoridades nacionales. Como vemos casi permanentemente en las puertas de los Ministerios a los delegados comuneros esperando ser recibidos para ser atendidos, muchas veces no se les entiende en su propio idioma, pues hablan un promedio de 47 idiomas ancestrales del país, todavía vivos para orgullo cultural del Perú. Sin embargo, hablar un idioma propio es muchas veces causa de exclusión en su propia patria e incluso en su propia Región porque muchos funcionarios no saben hablar el idioma originario de la zona, por eso en gran parte de ellos son administrados en base a sus costumbres o propias leyes.

Pero esta exclusión no solo se da en el Perú también ocurre Colombia, Chile, Venezuela, Bolivia y otros, donde gran parte de sus poblaciones donde existe el campesinado son considerados en algunos casos como si no tuvieran los mismos derechos que los demás porque ellos en su mayoría son administrados por sus costumbres que está considerado en cada país como Derecho Consuetudinario, ya que existe ausentismo de autoridades del Estado por múltiples motivos desde lo económico, hasta lo cultural. Así actualmente en el Perú se tiene aproximadamente un 40% de su población total e estas condiciones, esto nos hace suponer que solo una parte de peruanos nos regimos por las leyes y otra parte por las costumbres que cada día debemos tratar que todos seamos tratados en forma igualitaria y no en algunos casos excluyendo a algunos sectores por falta de no saber el idioma o las costumbres oficiales.

Aparentemente parece que hubiera contradicción de normas ya que una es formal y la otra es basada en sus costumbres, pero en el fondo resulta que predomina las costumbres por falta de llegada de autoridades formales ya sea los policías, los jueces letrados uno por falta de economía y otro por que a ellos les es más fácil que los ronderos o dirigentes campesinos asuman esas responsabilidades de administrar justicia entre sus pares. Ya que los pobladores campesino en lo posible se cuidan evitando el enfrentamiento respetan lo que dicen sus autoridades internas, en algunos caso a las autoridades del estado muy poca credibilidad lo tienen lo cual es mal porque aparentemente son personas o individuos sin valoraciones.

Rondas campesinas es denominación que se les ha asignado estructuras organizativas cuyo origen inicial se dio en Cajamarca y que logró proyectarse hacia diversas zonas de nuestro país. En la década de los años 70 debido a las acciones delincuenciales del abigeato y posteriormente en la década del 80 en que el país vivía en sus sectores rurales en zozobra e inseguridad por el problema del terrorismo (partido comunista del Perú más conocido como sendero luminoso), se constituyeron en el soporte de la sociedad y de su sobrevivencia.

Sin embargo, por la expansión de esta forma de administrar justicia en nuestro país se dio el surgimiento de las Rondas Campesinas en base a la ausencia del estado formal, ellas fueron el soporte –sin que hayan tenido reconocimiento legal-en la etapa más cruenta del accionar terrorista de Sendero Luminoso, en que se convirtieron en organizaciones de autodefensa. Continuando con la administración de justicia optada desde la reforma agraria de Velasco que no dejó clarificado la administración de justicia después que desapareció los hacendados.

El presente trabajo tiene la finalidad de investigar como las rondas campesinas (algunos casos representantes de las comunidades campesinas), por desconocimiento, en algunos casos violan la ley y a los derechos humanos directa e indirectamente, sobre todo en el distrito Yauli “Comunidad Chopcca”- Provincia Huancavelica, Provincia Acobamba, Comunidad de Anchonga- provincia Angaraes Región Huancavelica. Ella tiene orígenes ancestrales que se atribuyen a un personaje valiente y poderoso proveniente de la etnia Anqara de cuyos descendientes son quienes mantienen viva sus costumbres, creencias, formas de gobierno, tienen una vestimenta elaborada artesanalmente en telares, que destaca por sus colores intensos teniendo un alto estándar de calidad. Además se identifican con flores colocadas en los sombreros las que se usan tanto por mujeres como por los varones solteros.

La Etnia Chopcca está conformada aproximadamente por 2100 familias con un total de 10,500 habitantes, Está formada por 13 centros poblados menores y 3 anexos que se encuentran ubicados en los distritos de Yauli (Huancavelica) y Paucará (Acobamba) en un territorio de 10,935 hectáreas. Son comunidades rurales quechua hablante.

Por otra parte, mi procedencia de un distrito colindante llamado Capillas, provincia Castrovirreyna, se ha constituido en un privilegio para constatar in situ las características etnográficas de aquella forma organizativa desde su aparición, y su crecimiento hasta hoy, en varios momentos he podido asistir a los encuentros de las rondas campesinas, siendo testigo como se aplica la justicia por parte de las rondas campesinas cuando se produce cualquier falta entre

compueblanos sobre todo ahora que ha aumentado el abigeo de ganado cuando son capturados ni hablar de los otros hechos de violación en todos sus extremos a falta de autoridades policiales, religiosos, fiscalía no saben si existe, derecho penal no se aplica porque muy poco llega la justicia formal e incluso hoy en día; en que he podido observar personalmente.

Son comunidades rurales quechua hablante, donde predomina la costumbre o Derecho Consuetudinario por cualquier caso como justicia por ausencia de la justicia formal del estado, como el siguiente ejemplo:

### **Hecho Real – 2012, en el Distrito Hanca Huanca – Angaraes- Hvca.**

Ronderos acompañado por toda la población y alumnos del distrito de Huanca Huanca de la Provincia Angaraes - Region Huancavelica, tomaron la Institucion Educativa del Nivel Primaria el día lunes 21 de mayo de 2012, protestando por mal comportamiento de algunos profesores del nivel cuyos hechos se detalla; Resulta que, el día jueves, 17 de mayo del 2012, fue cumpleaños de una profesora del nivel primaria y en la tarde del mismo día se reunieron profesores del lugar como de II.EE. vecinas, luego por la noche dos profesores varones iban a comprar una caja de cerveza y los ronderos que estaban rondando por ahí los encontró y les dijo no podrán comprar una caja porque es mucho y además es tarde para que mañana puedan ir a trabajar lo más que pueden comprar es media caja. En eso estos docentes reaccionaron con lisuras (ebrios), en eso los ronderos lo cerraron en el calabozo del lugar. Estos docente, con apoyo de sus otros colegas eso de las 2 de la mañana rompieron la puerta se salieron y se fueron cada uno a su lugar y viernes todos fueron a trabajar como si no hubiera pasado nada y tampoco nadie le dijo nada.

El día lunes 21 de mayo del mismo año los Ronderos acompañado por los padres de familia y la comunidad en su conjunto incluido los alumnos tomaron la Institución Educativa del Nivel Primaria, todo dirigido por los ronderos. Por medio de la radio me entere de inmediato me tenía que constituir al lugar de los hechos por que yo era Director de la UGEL Angaraes y responsable y representado al MINEDU, en eso lo primero que me plantearon cuando llegue que la reunión sea en la plaza de Armas y de inmediato les propuse que tiene que ser en la

Institución Educativa. Como no quisieron entender me estaba regresando en eso mandaron al gobernador acompañado con dos ronderos y me dijeron que aceptaban la reunión pero que de inmediato me lleve a los profesores “mana allin” (todos hablaban en quechua), en ese momento me puse a pensar que hubiera pasado si yo no entendia que difícl debe ser para las personas que van como autoridades y no saben el idioma original. Después de un dialogo alturados de dos horas entendieron que no se puede de inmediato cambiar 04 profesores me dieron plazo de 15 dias para sacar a esos profesores de lo contrario vamos todos a la UGEL me amenazaron en otras palabras. Sin dudas ni murmuraciones cite a los docentes para ese mismo dia en la tarde y aceptaron su culpa y pidieron su destaque porque todos eran nombrados y los mande lejos a la frontera con Ayacucho ninguno se opuso de esa manera en el tiempo previsto di solución. Lo más importante es que los ronderos son tan unidos y las autoridades como el gobernador y el Juez de Paz trabajan coordinadamente para evitar percances, por eso ahí en esa zona se aplica la ley de costumbres en otras palabras el Derecho Consuetudinario.

### **1.1. Antecedentes.**

#### **Antecedentes Internacionales.**

Rivera (2012), en su tesis relacionado sobre el control de la constitucionalidad señala lo siguiente: “La confluencia entre la Constitución y el DIDH, sobre criterio de compatibilidad de los Instrumentos de Derechos Humanos que si bien ha sido retomado recientemente y perfilado al denominado criterio de “coordinación”, según el auto del 18-XI-2009, correspondiente al proceso de inconstitucionalidad N° 37-2007 y 47-2007 considerando II-1B. Lo anterior significa, sostiene la SC-CSJ, que los derechos fundamentales y se concentran, reparten ámbitos aplicables conforme a una finalidad común: realizar la concepción humanista del estado y de la sociedad. (p.215)

Sarango (2012), *Se refiere que el ecuatoriano como ciudadano indígena debe estar sujeto a la constitución pero como muy poco llega la justicia formal ellos están regidos por sus costumbres.* El deber del Estado consiste en hacer

respetar los Derechos Humanos amparados en nuestra propia Carta Magna y en los Tratados Internacionales, haciendo respetar la identidad y dignidad como persona individualmente respetando sus derechos en especial. (p.12)

Sicàn (2011), manifiesta es necesario que entes autónomos y comunidades indígenas reconocidas legalmente o conformadas según la costumbre, coordinen para impulsar la difusión del derecho consuetudinario indígena, en virtud de ser parte importante en la identidad de la comunidad, para iniciar la justicia, basándose ejercicios que les son inherentes a cada ser humano, porque de esta forma se logrará incluir al derecho consuetudinario en la legislación vigente; la falta de credibilidad en el sistema jurídico legal, se convierte en barreras, que provocan marcadas divergencias entre las costumbres y penal estatal. Situación multicultural, plurilingüe de las comunidades indígenas, es un factor determinante en la aplicabilidad del derecho consuetudinario, (p.102)

Toro (2011) en su tesis relacionada a La Implementación de la Justicia de Paz en el Ecuador, menciona que el juez de paz, es conciliador, a diferencia del juez profesional del resto de la estructura judicial. Este es de carácter conciliador, implica que el juez de paz no se sujeta al derecho positivo en el momento de solucionar el conflicto, sino que aplica técnicas como la conversación persuasiva en su mismo idioma y en su misma realidad social, utiliza la escucha activa para lograr un advenimiento entre las partes, sin necesidad de estar sometidos a la presión de formalismos que impiden la solución del conflicto de una manera pacífica. Pese a que la ley lo dota al juez de paz de imperium, para dictar sentencias en algunas materias, dicho poder lo utiliza en su mínima expresión y básicamente como un mecanismo de presión para avenir y conciliar a las partes. En este sentido es importante destacar que la conciliación es voluntaria y no existe presión por parte del juez de paz. La Justicia de Paz no se sujeta al derecho positivo para su aplicación, pero tampoco se contrapone a éste, especialmente a la Constitución, logrando de esta manera una coexistencia pacífica con la justicia ordinaria, (p.30).

Quixchan (1997), informa en su tesis, como es el Derecho en las comunidades de Mopan de la siguiente manera: “sustentó, cómo en las

sociedades pluriculturales como la guatemalteca, existen dos sistemas jurídicos, por una parte codificado por otra consuetudinario, el cual refleja distintas del estatal; además el derecho consuetudinario es anterior en términos que consuetudinario puede lo que simplificaría negación de derechos, discriminación y marginación y tendría un enfoque integracionista, asimilacionista y proteccionista y también el consuetudinario puede coexistir con el derecho codificado del estado, esto puede significar una adopción mutua o representar un conflicto entre sistemas jurídicos. Para evitar en Guatemala el conflicto se reconocería este pluralismo jurídico con la salvedad que el derecho codificado del estado no está acorde a la realidad de Guatemala, constituyendo una esfera distinta una parte de nuestra sociedad, en cambio el derecho consuetudinario se encuentra inmerso en la estructura social y en el pensamiento (cosmovisión) de los pueblos. Se planteó la necesidad de entender el derecho consuetudinario y cuál es su aplicación y además quienes lo practican, está delimitado geográficamente en el Municipio de San Luis. Con el cual se logró determinar que el Derecho Consuetudinario Indígena se aplica y se encuentra vigente, así mismo se logró conocer cómo se aplica dicho derecho para la resolución de conflictos jurídicos en la región, (p.10)

Stavenhagen (1991), refiere de que manera el derecho consuetudinario puede finalmente reconocer y dar legislación y legitimidad a las costumbres tradicionales que no son parte del derecho formal o tradicional, contrariando muchas veces los criterios de pensadores que sostienen un modelo de democracia, en la que ellos muchas veces no pueden participar, imponiéndoles en muchos casos costumbres y concepciones extrañas a su medio y entorno, con codificaciones y sanciones que no corresponden a su realidad y que incluso a veces, no están afincadas en la propia realidad sino que se constituyen en ideas, teorías y tratados que corresponden a normatividades y dinanismos histórico-culturales diferentes ¿Cómo se pueden conciliar estos diferentes criterios? ¿hasta que punto se encuentran aquí implicados problemas complejos relativos a los derechos humanos de grandes grupos sociales de nuestro continente?. Así mismo afirma que no siempre va existir norma específica para cada persona de

acuerdo al lugar donde vive, solo existe un Derecho Consuetudinario por cada país y también latinoamericano resultan algunas grandes apartados (pp.312-315)

### **Antecedentes Nacionales.**

De acuerdo con Mozo(2014), las Rondas Campesinas vienen interviniendo a los presuntos autores de un determinado delito y muchas veces trae consigo la alteración o destrucción de las fuentes de prueba y eso debilita las diligencias preliminares o actos de investigación que pretende realizar el Ministerio Público posterior a su intervención de las Rondas Campesinas, en tal sentido el proceso penal adversarial no funcionaría debidamente, en razón a que las principales fuentes u órganos de prueba han sido alterados, por consiguiente genera la no aplicación de consecuencias jurídicas de delito. Las Rondas Campesinas, sirven como actos de investigación que permitan al Ministerio Público adoptar una determinada postura ya sea acusando o sobreseyendo el caso, dentro del campo del Proceso Penal, por tanto con ello se conseguiría una pena proporcional así como una reparación del daño acorde con su magnitud, así como el respeto de los derechos fundamentales de los imputados, desde que es intervenido por las Rondas Campesinas. Asimismo, determinaremos si realmente existe una respuesta eficaz del Estado frente a la existencia de las rondas campesinas y sus actuaciones (pp.4-5)

Como indica Chillihuani (2012) que en cada comunidad campesina existe un comité especializado de rondas campesinas, que realiza actividades con sus integrantes conducidos por una junta directiva, compuesta por presidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal. Adicionalmente se encuentran las guardias campesinas, en este cargo necesariamente los nombran a comuneros jóvenes licenciados de las fuerzas armadas por la gran experiencia que tienen en el manejo de armas. El resto de los integrantes de la comunidad están obligados a participar en la asamblea comunal de la ronda, habitualmente convocada por el comité especializado. Las asambleas de las rondas campesinas circunscritas a una comunidad son conocidas con el nombre de Huch'uy (pequeña reunión de campesinos), (p.56)



De acuerdo a lo concluido por Valdivia(2010), en su tesis acredita que en nuestro país hay conformaciones societarias débiles económicamente que se encuentran es estado de marginación, grupos vulnerables con enclaves en zonas rurales andinas, lo cuales son marginados de la justicia formal, lo cual es contrario a la obligación del Estado de otorgar garantías de seguridad y respeto a los derechos humanos sin exclusiones de ninguna naturaleza, comprendiendo a las Rondas campesinas que no debe ser vista sólo como una respuesta cultural autóctona se constituye en un mecanismo de autodefensa de la población frente a la delincuencia, especialmente el abigeato, tratando de obtener una seguridad que el Estado no les concede. Es así que la Justicia penal (formal) y la justicia comunal, de naturaleza ancestral y de aplicación necesaria por la falta de acceso a la justicia formal, busca como objetivo, con sus propias singularidades, solución de sus conflictos en búsqueda de una paz social, que el Estado debe comprender, otorgando una solución a esta problemática con políticas inclusivas (pp.442-443).

Ballón (2002) menciona que existe un derecho de los pueblos, estableciendo un orden democrático justo. Que debe encontrar en la Constitución del Perú una primera oportunidad de expresión, de modernidad, de globalizar al Perú en democracia, de darle contenido a la presencia de los pobladores de las comunidades campesinas alto andinas. Es menester por ello admitir que al interior del Perú, subsisten varias nacionalidades de naturaleza indígena y amazónica. Es decir que no sólo bastan expresiones declarativas de carácter político o religioso, sino que debiera alcanzarles una integración plena en la estructura jurídica de nuestro país. (p. 27)

Como manifiesta Malinowski (1986) después de un análisis minucioso que analizando las leyes y las formas de administrar justicia en una comunidad como Huayanay que está ubicada en la provincia de Acobamba Huancavelica, se debe que ellos han perdido la confianza en las autoridades del estado sobre todo en la forma de administrar la justicia estatal (podríamos decir corrupta). Ya que ellos tienen principios ancestrales que no podemos olvidar desde los estudios del nivel secundaria que se ha aprendido donde decía: Ama Sua, Ama Llulla, Ama Quella,

(no robar, no mentir, no ser ocioso), estos campesinos dieron cara al Estado luego de haber realizado el ajusticiamiento de César Matías. “Las reglas del derecho no son sino una categoría bien definida dentro del cuerpo de las costumbres (p.69).

Huayanay, comunidad campesina afectada en parte por los cambios políticos o reforma donde manifestaba se debía acabar explotación del campesino por parte de los hacendados, con una famosa frase diciéndole campesino ahora te corresponde las tierras que trabajas. Pero aparentemente a Huayanay no ha llegado este lema, continuaba el hostigamiento por parte de las personas que tenían el poder social contra los comuneros de Huayanay

Art. 1º Del delito de abigeato, sin consideración a su cuantía y aun cuando concurren las circunstancias del Art. 444 del Código Penal, conocerán únicamente los Intendentes y Comisarios de Policía Nacional y los Comisarios Municipales, en sus respectivas jurisdicciones, excluyendo cualquiera de ellos a los otros por la prevención.

En el Perú hasta el día de hoy no se ha llegado a aplicar una verdadera política de estado con desarrollo sostenible, por lo que aún el poblador del ande sigue siendo olvidado y sus derechos siguen siendo pisoteados, hablamos de inclusión social, pero esa pseudo-inclusión social, fue solo para ganar votos o para la foto, una de las muchas cosas que hace falta en el Perú, es la toma de consciencia de la realidad en que vivimos y valorar lo que el Perú tiene, tanto en riqueza natural, cultural y las personas capaces, soñadoras y críticas que tenemos en nuestro país, personas a las cuales Manuel Gonzales Prada les llamaría "Jóvenes".

## **1.2. Marco Teórico Referencial.**

### **Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) Región Huancavelica 2016.**

Los conflictos sociales nunca cesa en Jauli (Chopcca) Huancavelica, generalmente se producen casi permanente por el crecimiento en población de

las comunidades campesinas respecto a sus derechos integrales, como también por el desorden de la administración judicial por un lado con el Derecho Consuetudinario o por las costumbres y por otro lado la ley del estado peruano; El único propósito que tiene toda persona es vivir en paz sin distinción de edad, sexo, grupo étnico su posición política, ya que todos tienen sus derechos a promocionar la dignidad humana invocando respeto a los derechos fundamentales reclamado por el ciudadano andino.

### Tabla Nº 01

Distritos de la Región Huancavelica en su mayoría es conducida su justicia por Juez de Paz y en algunos de ellos con las Rondas Campesinas.

Provincia	Total Distritos	Distritos Atendidos por Policía Nacional Y otras Autoridades	Distritos Atendidos por Juez de Paz	Existe Rondas Campesinas
Acobamaba	08	50%	50%	X
Angaraes	12	42%	58%	X
Castrovirreyna	13	38%	62%	
Churcampa	09	33%	67%	X
Huancavelica	19	16%	74%	X
Huaytara	16	31%	69%	
Tayacaja	18	42%	58%	X
TOTAL	95	Prom:37%	Prom: 63%	

De acuerdo a la tabla podemos expresar que un promedio de 63% del total de distritos de la Región Huancavelica su justicia es conducido por el Juez de Paz y en algunos de ellos es una conducción en conjunto con las Rondas Campesinas; esto por la ausencia parcial y en algunos de ellos de la justicia formal.

### Antecedentes Legales en el Perú.

Respecto a los Derechos Humanos reconocidos como tal se inicia en las Naciones Unidas (ONU) en el año 1945, al término de la Segunda Guerra Mundial. Su Carta constitutiva cuya redacción final se dio en la ciudad de San

Francisco, después de sendas reuniones en Yalta y Moscú, señala dos objetivos principales la Paz mundial y la Seguridad. A la fecha casi todos los países se encuentran afiliados, siendo la Organización No Gubernamental más importante del planeta, que cuenta con más de 190 Estados miembros, quienes se han adherido a sus fines.

### **Violación de los Derechos Humanos.**

Se entiende por las acciones que contravienen los derechos consustanciales a los seres humanos, que pueden ser realizadas no sólo por individuos, sino también por los Estados. Los derechos Humanos han atravesado por diferentes etapas: De Primera Generación la libertad, de Segunda la igualdad y la Tercera la Solidaridad. Cualquiera de estos derechos y la infracción a ellos, es pasible de ser denunciados como delitos de *lesa humanidad*.

### **Derechos Humanos.**

Se considera a Vidigal (2011), con quien compartimos algunas reflexiones concluyentes: El espacio de los Derechos Humanos, se ha erigido en una barrera sólida y generalizada entre todas las naciones civilizadas, y adscritas a una organización como la ONU, que podríamos afirmar tiene carácter supranacional. Son los Estados los responsable de cumplir y hacer cumplir sus Recomendaciones, que en el fondo son acuerdos multilaterales que obligan a los Estados partes.

Siendo ello así, tenemos que las “denuncias particulares” no son previstas en todos los Convenios, sin embargo el sistema de Relatores Especiales – Resoluciones 1235 y 1503, de las NN.UU., lleva un control de todas las denuncias y anualmente emite Dictámenes o Recomendaciones, que deben ser acatadas por los estados miembros. (p.390)

### **Cosmovisión del Hombre del Ande.**

Si lo enfocamos desde un Angulo de ligado a la espiritualidad entendemos ¿cómo ve el hombre del ande al mundo?, sabiendo que existe una integración muy fuerte entre el hombre y la tierra, la pachamama (se dice la que da vida) por eso que los hombres del ande tienen rituales, en algunos casos de sacrificio de animales, pagan la tierra con coca y cigarro como su protector.

### **La importancia de la inscripción de los actos y derechos de las Comunidades Campesinas.**

En la actualidad se puede registrar las comunidades campesinas que no se encuentren en litigio o que no tenga problemas contra otras comunidades o instituciones particulares. En ellos se registran todos los actos y derechos de las Comunidades Campesinas y el Registro de Predios. Por ejemplo, inscribir la Junta Directiva de la comunidad o el título de propiedad de la misma.

Ya era tiempo saber dónde inscribir los derechos de las comunidades campesinas ya que de esta manera lo protegemos acudiendo a las oficinas receptoras o (Sunarp) que están en diferentes ciudades del país pero en Huancavelica solo se ha hecho de casas; respecto a terrenos todavía está en proceso porque muchos de ellos están en litigios.

La Constitución Política del Perú establece que en esa medida, La elección de la Comunidad Campesina, define su estructura, funciones, duración y demás atribuciones que le corresponde debe realizarse principalmente de acuerdo con su derecho consuetudinario.

### **Etnocentrismo.**

Se entiende como un sistema ideológico por medio del cual el individuo analiza el mundo de acuerdo con los parámetros de su realidad, o sea, entendemos antropológicamente como una tendencia que lleva a una persona o grupo social a interpretar la realidad a partir de sus propios espacios culturales.

Suele implicar la creación de un grupo de expertos en análisis por la propagación de los cultivos o la elaboración de productos importados, o por la creación de una cultura de la responsabilidad de los representantes de la democracia. Dentro de esta ideología, las personas con otros grupos en relación con una cultura propia y un grupo particular, en particular en el amante, las costumbres, los comportamientos, las religiones y las creaciones. Dichas diferencias suelen ser los que establecen la identidad cultural.

**Relativismo Cultural.**

Es entendida como una ideología filosófica y política - social que defiende la validez y la riqueza de todo el sistema cultural y niega toda la valoración absoluta de la moral o ética de los mismos.

Todas las culturas son iguales, pero todas las cosas son consideradas como de los valores razonables. Estas son las leyes que están definidas en la cultura y no existen en el ambiente.

Es imposible decir qué criterio es grande dentro de las sociedades, ya que es totalmente diferente; y sigue con los mimos, que no se puede aprobar. No hay nada que redirecciones en la cuenta de todos los demás.

**Diversidad Cultural e Interculturalidad.**

Puede afirmarse que son las diferentes expresiones de tradiciones y costumbres de grupos societarios que los identifican en un determinado espacio y tiempo y que cuentan con un alto volumen de tradiciones. La diversidad tiene su expresión de originalidad en sus propios ámbitos de influencia y que a la vez se constituyen en una diferenciada y plural conjunción de identidades que identifican a cada uno de los grupos, e igualmente entre las naciones que integran el cosmos, teniendo como sostén la innovación y de la creatividad, diversidad cultural y la necesidad para el género de la humanidad de tener además una diferente y armoniosa diversidad biológica entre los seres humanos.

El especialista ecuatoriano Gaitán (2002), en su tesis nos señala que la característica de pluriculturalidad es un signo de distinción para admitir la diversidad de culturas existentes en un país. Es el contexto de la sociedad de interculturalidad, asimismo, define que solo existe relación cultural y "reconocimiento" de las culturas, a partir del identificador en tanto sean "diferentes". (p.2).

**Derecho Consuetudinario.**

Se entiende al Derecho consuetudinario, como normas legales de tipo tradicional, sin escrituras y sin códigos, distintivos del derecho positivo (escritura) existentes

en una sociedad. De manera tal que el derecho consuetudinario coexiste al lado del derecho positivo de una nación, región, pudiendo presentarse en casos de conflicto con los sistemas legales o jurídicos codificados o formales.

También se le conoce al Derecho Consuetudinario como normas morales tradicionales cuya observancia es generalizada, las cuales inciden en las costumbres públicas y privadas de una sociedad. Básicamente tienen una fuerza moral, más que legal siendo conservadas y transmitidas por herencia social.

Para Tamayo (1992) dice en suma, derecho Consuetudinario es un derecho que existe como forma de vida social, y que se transforme en un comportamiento instantáneo de cada persona. Y esto es una diferencia de lo que sucede con el Derecho Formal o positivo que pretenda alcanzar la fuerza de la realidad en la realidad, es la identificación de un órgano competente, y el segundo, después de sobrevivir a posteriori de la aplicación y de la aceptación por el grupo humano destinatario (p. 31).

En la organización judicial y penal tiene gran presencia, pues pueden establecerse diversos criterios a fin de establecer, sanciones y condenas. En los casos en que aplican una penalidad sobre la base de costumbres, es debido a que la conducta de la población ha transmitido a los órganos judiciales tomar en cuenta y valorar la importancia de las costumbres de un determinado grupo humano.

En la práctica en el Perú existe el derecho consuetudinario, y es esencial en las zonas alto andinas y de la selva, los lugares en donde el estado simplemente no lo obtienen atención y algunos casos no los identifican, Los mandatarios, los sistemas de explotación, cualquiera que sea la denominación que se prefiera. Los resultados de la investigación sobre el tema, los términos, los resultados y las reglas del orden, los procesos verbales, los jueces y los runas. Campesinas.

La norma consuetudinaria diferencia de la normativa legal en algunos casos es directo y más eficaz en el contenido no solo revuelve conflictos, sino fundamentalmente en cuanto a plasma y los conductores diarios de sus

protagonistas, en este extraído indicar la significación del principio de la reciprocidad como la categoría económica social pero también jurídica.

### **Los Pueblos Indígenas y el Estado.**

En la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 10 de diciembre de 1992, se inauguró el “Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo”. Su definición es como sigue:

Los pueblos indígenas descienden de los habitantes originales de muchas culturas terrestres y culturas religiosas y formas de organización social y económica increíblemente diversas. Cabe distinguir por los menos 5 000 grupos indígenas sobre las diferencias lingüísticas y culturales y la repartición geográfica. Sin embargo, todas las poblaciones indígenas mantienen in vivo sentimiento de sus-culturas, no la característica es una relación con la tierra el desarrollo, la educación y la salud.

### **La Comunidad Campesina en la Región Andina.**

La comunidad de las instituciones sociales y de los organismos sociales y sociales, así como la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656. Organización formada para el desafío de las dificultades, los ejercicios físicos y sociales, las culturas que viven la unidad familiar en los Andes que le permiten subsistir y avanzar.

El historiador Raúl Porras Barrenechea tiene una opinión hispanista sobre la población peruana durante la colonia, que él denominaba la Edad Media peruana. “En el caso del Perú escribió el desnivel humano y cultural entre indios y españoles fue mucho menos intenso que en las Antillas y las costas del Caribe. El indio peruano, como el mexicano, había alcanzado las formas de una alta cultura, y por su capacidad política y social, por su sentido de la equidad y la justicia, el decoro de sus maneras, su sobriedad clásica y su sensibilidad artística podía equipararse desde el punto de vista humano con el hombre occidental con mucho más derecho que el indio flechero y antropófago del Caribe. La convivencia



humana era mucho más fácil y realizable entre conquistadores y conquistados y ello significó desde el primer momento una mayor humanidad en la guerra fatalmente cruel y destructora y en el trato posterior de la colonización” Distinta opinión fue la de José María Arguedas, ilustre escritor, antropólogo y conocedor de la sierra central peruana y de las comunidades alto andinas. Arguedas fue lector del Mercurio Peruano, publicado en 1792, donde puede leerse: “La legislación conoció la cortedad, no solo de las ideas sino de espíritu del indio y su genio imbécil y para igualar de algún modo esta cortedad le concedió sabiamente las exenciones y protección de que se trata, los encontró muy próximos a los conceptos de Jinés de Sepúlveda, que en los primeros días del descubrimiento de América, sostuvo que los indios carecían de alma y que por tanto podrían ser calificados como bestias y tratados como tales.

Arguedas reconoce que los temas del indigenismo y del mestizaje continúan en debate y en puridad, son problemas nacionales irresueltos, sufren el olvido de las autoridades nacionales. A menudo se ve en las puertas de los Ministerios a los delegados comuneros esperando ser recibidos, muchas veces no se les entiende en su propio idioma, pues hablan los 47 idiomas ancestrales del país, todavía vivos para orgullo cultural de la nación. Sin embargo, hablar un idioma propio es muchas veces causa de exclusión en nuestra propia patria.

Espinoza (1998) Jurídicamente definió a las comunidades campesinas y nativas de los hijos jurídicos creadas por ley conformadas por una organización de comuneros unidos por vínculos culturales y tradición por un colectivo en beneficio común. Las familias campesinas son los grupos de personas que están integrados por todas las familias que habitan y controlan algunos territorios y están en el tren de la creación de los derechos. Poseen identidad cultural.

Si existe posesión de los recursos a favor de todos. La comunidad en el marco de la educación, las reglas y las instituciones a varios reprises por la costumbre. La dinámica comunal no se hace a partir del presupuesto. La organización de la sociedad en la que se sustituyen los tres ejes: la economía, lo socio - política y la cultura. Para más información sobre este tema, se considera que debe evaluarse de manera íntegra estas tres variables que en muchos casos

se yuxtaponen y se integran de diferentes maneras. No podemos dejar de afirmar que los conceptos sobre la comunidad campesina han sido errados, definiéndola como organización colectivista. Nuestra gran relación con el tejido social campesino nos muestra que es el lomo de la verdad, ya que la dinámica común combinado con el individuo con el colectivo. Es de esa interrelación que surge una estructura que apunta a potenciar la capacidad de producción de la familia, en igual tiempo, en respetar las decisiones y las opciones de cada unidad productiva. Romper este equilibrio tornaría inviable a la organización comunal. Estos cambios son ocasionados por el debilitamiento o el fortalecimiento.

La Comunidad campesina a los orígenes desde el pretérito del pasado para los Ayllus incas, la colonia la asimiló en sus deducciones para más tarde, es la reconexión en el punto de vista, por igual de valor máximo en el que se refiere a la conservación de una concepción ideológica autóctona de la cultura andina, asimismo de la radiodifusión sonora en una organización colectiva y social de la colectividad, habiendo supervivido la integración de las estructuras de dominación a la vida de la cultura y de la cultura andina como parte del período colonial, tal como lo destaca José Carlos Mariátegui.

### **Naturaleza Jurídico-Social de la Reciprocidad como Categoría Social Básica en el Mundo Andino.**

La sociología jurídica estudie la interrelación entre los sistemas Jurídicos y la Sociedad en materia de vivencia y de búsqueda de sistemas de contabilidad y por otro lado y no menos importante, determine la idea jurídica que acepta un grupo humano y socialmente normal

El análisis de nuestra pluralidad cultural peruana proyectada a la noción jurídica, debe decidir sobre el principio de la reciprocidad, que funda los mecanismos de relación social en el mundo y para el subdirector en las costumbres jurídicas

### **La Reciprocidad es una condición fundamental y es esencial.**

El término recíproco, del latín *reciproque*, significativo del Diccionario de la Real Academia Española, correspondencia de una persona o de otra, cara, la versión recíproca del verbo: responder a una acción con una otra selección.

Coincidentemente Ansión (2014), al explicar claramente que la razón por la cual no se concibe la reciprocidad sin obligatoriedad al interior de la comunidad, para que nadie pueda ser autosuficiente en tantos que corresponden a la estructura de producción de la comunidad, por lo que el campo no se realice en sus parcelas familiares sin el concurso periódico de familias (p.185.)

También tenemos a Tamayo (2011), pues creemos tener el derecho de hacer de la tierra y el mundo entero nuestros caprichos personales. Sus concepciones se afincan en la corriente positiva del derecho. La idea de la obligatoriedad tomando en cuenta las diversas culturas deviene en compromiso estético reforzado a veces con la legitimidad de la violencia. (p.52).

Así con Albert y Mayer (1974) definieron la Reciprocidad como: (...) el intercambio normativo y continuo de los bienes y servicios entre los conocidos, y en la creación de una prestación y de la devolución con el tiempo y el proceso de negociación de las partes, en el lugar de Ser un abierto regateo, es plus bien encubierto por formas de comportamiento ceremoniales. Las partes interactuantes pueden ser tanto de individuos como de instituciones. (p.21).

### **Bases Teóricas de La Variable Dependiente:**

#### **Violación de Derechos Humanos Región Huancavelica.**

La Región con más pobreza del Perú, con una población aproximadamente de 440.000 personas. Con un 70% de la población que vive en zonas rurales. Con un 56% hijo de jóvenes menores de 19 años. Además tiene el 60,3% de la población grande de quechua hablante de su idioma materno como es el quechua. Las familias suelen ser, entre 5 y 10 hijos (6,5 hijos por mujer de media).

La Comunidad Campesina sigue la organización social fundamental en el sector rural. Cuenta con 563 Comunidades Campesinas y ocupan un territorio

común de 1.326.862 de áreas de terreno., Que constituyen el 60% de la superficie departamental. La Comunidad Campesina cumple las principales funcionalidades de la seguridad del personal y de la informática, y el electrónico de la administración de la justicia, asegura el orden en las condiciones generales de comunicación y la solución de conflictos familiares.

Marcadores de pobreza: Huancavelica es el penúltimo departamento con los más altos índices de pobreza del país. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (INEI) en el caso de 2008, la pobreza en Huancavelica creció de 84 a 85 por ciento, lo que hace el único estado donde la pobreza ha aumentado.

### **Las Rondas Campesinas.**

Considerando la realidad social que presenta nuestro territorio, Las Rondas Campesinas es considerado como pluricultural, pluriétnico y multilingüe, precisamente ello hace que se pueden adoptar resolución, cada uno teniendo sus propios parámetros, ello en virtud de que al estar reconocido el pluralismo jurídico significa aceptar también la coexistencia de dos o más ordenamientos jurídicos en un mismo territorio y tiempo, lo que significa que el Estado, ya no tiene el monopolio de la administración de justicia, porque también el Estado tiene reconocido como una forma de resolver los conflictos aplicando el Derecho Consuetudinario respetando las Costumbres.

Valdivia (2010) en su tesis Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflictos con la justicia formal en el Perú, manifiesta que en las organizaciones que estructuran la vida comunal ejerciendo los servicios de seguridad, justicia e interlocuciones con el estado, garantizando la justicia comunal. Estas organizaciones actúan positivamente desde el punto de vista organizacional y del desarrollo de sus comunas, en el interior del país. Siendo su actuación legítima institucional, debido al abandono o alejamiento del Estado, siendo una atalaya de orden y consideración a los derechos fundamentales de la persona humana (p.350)

## DETIENEN INJUSTAMENTE A PRESIDENTE DE LA RONDA CAMPESINA DE SECCLLA - HUANCAMELICA



MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2009 04:30



Huancavelica (12/12/09).- En horas de la tarde, se ha hecho efectiva la detención del dirigente, campesino y padre de familia don TEODORO LAURA BONZANO, Presidente de las Rondas Campesinas de Secclla – Huancavelica, quien se encuentra siendo trasladado al Establecimiento Penal de la ciudad de Huancavelica por la carretera de Ayacucho, por temor de la policía a que la población salga en defensa de uno de sus más importantes dirigentes.

Es preciso recordar que en noviembre del 2007 la Comunidad Campesina de Secclla vivió sus momentos más críticos respecto del conflicto social que se inició en el 2005 con la Empresa Minera Pampamali S.A. Para el año 2007, entre el 06 y 24 de noviembre, las protestas sociales emprendidas por los comuneros por la defensa de sus territorios, el agua y el respeto irrestricto al derecho a la consulta reconocido en el Convenio 169 de la OIT, hicieron que la minera se retirara de los lugares ocupados; no obstante, a raíz de tales sucesos emprendió una feroz persecución judicial contra 16 dirigentes, entre ellos: José Luis Cosinga Valenzuela (representante de la COPROCAMI de Secclla), Teodoro Laura Bonzazo (Presidente de las Rondas Campesinas) y Maura Baca Riveros (Ex presidenta de las Rondas Campesinas).

**Figura N°1** Fuente: [Cunarcperu.org/index.php?option...ronda campesina... Hvca](http://Cunarcperu.org/index.php?option...ronda%20campesina...Hvca)

Miércoles, 16 de Diciembre de 2009 04:30. **Huancavelica** (12/12/09).- En horas de la tarde, se ha hecho efectiva la detención del dirigente, **campesino** y padre.

### Las Rondas Campesinas y su actuación en la impartición de justicia.

En este acápite haremos una breve reseña de los instrumentos legales relacionados con las Rondas Campesinas y la justicia Comunal, que serán insertadas en un Anexo a nuestra investigación.

Constitución Política del Perú, Artículos 138<sup>o</sup> y 149<sup>a</sup>

Como vemos en la Constitución Política, Perú otorga facultad de administrar justicia a las rondas campesinas, siendo independiente dicha jurisdicción especial, dado que resuelven sus conflictos amparados en sus usos y costumbres, para cuyo efecto también realizan su propia investigación de acuerdo a sus propias reglas, actuaciones que finalmente les sirve para aplicar o no sanciones.



Forman rondas campesinas con apoyo de gobernación de Huancavelica

**Figura N° 2** Renovación del Comité Central de los Ronderos en Yauli (Chopcc), en la Provincia Hvca.

Podemos decir que las rondas campesinas no están capacitadas para administrar justicia, cuando en realidad sus normas no escritas (derechos consuetudinario), los ronderos y comuneros lo aceptan y lo cumplen, así como se someten a las sanciones por ellos mismos implementados y heredados, en algunos casos, valgan verdades, son adecuadas al comportamiento del delincuente.

### **Justicia Ronderil o de los Ronderos (Comunidad).**

Se llama para la justicia en tantos que, el Sistema Jurídico de las Comunidades Indígenas y nativos en la base de prácticas culturales son muy distinto en el Derecho, institucionalizado un nivel de una comunidad determinada en la práctica del derecho consuetudinario y ancestral. Así mismo tenemos miembros de las Rondas Campesinas son creadoras de normas, promotoras de la seguridad, operadoras de justicia y el desarrollo comunal, son organizaciones autónomas y de autoprotección, tienen reconocimiento constitucional, legal y amparo supranacional a través del Convenio 169 de la OIT, desarrollando sus prácticas conforme al Derecho Consuetudinario y como tal las sanciones por las infracciones o delitos están orientadas a la devolución o reparación del daño causado y de modo complementario los sancionados deben hacer ejercicios físicos o realizar labores a favor de la comunidad, hacer turnos de ronda en la noche y participar en las obras comunitarias en el día cuando se impone la cadena o resguardo ronderil, respetando los derechos fundamentales de los aprehendidos; es por ello que con el tiempo han asumido otras tareas como la resolución de conflictos, la fiscalización de las autoridades, el desarrollo comunal y en general la organización de la vida en el campo. Si bien surgieron en Cajamarca, pronto se han extendido a diferentes zonas como Moyobamba, Piura, la Libertad, Lambayeque, Huaraz, Puno, Huancavelica, etc.

### **Exclusión Social al Campesinado.**

Como es de costumbre por no decir de conocimiento, el modelo económico-productivo del país, no promueve la inserción de los antiguos indígenas, otrora campesinos y hoy agricultores mucha veces de subsistencia dentro del marco

micro regional, regional o nacional. En general los campesinos se encuentran en los niveles más bajos hablando socialmente, manifestándose hasta nuestros días su explotación económica y exclusión política de parte del denominado *stablishment* que los ignora por su capacidad económica, y también por otras etnias de su localidad.

### **Nacimiento de la Ronda Campesina.**

"La Ronda Campesina es entendida como una organización quirúrgica del entimiento de campesinado, es la expresión del poder comunal Sus objetivos garantizan la protección y las defensas de los campesinos de la mayoría de los pobres contra los ladrones y los animales y obtienen una nueva moral del campesinado, impulsar una nueva sociedad más justa para todos".

El nacimiento de la campesina no ha sido planificado en todo el país, depende de las circunstancias y de los factores propios de cada zona.

En efecto, los hacendados serranos constituían entre sus pequeños trabajadores "ejércitos" de hombres blindados y organizados para el defensor de los bienes, tantos ladrones o "abigeos" como los otros. Que cumplen otras labores sin recompensa, ni dinero ni en especie. el reconocimiento del compromiso y la relación en curso en una cercanía y la confianza entre los trabajadores.

Por su parte la Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas, Artículo 1° se les da estatus legal. En la Primera Disposición Final y Transitoria, se establece el día 29 de diciembre el "Día de las Rondas Campesinas", y declárese al caserío de Cuyumalca del distrito y provincia de Chota departamento de Cajamarca como cuna y patrimonio histórico de las Rondas Campesinas del Perú.

### **Finalidad de la Ronda Campesina.**

Como sabemos halla por los años 70 aparecen en Las Rondas Campesinas con el único objetivo de ahuyentar o disminuir los robos pernmanentes sin control de robos que realizaron Bandas Organizadas de Abigeos, que se transformen en el producto de la población de la población campesina ante la incapacidad del Estado para el control del mismo, aplicando reglamento de los problemas por las

razones de acuerdo a como se presentaba, la escasez de la corrupción personal y corrupción para administrar justicia en diversas zonas del país. Posteriormente el Estado estima la constitución de los comités de autodefensa como la estrategia para combatir el terrorismo y el narcotráfico en los años 80 al 90 en el Perú se vivieron momentos de crisis grave crisis económica y económica Del mismo modo el robo entre vecinos recrudesció. Ambos hechos perjudicaban gravemente la situación del campesino. De este modo, las rondas se plantean como una respuesta organizada y eficaz para combatir el robo y el abrigado.

### **El Abigeato.**

Artículo 189-A del Código Penal .- Hurto de ganado Mediante este tipo penal se sanciona el apoderamiento ilegítimo del ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido con penas no menores de uno a tres años, y según las circunstancias agravantes éstas se elevan.

Artículo 189-B.- Hurto de uso de ganado También se castiga el uso del ganado, pues muchas veces los usan como padrillos y después los devuelven.

Artículo 189-C.- Robo de ganado Es la típica figura de la agravante, cuando el apoderamiento se produce con violencia o amenaza. Las penas van de tres a ocho años, elevándose por el uso de armas, y cuando se trate de cabecillas o jefes de banda.

### **Nuestra Postura.**

Frente al aumento de la criminalidad en todo en la escena de los bienes de los países, sumado al abandono de la situación de la seguridad de la seguridad y de la seguridad, también la tarea de proteger sus bienes y ejercer también su justicia del acuerdo a sus normas costumbristas.

### **La Región Huancavelica y la pobreza.**

La condición o calificación de pobreza contiene variadas características, que no existe forma única de definir. Para los efectos del estudio práctico, la mayoría de la parte de la vida, la pobreza, estamos en la medida de la incapacidad de una



familia de cubrir con un presupuesto familiar, una base de subsistencia, etc, es la situación o la condición socioeconómica de la población que funciona no es el acceso a la asistencia, la asistencia sanitaria y el acceso a la agua potable. También puede ser la falta de trabajo, la exclusión social, segregación social o marginación.

### Zona Rural.

El informe del INEI en el 2016 identificó seis grupos de regiones de niveles de pobreza. Así, en el primer grupo con incidencia de pobreza más alta, que fluctúa entre 43.8% y 50.9%, están Cajamarca y Huancavelica.

La pobreza se concentra en los apartados rurales, siendo los indicadores de la calidad de vida comparables al nivel de países del África. Las zonas deprimidas del país, en las cuales la pobreza es más intensa debido a la conjunción de varios factores: productividad baja, desnutrición infantil, menos acceso y calidad a la educación, lejanía, 'infraestructuras débil y mínimos servicios básicos, además de barreras culturales, etc.

### Niveles de Pobreza por Provincias Región de Huancavelica– 2009.

**Tabla N° 02.**

Distribución Nominal de Provincias por Nivel de Pobreza Departamento de Huancavelica– 2009.

PROVINCIAS	POBLACION	POBRE (%)			NO POBRE	COEF.VAR. DE LA POBREZA	UBICACIÓN PROV. NIVEL NAC.
		POBRES	EXTREMO	NO EXTREMO			
<b>TOTAL HUANCAVELICA</b>	<b>471,720</b>	<b>77.2</b>	<b>46,8</b>	<b>30,4</b>	<b>22,8</b>	<b>3,4</b>	
ANGARAES	58,339	80,1	50,4	29,7	19,9	1,1	7
ACOBAMBA	68,042	79,9	47,7	32,3	20,1	1,0	9
TAYACAJA	107,470	76,0	40,4	35,6	24,0	1,0	19
CHURCAMP	45,662	73,9	40,7	33,2	26,1	1,3	25
HUANCAVELICA	148,760	72,6	40,6	32,0	27,4	1,5	29
HUAYTARA	23,655	70,6	41,5	29,1	29,4	1,4	38
CASTROVIRREYNA	19,792	68,5	36,7	31,8	31,5	1,4	44

Fuente: INEI – Mapa de Pobreza provincial y distrital – 2009

Se muestra la brecha de pobreza, la distribución de las provincias del departamento de Huancavelica en relación con los porcentajes de la pobreza total, la pobreza extrema, pobreza no extrema, donde podemos resaltar los más altos porcentajes de pobres extremos se encuentran en la provincia de Angaraes con 50,4 % ocupando dentro del ranking nacional de la pobreza el 7 lugar, seguido por la provincia de Acobamba con 47,7 % ocupando dentro del ranking nacional de la pobreza el 9 lugar.

En lo que se refiere a la concentración de pobres no extremos tenemos a la provincia de Tayacaja con 40.7 % seguido por la provincia Huancavelica con un 40.6 %. También se puede afirmar de acuerdo a la tabla que de las 7 provincias del departamento de Huancavelica se encuentran entre el 68% al 81% de pobreza total.

### **Educación**

Una característica de la población en la situación de la pobreza es más importante, más la población no pobre, las preguntas que se presentan en la situación.

El nivel de educación alcanzado por la población es el indicador que permite a los pobres de los pobres cada día.

La escala de los años de estudios que consiste en un informe personal sobre el total de años de estudios cursivos y aprobados en la educación formal. Este indicador refleja el capital educativo alcanzado. Al analizar los años de solicitudes aprobadas por los pobres y los pobres, observar las brechas existentes en el logro educativo.

La asistencia escolar es la competencia eficaz de los estudiantes y maestros o docentes de los diferentes niveles: inicial, primaria, secundaria y superior. El ideal es el logro de la totalidad de los niños, los adolescentes y los jóvenes, el nivel alcanzado de la enseñanza del nivel de acuerdo y la edad.

### **Acceso a la Salud.**

Es la población que cuenta con más riesgo de salud está en constante aumento

de modo significativo, entre los pobres y los más pobres. En este caso, podemos convertir el 86,7% de la población pobre y pobre en el seguro de enfermedad, en el caso de la población no pobre el 75,6%.

El aumento del capital de la población es un medio de protección de la salud y de la seguridad de la salud (SIS), como un sistema de aseguramiento público subsidiado, que como un medio de transporte de aseguramiento universal.

El SIS, aumentó también la cobertura entre los pobres que han limitado la capacidad de adquisición, que no está cubierto por el sistema de aseguramiento, como está en la medición de la imagen N ° 11, año 2008 fue de 55,9% incrementándose en cuanto a la tenencia de la seguridad de la salud en un 35% para el año 2009 (75,5%).

### **Participación en la Actividad Económica.**

La participación en el mercado, es parte de la vida cotidiana de la pobreza, se sustenta en las características de su actividad económica, el número de empresas, el nivel de ocupación. La tasa de participación y la indicación más visibles que la muestra de la oferta y la disponibilidad de la fuerza de trabajo en el estado en el departamento. Las cifras del año 2009 muestran los pobres y los pobres extremos, progresivamente participan más en la actividad económica, el 86,1% de los pobres y los pobres extremos, mientras la participación de los pobres alcanza el 78,8%.

### **Jefatura del Hogar.**

En el año 2008, el 20,6% de los hogares en el conducto de las mujeres, y el 79,1% por los hombres de acuerdo a la condición de la pobreza, para el año 2009, el 22,9% de los hogares ont conducido por mujeres, y el 77, 1% por hombres, donde puede ver que la conducción de hogares por las mujeres se ha incrementado en un 11.1% en lo que se hizo el año 2008.

### **Tipos de Hogar.**

La población que vive en condición de pobreza presenta características demográficas distintas o diferenciadas de aquella que no tiene la condición de pobre. Una característica de los hogares en la pobreza total y en la situación de la

pobreza son los hogares que están con índices del 70,5% catalogados como pobres en Huancavelica, y los núcleos en los no pobres es de 51,6%.

### **Servicios Básicos.**

La carencia de agua y el saneamiento adecuado con el impacto sobre la salud de las personas, el futuro y la calidad de vida. El contagio de enfermedades transmisor por falta de consigne personal y contaminación del medio ambiente y del medio ambiente por el auxiliar de la agua y el saneamiento.

La forma de la agua de condensación para el consumidor de estado civil y la condición de la pobreza. Así Que los hogares pobres extremas, de la calidad y la pérdida de peso. a pesar de que hay diferencias en el nivel de cobertura de la electricidad del acuerdo en la condición de la pobreza, todos los hogares accedieron en proporciones importantes a la electricidad. Donde el año 2009 el 86,5% de los hogares no pobres en el servicio, los hogares pobres y los pobres 63,4%. La información disponible permite la descripción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en hogares, y así de suite, los números de la empresa existentes En el año 2009, el total de hogares pobres en el 0,3% de contagio con la telecomunicación fija, entonces que los hogares no son los pobres 8,5% en el hogar con la línea fija. Los hogares que acceden al Internet en más del 100% de los internautas, pero el año 2009 el 1,4% de estos hogares están conectados en el hogar en tantos hogares pobres y pobres.

### **Evolución del Ingreso y Gastos.**

En la Región Huancavelica el ingreso promedio per cápita real mensual, ascendió a S/. 198.2 nuevos soles en el año 2009, lo que representó un incremento de 17.7 % respecto al ingreso obtenido el 2008.

La Variación del gasto que efectúan los hogares en el departamento de Huancavelica entre los años 2008 y 2009 ha sido en promedio a 17.1 % al pasar de S/ 157,7 a S/ 184,7.soles.

### **El Problema de la Universalidad de los Derechos Humanos.**

Ese es el objetivo de los Estados, establecidos en la Declaración de Derechos Universal de los Humanos, aprobados en Diciembre de 1948, a partir del cual, imparten los derechos humanos como un segmento universal

Al suscribir la Carta Constitutiva de la ONU, se adhieren en forma total, salvo que hagan reservas, lo cual casi no sucede, siendo obligatorio su cumplimiento y su no observancia objeto de sanciones.

Las Naciones Unidas como se le conoce simplemente como ONU, ha ido creando organismos técnicos en diferentes áreas del desenvolvimiento humano, a las que también están sujetas los estados dignatarios. Así tenemos la FAO, UNICEF, OIT, OMC, entre otras que brindan asesoramiento a los países y tratan de homogenizar sus legislaciones.

### **Marco normativo de la Justicia Comunal.**

En este apartado es necesario advertir que la justicia comunal se encuentra amparada desde el punto de vista constitucional en el Perú.

El artículo 149º de la Constitución Política reconoce la atribución de ejercer funciones jurisdiccionales a las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas.

La interpretación que le concedemos a esta norma constitucional, es que se otorga y faculta tanto a las organizaciones comunales, campesina y a la Ronderas, a establecer cauces de una justicia propia y autónoma dentro de la ley. De manera tal que podrían implementar su estructura y organización propia, diferenciada de la justicia común. (pp. 39-40.)

Desde esta particular interpretación asumimos que la función jurisdiccional de la justicia se ejerce:

- a) Por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos (art. 138º),
- b) Por la jurisdicción militar (p.111) (art. 139º.1),
- c) Por la jurisdicción arbitral (art. 139º.1),
- d) Por la Jurisdicción Constitucional (art. 201º),

- e) Por la Jurisdicción electoral (178º, inciso 4); y
- d) Por la jurisdicción especial para las comunidades Campesinas y Nativas y los Ronderos (art. 149º).

Se advierte en la redacción en la unidad constitutiva del Poder Judicial en la redacción del artículo 149º que habría sido introducido de modo asistemático y en contradicción aparente con otros artículos de la Carta, como los artículos 138º, 139º, 142º. La responsabilidad de la justicia y su jurisdicción natural y autonomía corresponden en principio al Poder Judicial, sin que este pierda su carácter tuitivo y rector de la justicia en nuestro país.

Podríamos afirmar que la jurisdicción constituyente comunal una excepción al principio de la unidad y de la exclusividad de la jurisdicción por parte de Poder Judicial. Descriptivo del artículo 149º de la Constitución "permite el ejercicio de la función jurídica en la organización de la organización judicial en el arbitraje judicial, limitando el principio de la unidad y la exclusividad del poder judicial en la última función consagrada en el arte 139, inciso 01 ". El principio de la unidad y la exclusividad, la excepción, la justicia de la justicia Constitucional a cargo del Tribunal Constitucional, la Justicia Electoral a la carga del Jurado Nacional de Elecciones y Justicia Comunitaria de cargamentos de las Campesinas y Nativas.

### **El Convenio 169 de la OIT.**

El Convenio 169º de la OIT, es una de las fuentes para la interpretación de las normas de la justicia comunal. En dictar sentencia, constituir una norma de obligada consulta.

El mismo ha sido ratificado por el Estado peruano, con lo cual sus alcances son de obligatorio cumplimiento. Allí hay una referencia que tiene que ver con los pueblos indígenas. Tenemos en primer lugar el numeral 2 del artículo 8, "debe establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que los suscitan. Artículo 8º y 9ª son una garantía para sus costumbres e instituciones propias, su justicia y procedimientos especiales para solucionar los conflictos. De allí es que viene la Ley de Consulta Previa, para las inversiones en sus territorios.

Aspecto importante para establecer el criterio si las rondas campesinas están facultadas legalmente para hacer justicia. Si reparamos en la definición de las personas indígenas que establece el artículo 1º del Convenio 169º sobre Pueblos Indígenas, los define como pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas que se distinguen por habitar en el país o en una región geográfica con la calidad de conquista o colonización, conservando todas las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas de sus ancestros, nosotros podemos afirmar que la Convención 169º comprende a las comunidades campesinas y nativas.

### **Tienen las rondas Campesinas facultades jurisdiccionales**

No suspender el acuerdo sobre el artículo 149 de la Constitución Política, que las autoridades de la Comunidad Campesinas y Nativas ante facultad de impartir justicia. El problema está en las rondas campesinas que no tienen facultades jurídicas.

El artículo 149º de la Constitución, los términos que asignan solo la función de "apoyo" a las autoridades de la Comunidad Campesinas y Nativas, en el ejercicio de facultades jurídicas. Sin embargo, el Convenio 169º suscrito y ratificado por el Perú, reconoce los grupos indígenas, el derecho a la revisión de los delitos -la facultad jurídica de condena-de-contentamente a los procedimientos. ¿La cuestión es, se aplica la Convención 169 a las Rondas?

Es un caso significativo, pues el requisito y consentimiento pueden ser aplicables a las rondas campesinas, muchas de ellas todas las cuentas de la población mezcla criolla migrante, que no se considere señala que "La conciencia de la identidad de la persona o de la tribu debe considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a la solicitud de disposiciones del presente Convenio". Bien conocido que en el Perú es el país y la población que se percibe como la diferencia del otro país como Ecuador o Bolivia. Consideramos que algunas rondas, compuestas por la población mestiza no se ajustan a la noción de pueblos indígenas, por lo tanto, no están relacionados con las formas de la organización de la indígena.

Con la Ley 27908 (Ley de Rondas Campesinas), señala, «los derechos a reconocer a las comunidades indígenas y campesinas nacionales y las Rondas Campesinas en lo que las corresponden y favorezca". Quedando establecido que las Rondas Campesinas son o no organizaciones indígenas, estas están inmersas en el artículo 1 del Convenio 169º.

### **La Justicia Comunal en el contexto del proceso de Reforma de la Administración de la Justicia.**

Existió un texto en la Comisión de Reforma de la Constitución formada en el Congreso durante el breve período del Presidente Valentín Paniagua, para los efectos que las rondas campesinas se incorporen al sistema de justicia formal del país. Como sabemos dicho Proyecto fue archivado.

Casi en el mismo sentido, la Asociación de Jueces por la Justicia y la Democracia (JUSDEM), presentó un proyecto, igualmente incorporando a las rondas campesinas dentro del sistema oficial de justicia. Proyecto orientado a técnicas "no jurisdiccionales" de solución de conflictos, como los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

### **Proyectos presentados por organizaciones de rondas campesinas.**

Se han presentado en la perspectiva de la realidad de las comunidades campesinas, que a la diferencia de las autoridades de la comunidad y de la comunidad, no están habilitadas para el ejercicio de la jurisdicción de la comunidad, de la Constitución de 1993. Es ya están al alcance de la conciliación de un instrumento de resolución de conflicto. Ciertamente, hay otras interpretaciones en la serie de Raquel Yrigoyen quien sostiene atribuciones jurisdiccionales a las Rondas Campesinas. (p.94)

Los Ronderos uno de los principales protagonistas de la justicia común, que tienen un problema de no reconocimiento se animaron a hacer una propuesta de Reglamento de la Ley N ° 27098 (Ley de Rondas Campesinas), presentada por la Comisión Coordinadora Nacional de Rondas Campesinas. Dicho texto aprobado en la Asamblea de Presidentes de Centrales de Rondas Campesinas, realizado en Lima el 7 de febrero del 2003.



En ella, no solamente se propone facultarlas para administrar justicia, sino que además se les reconozca como una ***jurisdicción especial***. Al igual que la jurisdicción militar y la arbitral.

**La Comisión de la Verdad y Reconciliación recomendó reconocimiento los mecanismos tradicionales de justicia alternativa.**

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, se preocupò de estudiar la problemática rural y andina, que había combatido contra Sendero Luminoso y solicitando una reforma constitucional, con la finalidad de concederles una justicia autónoma y legítima como sujetos de derechos y reafirmación de la diversidad y de la pluralidad de la nación peruana. (p.118)

**La Corte Suprema se ha pronunciado reconociendo las funciones jurisdiccionales de las Rondas Campesinas.**

La instancia jurisdiccional suprema ha emitido variada jurisprudencia reconociendo la actuación legal de las Rondas Campesinas.

San Martín

Así puede observarse en el fallo emitido por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia recaída en el Exp. N° 975-04, en recurso de nulidad procedente de San Martín, se resolvió amparando la justicia comunal:

Puno

La segunda sentencia fue expedida por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, y recaída en el exp. N° 752-2006, en un proceso de Crucero, Puno La sentencia dice:

“no se ha acreditado la responsabilidad penal de los encausados respecto al delito de secuestro, pues si bien los procesados y los demás comuneros privaron de su libertad al agraviado, (...) finalmente, la Ley de Rondas Campesinas le atribuye a los ronderos facultades para llevar a cabo detenciones por hechos flagrantes o desarrollar actos que permitan mantener la paz en sus respectivas zonas”.

Piura, Jurisprudencia de la Suprema venida de Piura Exp. N° 5622-97, con resolución de la Sala Penal Permanente.

Confirma la absolución a unos ronderos, y se allana a lo señalado por el Ministerio Público “los procesados en calidad de campesinos frente a los constantes robos acaecidos, se organizaron en Rondas campesinas con la finalidad de proteger y salvaguardar su patrimonio, y al tener conocimiento que los agraviados presumiblemente sean los autores de los ilícitos que se estaban cometiendo son capturados (...) la captura efectuada por los ronderos acusados está amparada en el art. 149° Constitución”.

**Comenzar por el principio: tomarse en serio la Constitución.**

No pueda interpretar el artículo 149° de la Constitución en lo que se refiere a la constitución de la Constitución y los derechos fundamentales en un obligado obligatorio y en el Estado -es decir todos los poderes públicos-a la obligación de defensa y solo es Posible, al interior del Estado Constitucional de Derecho.

Según Hesse, "la interpretación constitucional es" concretización". En este sentido, la interpretación constitutiva a un carácter creativo: el contenido de la interpretación interpretada en sí misma con la interpretación: bien pronto, en este sentido, el carácter creativo: la actividad interpretativa vinculada a la norma

## **II. Problema de Investigación**

## **2.1 Formulación del problema de investigación.**

### **Problema general.**

¿De qué manera la Ronda Campesina del Distrito Judicial Yauli (Chopcca)- Región Huancavelica 2016 Influye en la Violación de Derechos Humanos?

### **Problemas específicos**

- ¿Cómo afecta la Ronda Campesina del Distrito Judicial Yauli (Chopcca)- Región Huancavelica 2016 en la Violación de Derechos Humanos?
- ¿Cómo, la Ronda Campesina del Distrito Judicial (Chopcca) Región Huancavelica por desconocimiento de la Administración Pública, Viola los Derechos Humanos?
- ¿Cómo la Ronda Campesina ejerce la administración de justicia en base a las costumbres por ausencia de la Justicia Formal en el Distrito Judicial (Chopcca) Región Huancavelica?

## **2.2 Justificación del Estudio**

La presente tesis está debidamente justificada pues la justicia penal en manos de nuestros conciudadanos que viven en zonas alejadas del país, donde no llega la justicia formal ni el Estado, tratan de buscar soluciones a sus conflictos.

Es una investigación jurídica, que parte de una realidad concéntrica, relacionada con la expresión, a las Rondas Campesinas del Distrito Judicial Yauli (Chopcca), y los hijos de la comunidad involucrados en los casos de delitos y de faltas en el medio rural del país.

La investigación sobre la investigación y el tratamiento del Estado peruano en la búsqueda de soluciones para evitar el conflicto entre la justicia comunal y la justicia Formal (penal) que se da en las zonas del mundo Rural Andino peruano en especial de la zona del distrito de Yauli (Huancavelica) y Paucará (Acobamba) en el departamento de Huancavelica.

## 2.3. Objetivos

### Objetivo General

Determinar, cómo las Rondas Campesinas Violan los Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) Región Huancavelica 2016.

### Objetivos Específicos

- Determinar cómo los Derechos Humanos son violados por intervención de Rondas Campesinas por desconocimiento de las normas legales produciendo conflictos entre ellos en el Distrito Yauli, Región Huancavelica.
- Determinar cómo las Rondas campesinas Violan los Derechos Humanos por falta de la presencia de la justicia formal en el distrito fiscal de Yauli (Chopcca) Region Huancavelica
- Determinar cómo los Derechos Humanos son violados por intervención de Rondas Campesinas por ausencia de la Policía Nacional ocasionando conflictos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) Region Huancavelica.

## 2.4. Hipótesis

### Hipótesis General.

Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016, se da por ausencia de Justicia Formal.

### Hipótesis Específicas.

- Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016 por desconocimiento de las normas legales.
- Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016 por

falta de coordinación en los lineamientos de política administrativa

- Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016 por Costumbre de ser atendidos por su Autoridad Local.

### **III. Marco Metodológico**

### 3.1. Unidades temáticas

#### Definición conceptual

Con el fin de organizar los resultados, de acuerdo a los objetivos planteados, las categorías de análisis y procedimiento para analizar la información obtenida de diferentes fuentes, se da de acuerdo a los siguientes marcos: la realidad de las comunidades campesina, nativas y ronderos, la justicia comunal, las normas internacionales y las normas de nuestro país, el derecho consuetudinario.

### 3.2. Metodología

#### Tipo de Estudio

El tipo de estudio a asumir en esta investigación será básico. De lo que se trata en una investigación básica es que se busca comprender, analizar y justificar un fenómeno, una situación, un hecho, en este caso, es ayudar a tratar el comportamiento de las rondas campesinas y su accionar en algunos casos donde violan los Derechos humanos en el Distrito Judicial de Yauli (Chopcca) Región Huancavelica. A partir de allí la investigación básica plantea teorías, explicaciones, argumentos que ayudan a tratar al fenómeno y encontrar alternativas para su comprensión y explicación. Esta investigación de costumbres y justicia formal podemos plantear como de tipo descriptivo.

Para Días un tipo de estudio descriptivo: Consiste en conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento (2009, p. 6)

Los estudios descriptivos se sitúan sobre una base de conocimientos más sólida que los exploratorios. En estos casos el problema científico ha alcanzado cierto nivel de claridad pero aún se necesita información para poder llegar a establecer caminos que conduzcan al esclarecimiento de



relaciones causales. El problema muchas veces es de naturaleza práctica, y su solución transita por el conocimiento de las causas, pero las hipótesis causales sólo pueden partir de la descripción completa y profunda del problema en cuestión. (Jiménez, 1998, p. 22).

### **Enfoque Cualitativo-**

Este enfoque recoge, recopila, analiza y comprende información explicativa, causal, argumentativa. Es uno de los enfoques más usados en las ciencias sociales, y del Derecho es una de ellas. Elegimos este enfoque toda vez que nos interesa explicar, analizar una situación que tanto nos preocupa: los impactos jurídicos respecto a la justicia por costumbres frente a la justicia formal.

La investigación cualitativa la define Orozco (1996) como un proceso de indagación de un objeto al cual el investigador accede a través de interpretaciones sucesivas, con la ayuda de instrumentos y técnicas, que le permiten involucrarse con el objeto para interpretarlo de la forma más integral posible (p.3). esta forma de investigación a la que hemos acudido, no resulta un análisis frío sostenido en fórmulas matemáticas o estadísticas, que también pueden ser usadas en un enfoque cualitativo, sino que deja al arbitrio del investigador, dentro de una estructura metodológica determinada y a la cual debe someterse, sus interpretaciones sobre un determinado caso, ejecutoria o jurisprudencia, que le sirvan para el análisis.

Para ello se ha hecho un análisis de la información ya existente de los principales estudiosos en la materia, contrastándola con los hechos evidenciados en el lugar de los hechos que es Huancavelica.

### **Diseño de investigación no experimental.**

El diseño es estudio de casos que permite obtener información sobre la intervención de los ronderos o el juez de paz en comunidades donde no se hace presente la justicia formal. Es decir, en esta investigación no pretendo influenciar intencionalmente las actitudes de los comuneros de la nación Chopcca de Yauli Hvca. Manteniendo su autonomía, efectuando sí aspectos intensos en cuanto a la

observación, fenómeno como se da en su contexto natural, para después analizarlas.

Por su parte Díaz define el diseño como “El conjunto de estrategias procedimientos y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de la investigación” (2007, p. 58).

### **Población, Muestra y Muestreo.**

#### **Población.**

Yauli distrito de la provincia de Huancavelica - Huancavelica, tiene una población de 28.127 habitantes, entre ellos tenemos 14.204 son mujeres y es el 50,50% y 13.923 son hombres con el 49,50 % de sus habitantes.

#### **Muestra.**

El análisis de los delitos cometidos en el interior de las Rondas Campesinas, reconociendo que combatieron el robo de ganado (abigeo) en la zona además manteniendo el orden público y la resolución de conflictos lucharon contra Sendero Luminoso y contribuyeron a su derrota, y han resuelto conflictos locales a su manera respetando las costumbres desde sus antepasados, en la mayoría de ellos cometiendo excesos.

#### **Muestreo.**

Este muestreo estará compuesto por entrevistas a especialistas, al juez de paz, a los magistrados, secretarios judiciales. Abogados con conocimiento penal.

#### **Técnicas de Recolección de Datos.**

Se dio análisis e interpretación de documentos fuentes como artículos y otros de internet.

Se entrevistó a especialistas que imparten justicia donde se les hizo 10 preguntas relacionados al trabajo de investigación donde sus opiniones son muy relevantes.

Se hizo un análisis del marco normativo se dio algunas conclusiones sobre todo

respecto al Código Penal.

Análisis del derecho comparado, respecto a la norma internacional sobre todo con la de España, Estados Unidos y otros. Jurisprudencia Analizada. Se analizó casuística relacionado al estudio señalando los principales puntos en relación al tema de investigación.

### **Instrumentos para Recolección Datos en la Investigación.**

Cuadro de fuente documental

Guía de preguntas para entrevista

Cuadro de análisis de marco normativo

### **Métodos de Análisis de Datos.**

#### **Método Analítico.**

Se llama así al método que analiza y descompone el todo o las partes que son materia de investigación. El concepto es la necesidad de analizar todos los documentos que se usan como material de la tesis.

#### **Método Inductivo.**

Se llama así porque va de lo particular a lo general. Tiene cuatro pasos la observación de los hechos, la derivación inductiva que parte de los hechos, llegar a una generalización; y la demostración de la misma.

### **3.3 Variables, Operacionalización**

#### **Variable Independiente.**

Rondas Campesinas del Distrito Judicial Yauli (Chopcca – Región Huancavelica 2016.

#### **Variable Dependiente:**

La Violación de Derechos Humanos

#### **Indicadores de la Variable Independiente.**

Aplicación de justicia comunal, falta de coordinación con las autoridades públicas de la justicia Penal

VAR. I 1.- Niveles de Pobreza y Forma de Propiedad

VAR. I 2.- Nivel de Educación y Analfabetismo

VAR. I 3.- Aplicación de justicia comunal, Desconocimiento de respeto a los derechos humanos

VAR. I 4.- Nivel de confianza hacia la autoridad policial.

#### **Indicadores de la Variable Dependiente-**

Violación de derechos humanos de las personas intervenidas Conflictos con la justicia formal

VAR. D 1. Número de personas retenidas contra de su voluntad y Castigos Físicos como psicológicos infringidos

VAR D 2 Violación de derechos humanos de las personas intervenidas

VAR. D 2. Conflictos con la justicia formal

## **IV. Resultados**

#### **4.1 Análisis Descriptivo.**

**Descripción:** Presentación de Resultados en la Relación que existe entre Las Rondas Campesinas y la Violación de los Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016.

Para esta investigación se aplicó la técnica de la entrevista, la misma que fue realizada en la ciudad de Yauli (Chopcca) – Huancavelica, del 4 al 11 de junio de 2017, se entrevistó a las siguientes personas: Dr. Amador Antonio Jara García (Fiscal Adjunto Provincial de la tercera fiscalía provincial Penal Corporativa D.F. Huancavelica), Dr. Edwin Zea Carrión (Fiscal Adjunto Provincial de la tercera fiscalía provincial Penal Corporativa D.F. Huancavelica), Dr. Gregorio Gutierrez Quispe (Fiscal Adjunto Provincial de la tercera fiscalía provincial Penal Corporativa D.F. Huancavelica), Dr. Jhomny Marcelo Mantilla (Fiscal Adjunto Provincial de la tercera fiscalía provincial Penal Corporativa D.F. Huancavelica), Dr. Javier Elias Flores (Fiscal Adjunto Provincial de la tercera fiscalía provincial Penal Corporativa D.F. Huancavelica).

Todos los entrevistados manifestaron conocer los alcances del derecho consuetudinario muy poco porque generalmente lo aplican en los distritos de las zonas rurales y muy poco tratamos nosotros pero si coinciden todos que no hablan ni entienden el idioma quechua. Además sostuvieron que ellos se centran más en los hechos graves que se presentan generalmente en el momento que se tiene que aplicar las normas legales formales dependiendo el hecho suscitado.

A pregunta si: ¿Sabe usted de que trata el Convenio 169-OIT en Relación a las Comunidades Indígenas?, mencionaron que muy poco conocen porque no lo aplican directamente por eso no están al tanto al respecto es lo que más me sorprendió se supone que la norma de costumbres tienen que equiparar con las normas legales para poder dilucidar cualquier duda del comunero de Yauli.

También se entrevistó, al Sr Hugo Velásquez Salinas (Juez de Paz del Distrito Yauli (Chopcca) de la Provincia Huancavelica Región Huancavelica) Sr. Abelo Abdel Herrera Medina (Juez de Paz del Distrito Capillas de la Provincia Castrovirreyna Región Huancavelica), Sr. Julián Benito García (Juez de Paz del Distrito Ccochacaza de la Provincia Angaraes Región Huancavelica). Los Juez de Paz manifestaron que los ronderos cumplen sus funciones en base a las costumbres que se viene manejando en algunos casos ya ha bajado muchas acciones ligeras que se ejecutaba en la zona por lo que la justicia formal ya en algunos casos tenemos que comunicarles para que ellos los atiendan, además recalcaron es mucho trabajo y no reciben ni siquiera un papel del Estado menos un sueldo, a veces dejando de sus obligaciones tienen que atender al ciudadano común y corriente en base a lo que nos capacitan y lo que todavía no ha cambiado en base a nuestras costumbres es generalmente.

A continuación, se presentan los resultados de cada dimensión entre

#### **Nivel Económico –Social**

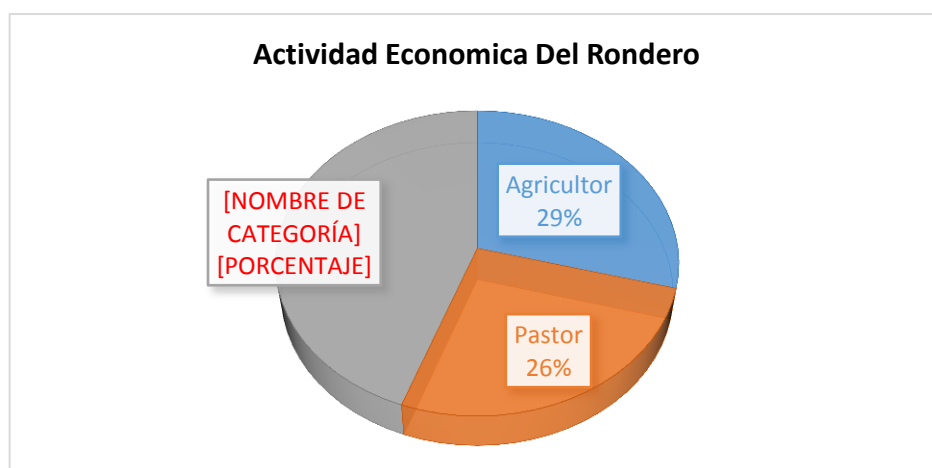
Respecto a la actividad económica de los comuneros y/o ronderos en algunos casos son:

Tabla N° 3

¿A qué Actividad Económica se Dedicar el Rondero o comunero de Yauli?

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Agricultor	21	29%
Pastor	19	26%
Pastoreo y Agricultura	32	44%
Total	72	100%

Fuente: Especialista Temático



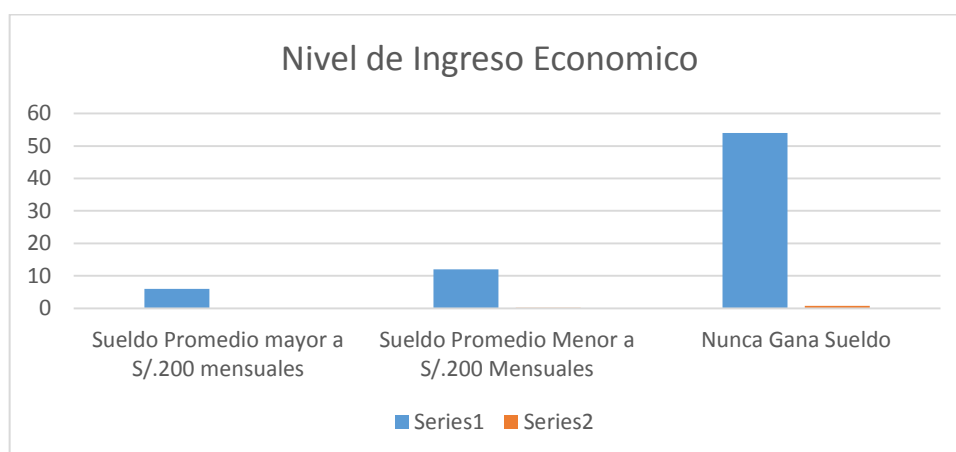
Respecto a la actividad económica de la comunidad campesina de Yauli (Chopcca) se tiene que entre los entrevistados arroja el Pastoreo y la Agricultura en un 44% del total, seguido del 29% dedicado exclusivamente a la Agricultura en cierto porcentaje mayor que los que se dedican exclusivamente al Pastoreo., haciendo notar un animal para ellos es su fortuna y sus pequeñas parcelas

Tabla N° 4

¿Niveles De Ingreso Económico de los ronderos o comuneros de Yauli?

Respuesta	Cantidad De Ronderos	Porcentaje
Sueldo Promedio mayor a S/.200 mensuales	6	8%
Sueldo Promedio Menor a S/.200 Mensuales	12	17%
Nunca Gana Sueldo	54	75%
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>100%</b>

Fuente: Especialista Temático





Es una realidad bastante cruda ya que el 75% de los entrevistados tienen una economía de subsistencia y sin ingresos formales, en cambio un 8% ha declarado que tienen ingresos modestos mayores al Ingreso Mínimo Vital y el 17% que manifestó ganar menos de 200 soles mensuales.

Tabla N° 5

¿Promedio de hijos por cada familia de ronderos?

Respuesta	Promedio de Hijos por Hogar	Porcentaje %
De 1 a 3 Hijos	18	25%
Más de 3 hijos	50	69%
No tienen Hijos	4	6%
Total	72	100%

Fuente: Especialista Temático



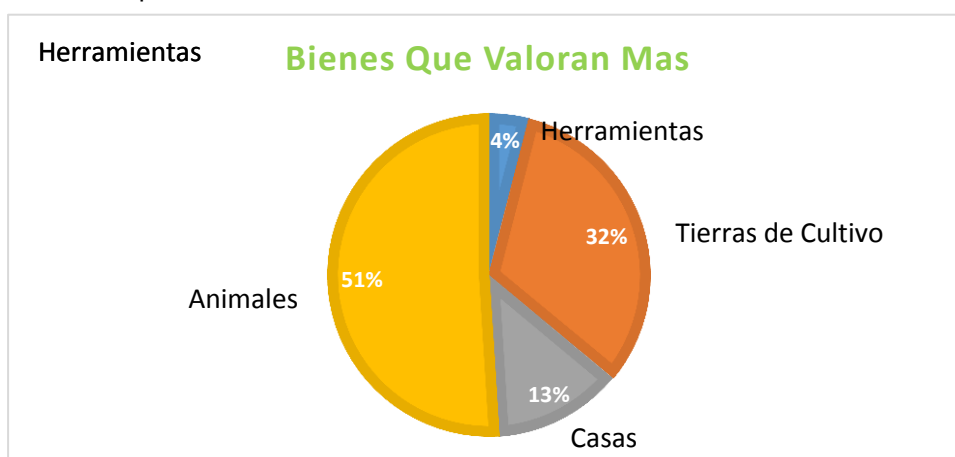
En la Tabla se puede apreciar el promedio de hijos por familia o hogar resaltando que en un promedio de 69% de hogares tienen más de 03 y solo 04% no tiene Hijos, en esta zona si podemos decir que todavía no es tan notorio la planificación familiar, hay mucho trabajo que hacer tanto en salud como en educación.

Tabla N° 6

¿Qué Bienes Valoran más los ronderos y/o comuneros de Yauli?

Respuesta	Bienes	Porcentaje
Herramientas	3	4%
Tierras de Cultivo	23	32%
Casas	6	13%
Animales	37	51%
TOTAL	72	100%

Fuente: Especialista Temático



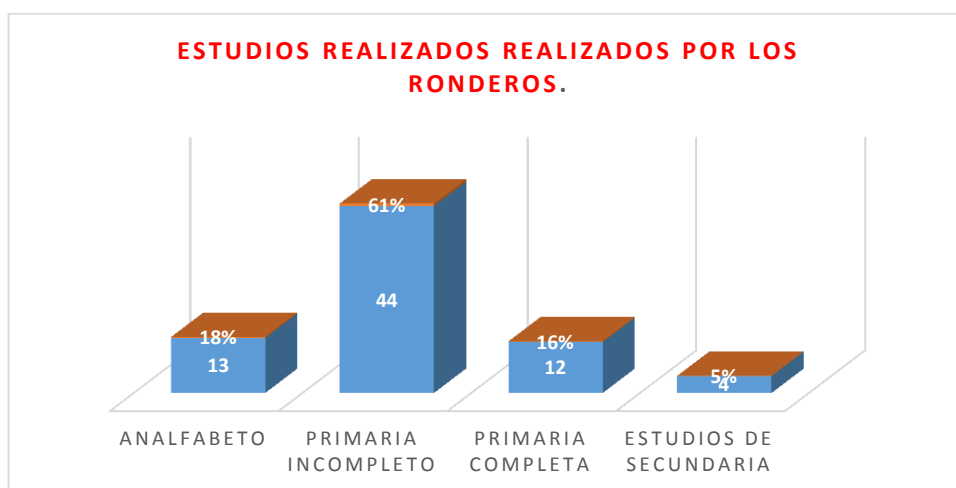
Los bienes que más valoran como podemos apreciar es a sus animales en un 51% ya que son su fuente de ingreso y en algunos casos su único sustento de vida acompañado de la agricultura que está en segundo lugar con un 32% frente a sus herramientas a pesar que son útiles para el cultivo aun no son tan valorados solo con un 04% del total. con este resultado podemos afirmar que el 83% de los ronderos valoran mucho la agricultura y la ganadería por encima de todo porque es su único medio de supervivencia de su familia.

Tabla N° 7

¿Nivel de Estudios Escolares Alcanzados por los Ronderos?

Respuesta	Estudios Realizado por los Ronderos	Porcentaje
Analfabeto	13	<b>18%</b>
Primaria Incompleto	44	<b>61%</b>
Primaria Completa	12	16%
Estudios de Secundaria	4	5%
<b>TOTALES</b>	<b>72</b>	<b>100%</b>

Fuente: Especialista Temático



En este cuadro relacionado al nivel cultural sobre el nivel de estudios alcanzados por los Ronderos es totalmente preocupante, que hace nuestras autoridades educativas frente a esta realidad donde el 79% de ellos no tienen siquiera primaria completa, dentro de ellos encontramos 18% de analfabetismo, por eso Huancavelica esta como esta. Solo un 05% ha estudiado secundaria. Pero lo más sobresaliente es que así ellos manejan justicia en base a sus costumbres aplicando el Derecho Consuetudinario, en algunos casos mejor que nuestros magistrados porque son más objetivos, hagamos algo por la educación de ellos.

Tabla N° 8

### ¿Qué Castigos o Sanciones aplican más a los Ronderos Intervenidos?

Respuesta	Castigos o sanciones a Ronderos Intervenidos	Porcentaje
Latigazos bañarlos o pegarlos	54	75%
Hacerles pagar el daño cometido	15	21%
Pedir Perdón	2	3%
Por el hecho cometido deben pagar una multa	1	1%
TOTAL	72	100%

Fuente: Especialista Temático



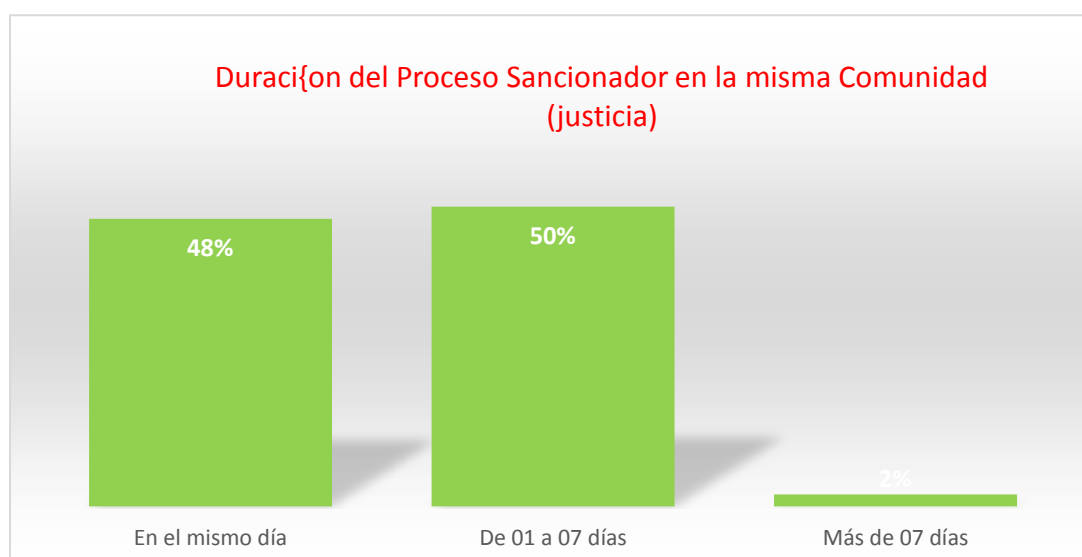
Asimismo el siguiente cuadro nos refleja cómo se aplica la justicia comunal y el método más utilizado es los castigos físicos como: Latigazos bañarlos o pegarlos que es en un 75% y la retención es un 21% lo demás no es relevante.

Tabla N° 09.

¿Duración del Proceso Sancionador en la misma Comunidad (Justicia)?

Respuesta	Tiempo que dura la sanción	Porcentaje
En el mismo día	35	48%
De 01 a 07 días	36	50%
Más de 07 días	01	2%
TOTAL	72	100%

Fuente: Especialista Temático

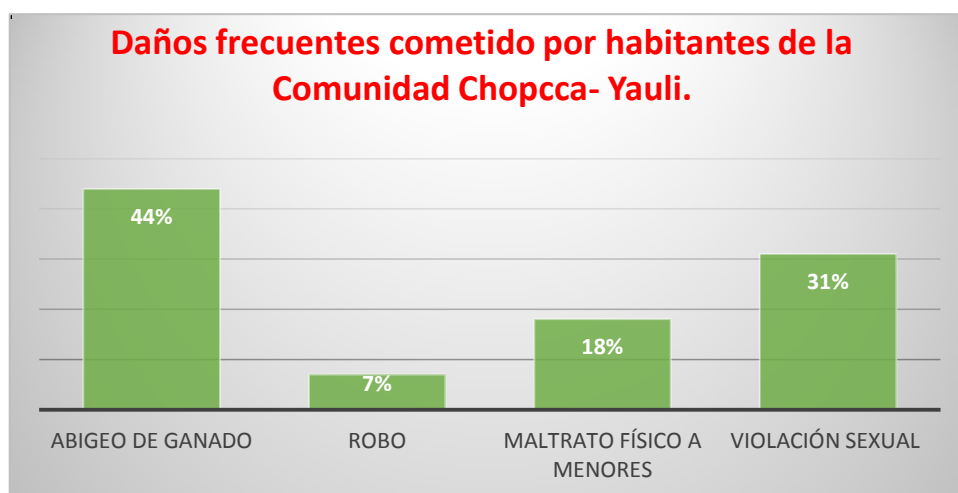


De acuerdo al cuadro podemos decir que es una justicia eficiente porque en el mismo día sentencian al 48%, aparentemente efectivos, si fuera ley normal, así el 50% indicó que duran de uno a siete días, y sólo el 2% que duraban más de siete días. En conclusión son mucho más rápidos que la justicia formal sin mucho papeleo o trámite que hacer.

Tabla N° 10

¿Qué daños Frecuentes cometen los habitantes de la Comunidad Chopcca Yauli?

Respuesta	Daños frecuentes que cometen los habitantes de la Comunidad Chopcca Yauli.	Porcentaje
Abigeo de Ganado	32	44%
Robo	5	7%
Maltrato Físico a Menores	13	18%
Violación Sexual	22	31%
TOTAL	72	100%



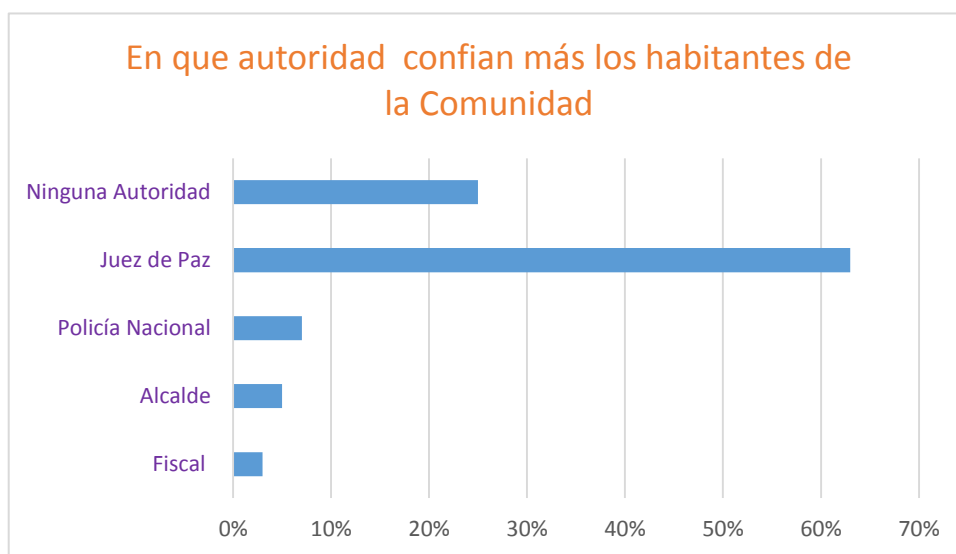
Es claro que los comuneros de Yauli Chopcca un 44% cometen faltas como es el Abigeo, seguido por el problema social de Violación de Mujeres con un 31% lo cual es una cifra muy alta seguido de maltrato físico a menores. Por eso la idea es que las autoridades se hagan presente frente a estos daños que vienen sufriendo los comuneros de la Nación Chopcca.

Tabla N° 11

¿En qué Autoridad Confían más los Habitantes de la Comunidad Yauli?

Respuesta	Autoridad Confiable	Porcentaje
Fiscal	01	03%
Alcalde	03	05%
Policía Nacional	05	07%
Representante del Rondero	45	63%
Juez de Paz	18	25%
TOTAL	72	100%

Fuente: Especialista Temático



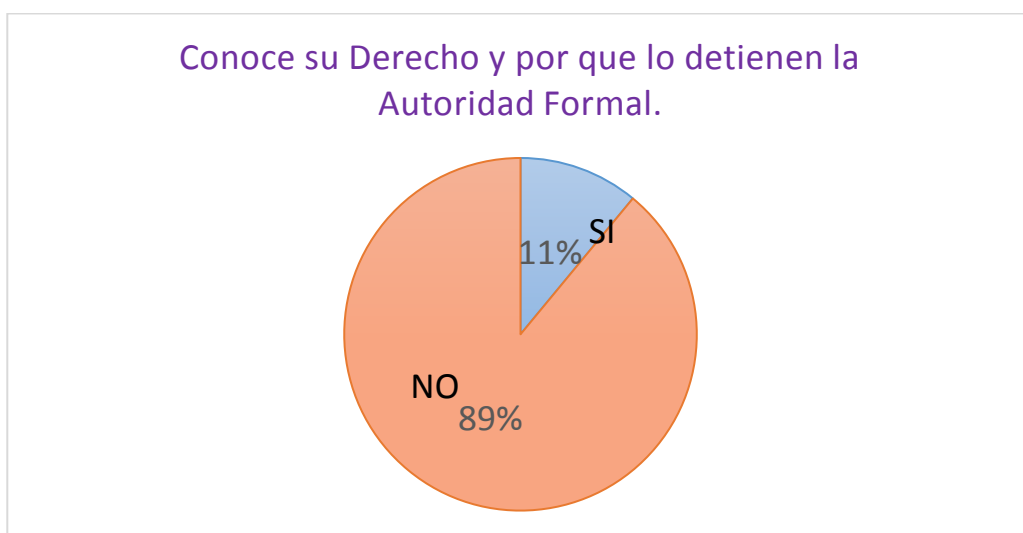
Asimismo conforme a esta tabla precedente en relación a en quien tenían más confianza los Ronderos en forma contundente es en sus propias autoridades con un 63%, en segundo lugar en el Juez de Paz prefieren vivir sin autoridad, pero no confían en la autoridad legal porque no creen en la forma que implantan justicia las autoridades del Estado o Formales.

Tabla N° 12

¿Conoce usted su derecho y entiende por qué lo detiene la autoridad formal?

Respuesta	Que saben por qué lo detiene la Autoridad	Porcentaje
SI	08	11%
NO	64	89%
TOTAL	72	100%

Fuente: Especialista Temático



En la Comunidad un promedio de 89% no conoce sus derechos y por tanto nunca sabrá si lo que detienen es correcto o no. Frente a un 11% que dice conocer sus derechos por tanto podemos inferir que está de acuerdo con su detención.

### **Resultado de la Encuesta a los Fiscales de la región Huancavelica.**

Guía De Entrevista Estructurada para los Fiscales de la Nación

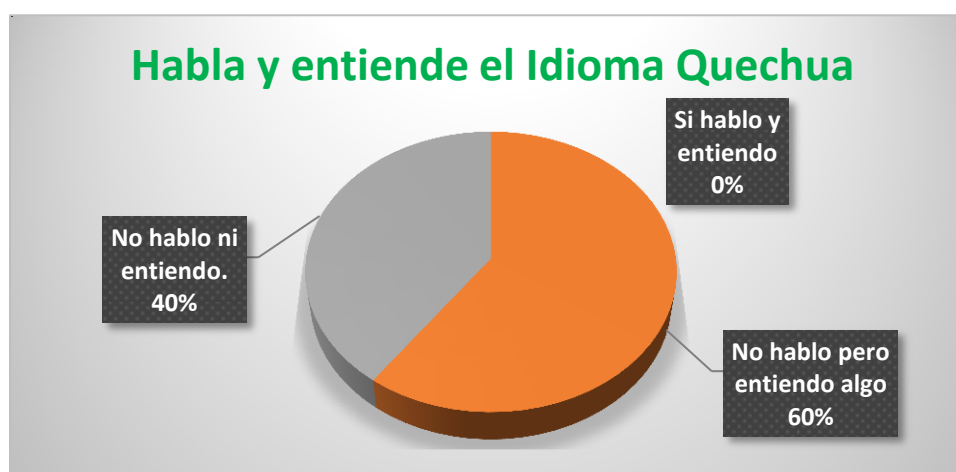
Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016



Tabla N° 13

¿Habla y Entiende el Idioma Quechua el Fiscal en la Provincia Huancavelica?

Respuesta	Habla y Entiende el Idioma Quechua el Fiscal	Porcentaje
Si hablo y entiendo	0	0%
No hablo pero entiendo algo	3	60%
No hablo ni entiendo	2	40%
TOTAL	5	100%



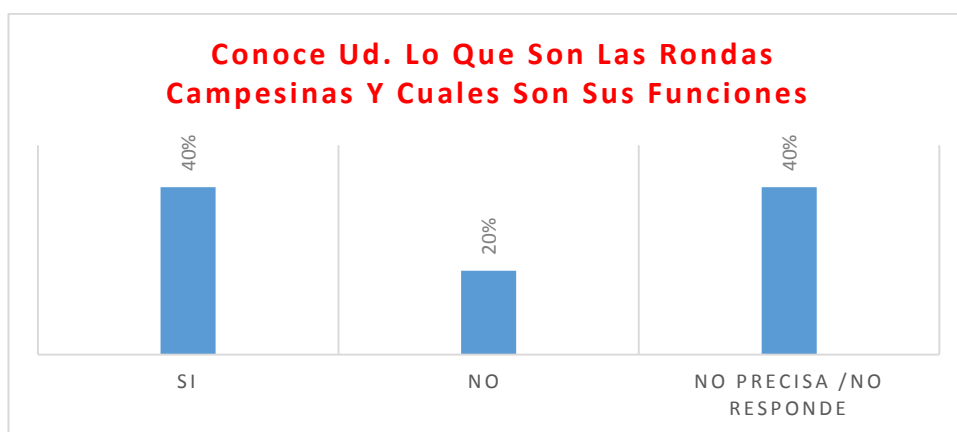
Es claro que los Fiscales de la provincia de Huancavelica el 100% no habla el Idioma Quechua y solo el 60% entiende algo, En este caso como podemos decir que imparten justicia parcial o imparcial si no entienden el Idioma como se comunican con el Rondero o campesino afectado , es preocupante esta situación esperando en lo sucesivo los fiscales deben hablar y entender correctamente el idioma Quechua donde labora y de esa manera impartir justicia más justa por el bien de la comunidades campesinas Chopcca - Yauli.

Conoce Ud. Lo que son las Rondas Campesinas y cuáles son sus Funciones

Tabla 14

**¿Conoce usted, lo que son las rondas campesinas y cuáles son sus funciones en la Comunidad Chopcca Yauli?**

Respuesta	Conoce Ud, lo que son las Rondas Campesinas y cuáles son sus funciones	Porcentaje
Si	2	40%
No	1	20%
No Precisa / no Responde	2	40%
TOTAL	5	100%

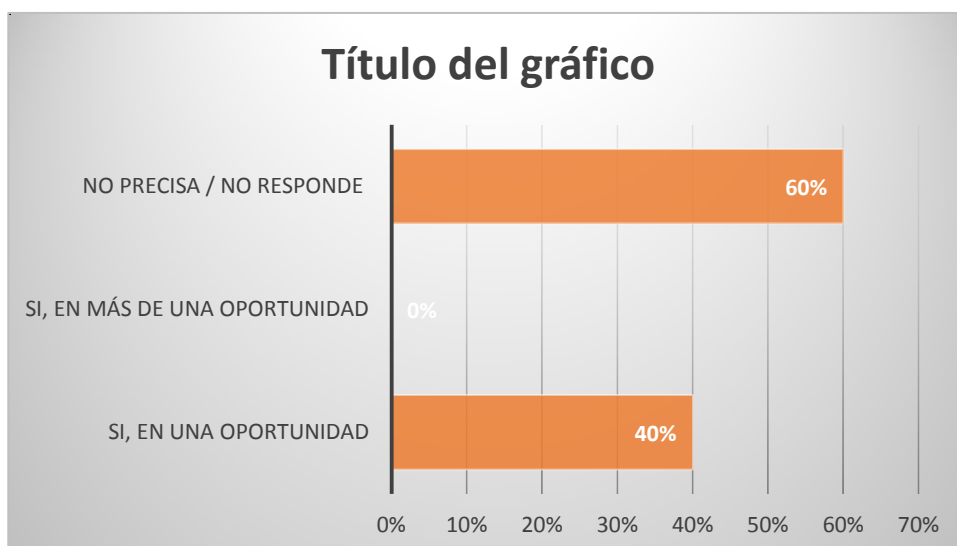


Solo conocen lo que son las rondas campesinas un 40%, Además es claro que el 60% de los fiscales no conocen lo que son las rondas campesinas.

Tabla N° 15

**¿Ha Tenido Usted Contacto con Rondas Campesinas de su Jurisdicción en Alguna Oportunidad?**

Respuesta	Ha tenido contacto con rondas campesinas de su jurisdicción.	Porcentaje
Si, en una oportunidad	2	40%
Si, en más de una oportunidad	0	0%
No Precisa / no Responde	3	60%
TOTAL	5	100%

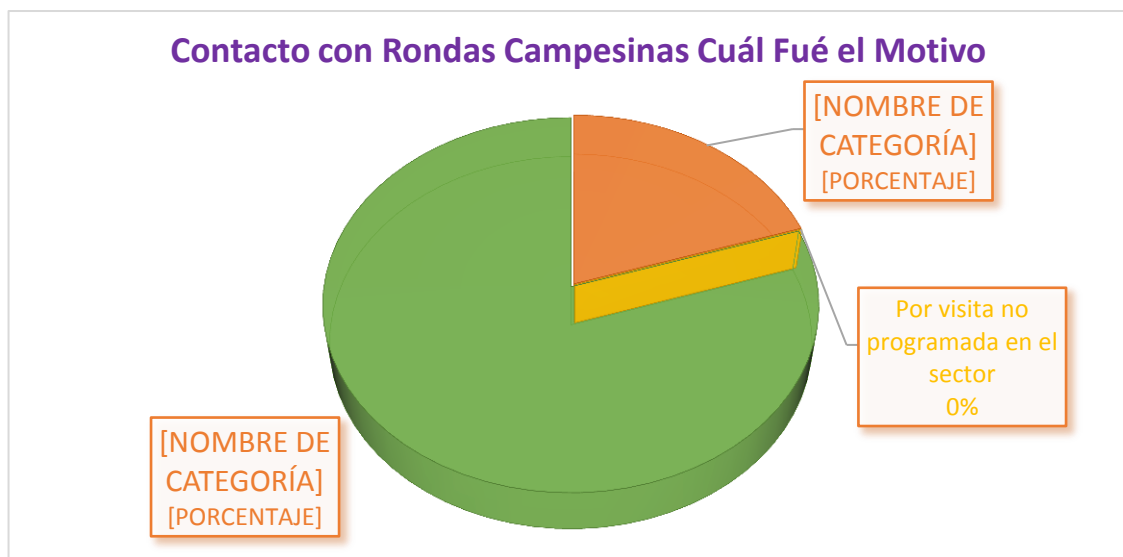


El fiscal de la Nación responde que ha tenido contacto con rondas campesinas de su jurisdicción en una Oportunidad en un 40% mientras que el 60% no precisa no responde por que aparentemente desconocen.

Tabla N° 16

¿De Haber Tenido Contacto con las Rondas campesinas, ¿Cuál fue el motivo?

Respuesta	De Haber Tenido Contacto con las Rondas campesinas, ¿Cuál fue el motivo?	Porcentaje
Por visita programada en el sector por su Despacho	2	40%
Por visita no programada en el sector	0	0%
Como consecuencia de una denuncia o proceso penal.	3	60%
TOTAL	5	100%

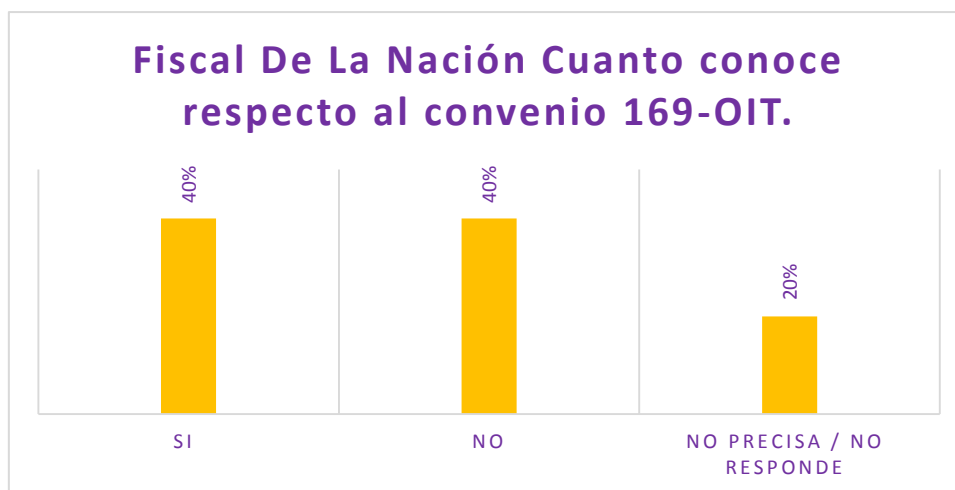


El fiscal de la Nación de la Provincia Huancavelica tiene contacto con las rondas campesinas como consecuencia de una denuncia o proceso penal en un 80% y por visita programada en un 20% mientras por visita programada en un 0%, eso quiere decir nunca programan inopinadamente solo cuando hay motivos lo cual repercute en que gran parte de la población no conozca lo que es la Fiscalía Provincial.

Tabla Nº 17

¿Sabe usted de que trata el Convenio 169-OIT en Relación a las Comunidades Indígenas?

Respuesta	Sabe usted de que trata el Convenio 169-OIT en Relación a las Comunidades Indígenas	Porcentaje
Si	2	40%
No	2	40%
No sabe/ No responde	1	20%
TOTAL	5	100%



En la provincia de Huancavelica respecto al convenio 169-OIT el Fiscal de la Nación no sabe no responde en un promedio de 60% ya que tampoco no conoce frente a un 40% que si conoce y con mucha duda.

Esta convención es adoptada por la Organización Internacional del Trabajo(OIT) en 1989. Conocido como el principal instrumento internacional sobre derechos de los pueblos indígenas.

Tabla N° 18.

¿Conoce en qué Consiste la Jurisdicción Especial y la Justicia Comunal?

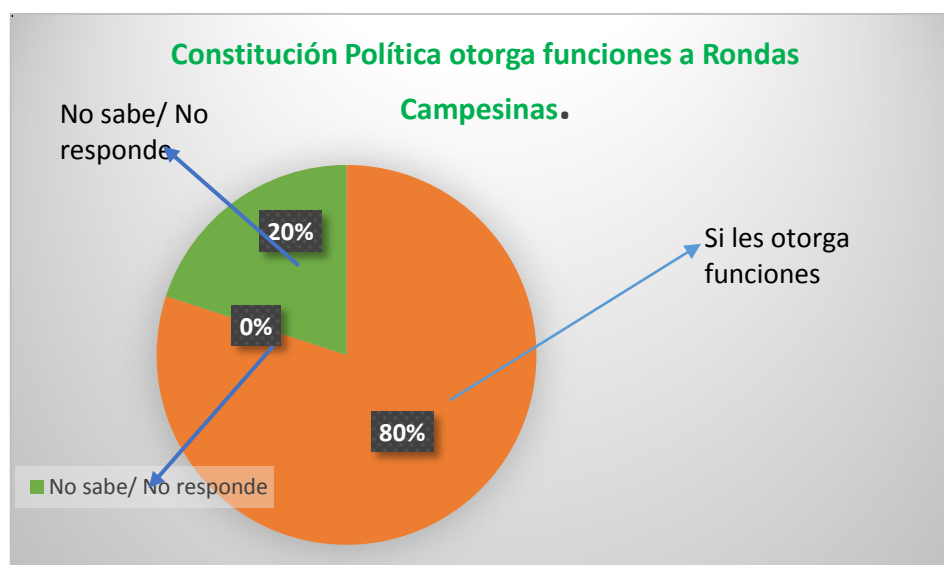
Respuesta	Conoce en qué Consiste la Jurisdicción Especial y la Justicia Comunal	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
No sabe/ No responde	0	0%
TOTAL	5	100%

En la tabla anterior podemos mencionar que el 100% de Fiscales de la Nación diferencian correctamente respecto a la jurisdicción especial y justicia comunal anterior en base a sus estudios como a la realidad que se presenta la clase de conflictos permanentes entre comuneros y otros.

Tabla N° 19

¿Conoce si la Constitución Política le Otorga Funciones Jurisdiccionales a las Rondas Campesinas?

Respuesta	Conoce si la Constitución Política le Otorga Funciones Jurisdiccionales a las Rondas Campesinas	Porcentaje
Si les otorga funciones jurisdiccionales	5	100%
No les otorga funciones jurisdiccionales	0	0%
No sabe/ No responde	0	0%
TOTAL	5	100%

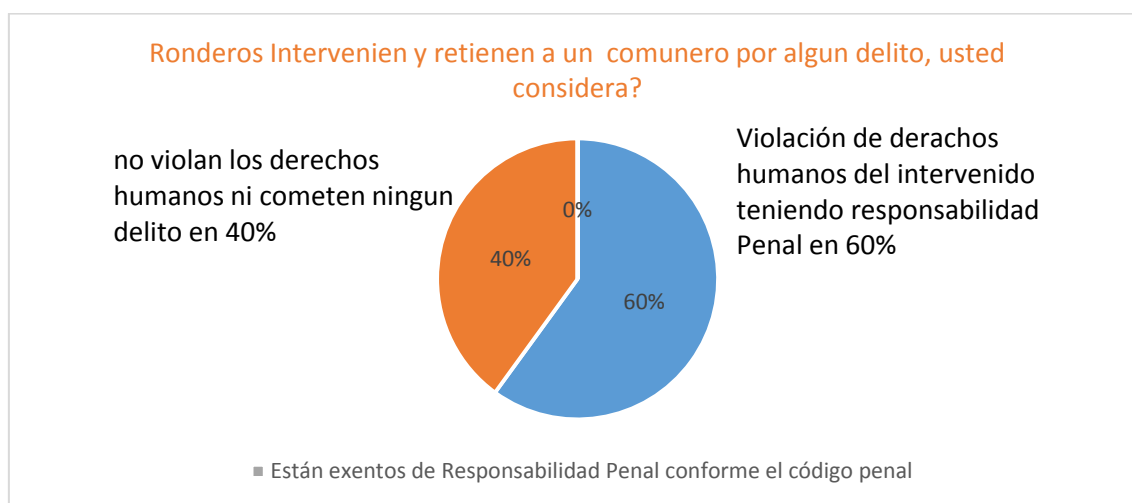


De acuerdo al enunciado Los Fiscales de la Nación conocen en un 80% de ellos que la Constitución Política del Estado peruano otorga funciones a las Rondas Campesinas, en algunos casos se presentan contradicciones entre los comuneros de las Rondas Campesinas.

Tabla N° 20

¿Si Los Ronderos Intervienen y Retienen a una Persona por la Comisión de Algún Supuesto Delito en su Comunidad; como que delito penal lo Considera?

Respuesta	Ronderos Intervienen y Retienen a una Persona por la Comisión de Algún Supuesto Delito en su Comunidad, usted considera?	Porcentaje
Violan de los derechos humanos del intervenido teniendo responsabilidad penal	3	60%
No violan los derechos humanos ni cometen delito	2	40%
Están exentos de Responsabilidad Penal conforme el código penal	0	0%
TOTAL	5	100%

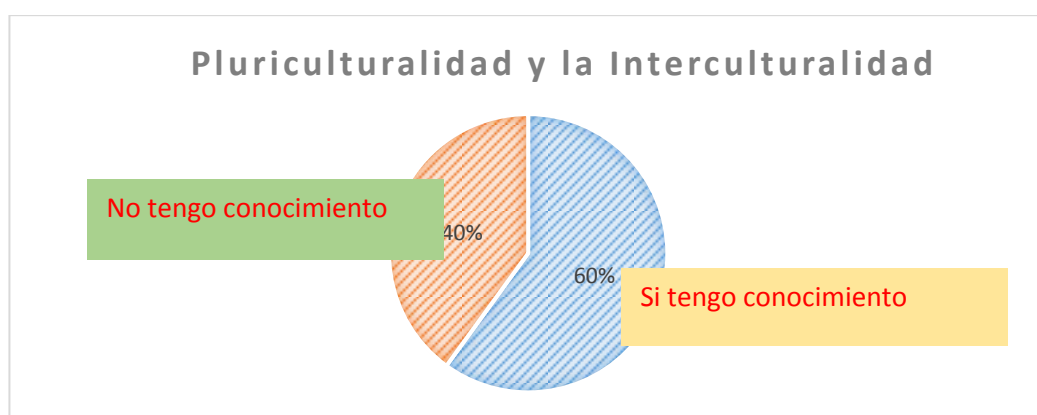


Como vemos en la gráfica anterior que el 60% de los Fiscales de la Nación consideran como Violación de derechos humanos del intervenido teniendo responsabilidad penal; cuando los ronderos intervienen y retienen a uno de sus comuneros por algún delito y solo un 40% cree que no violan los derechos humanos ni cometen ningún delito, en otras palabras me dicen es normal.

Tabla N° 21

**¿Tiene Conocimiento de lo que es Pluriculturalidad y la Interculturalidad?**

Respuesta	Tiene Conocimiento de lo que es Pluriculturalidad y la Interculturalidad	Porcentaje
Si tengo conocimiento.	3	60%
No tengo conocimiento	2	40%
TOTAL	5	100%



Que interesante que el 60% de Fiscales de la Nacion tienen conocimiento de este rubro y eso es interesante que no estén tan lejos de la realidad podemos decir que Si están actualizados en parte de la teoría jurisdiccional.

Tabla N° 22

**¿Cree Ud. que Existe un Conflicto Entre La Justicia Formal y la Justicia Comunal en su Región?**

Respuesta	Cree Ud. que Existe un Conflicto Entre La Justicia Formal y la Justicia Comunal en su Región	Porcentaje
Existe conflicto con los ronderos	4	80%
No, todo es normal	1	20%
TOTAL	5	100%





Sobre este caso podemos afirmar que en un 80% de los Fiscales de la Nación afirman que si tienen conflicto entre la justicia formal y la justicia comunal en la Región Huancavelica, esto quiere decir que entre las siete provincias hay conflicto no solo en la comunidad Chopcca de Yauli.

## **GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA**

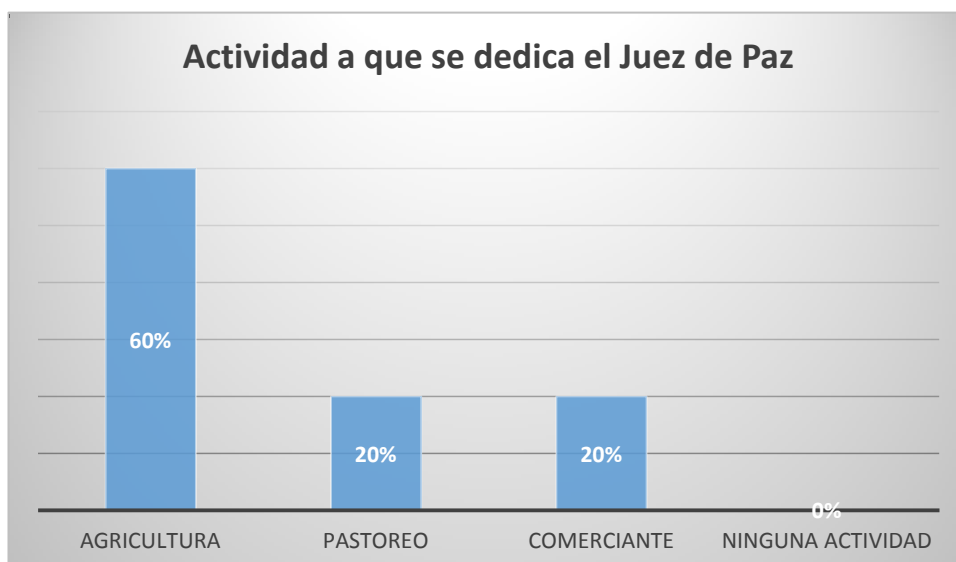
FICHA DE ENCUESTA: JUEZ DE PAZ.

Solo Marque Una Alternativa, Al Terminar Ponga Su Firma Y Sello Por Favor, Gracias.

Tabla N° 23

¿A qué actividad económica se dedica usted?

Respuesta	A qué actividad económica se dedica usted	Porcentaje
Agricultura	3	60%
Pastoreo	1	20%
Comerciante	1	20%
Ninguna Actividad	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

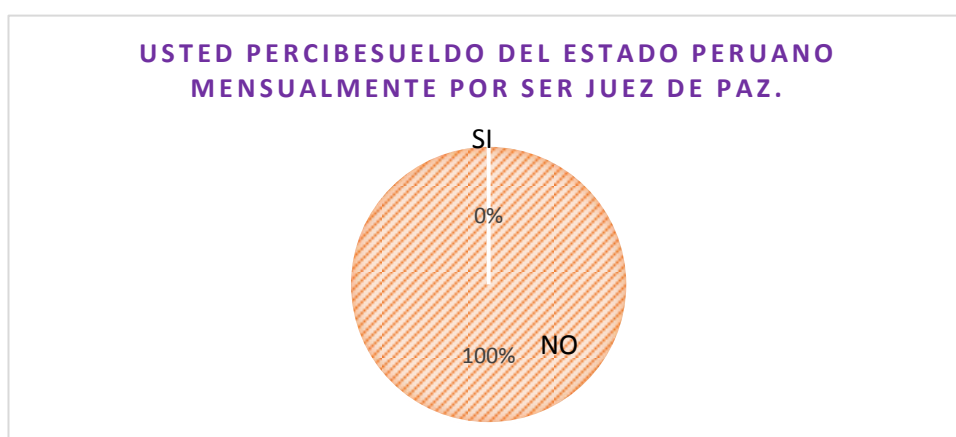


Como vemos el Juez de Paz se dedica el 60% a la agricultura y 10% a Pastoreo y se comerciante y nadie exclusivamente a ser juez de paz.

Tabla N° 24

¿Usted percibe sueldo del estado peruano mensualmente por ser Juez de Paz?

Respuesta	Usted percibe sueldo del estado peruano mensualmente por ser Juez de Paz	Porcentaje
Si	0	0%
No	5	100%
TOTAL	5	100%

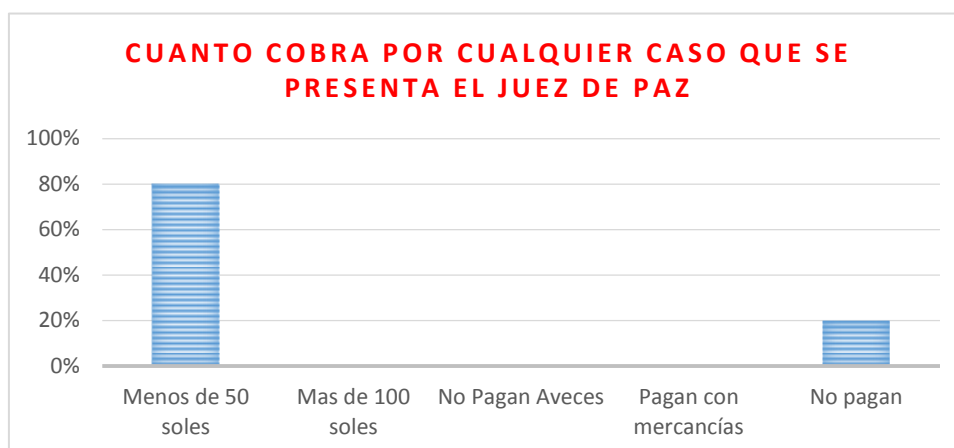


El 100% del Juez de Paz no percibe ningún dinero del estado. Inclusive compra papeles con sus propios peculios.

Tabla N° 25

¿Cuánto Cobra Usted por cada caso que se presenta por parte de los Ronderos Comuneros o Campesinos del Distrito y sus Anexos?

Respuesta	Cuánto Cobra Usted por cada caso que se presenta por parte de los Ronderos o Campesinos del Distrito y sus Anexos?	Porcentaje
Menos de 50 soles	4	80%
Más de 100 soles	0	0%
No Pagan A veces	0	0%
Pagan con mercancías	0	0%
No pagan	1	20%
TOTAL	5	100%

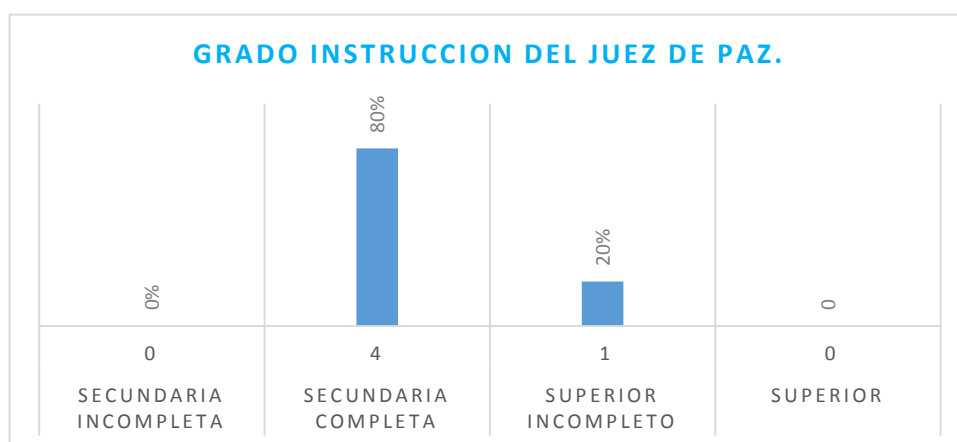


La verdad que es irrisorio lo que cobran, a veces no les cobran por que dicen que no tienen Plata dan a veces su voluntad o les dice después te pago y nunca les paga ni las gracias en algunos casos. Pero hacen justicia inmediata en lo posible muy pocos casos pasan a la justicia formal (Violación, Litigio de Terreno que no se ponen de acuerdo los litigantes, Divorcio, etc).

Tabla N° 26

¿Qué Grado de Instrucción tiene usted Sr. Juez de Paz?

Respuesta	Qué Grado de Instrucción tiene usted Sr Juez de Paz	Porcentaje
Secundaria Incompleta	0	0%
Secundaria Completa	4	80%
Superior Incompleto	1	20%
Superior	0	0%
Total	5	100%

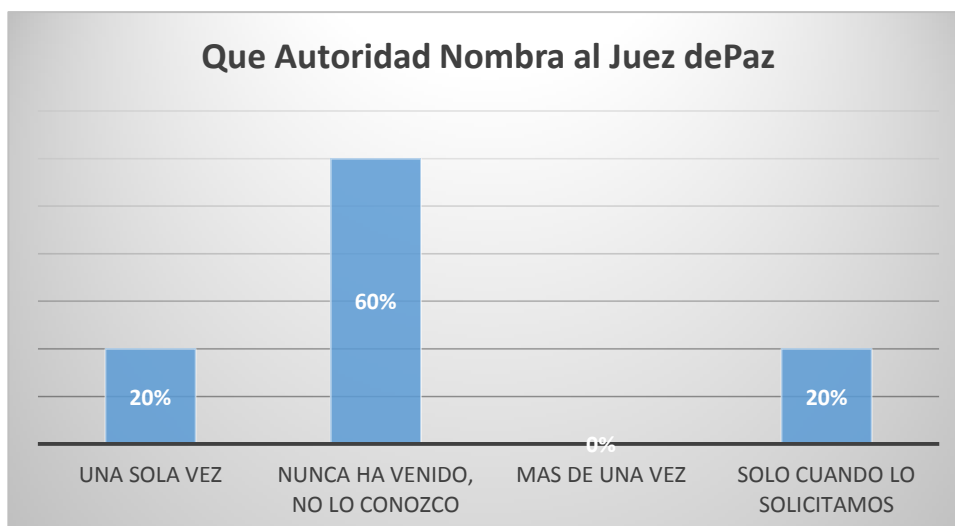


Con tan solo secundaria completa la mayoría de ellos imparten justicia en su jurisdicción con una o dos capacitaciones al año por parte de la Corte Superior de justicia de Huancavelica es atendido el 63% de todo la Región.

Tabla N° 27

¿Qué Autoridad Nombra al Juez de Paz?

Respuesta	Qué Autoridad Nombra al Juez de Paz	Porcentaje
Asamblea General de la Comunidad	2	40%
Corte Superior de justicia	3	60%
El Gobierno regional	0	0%
Los Padres de familia	0	0%
TOTAL	5	100%

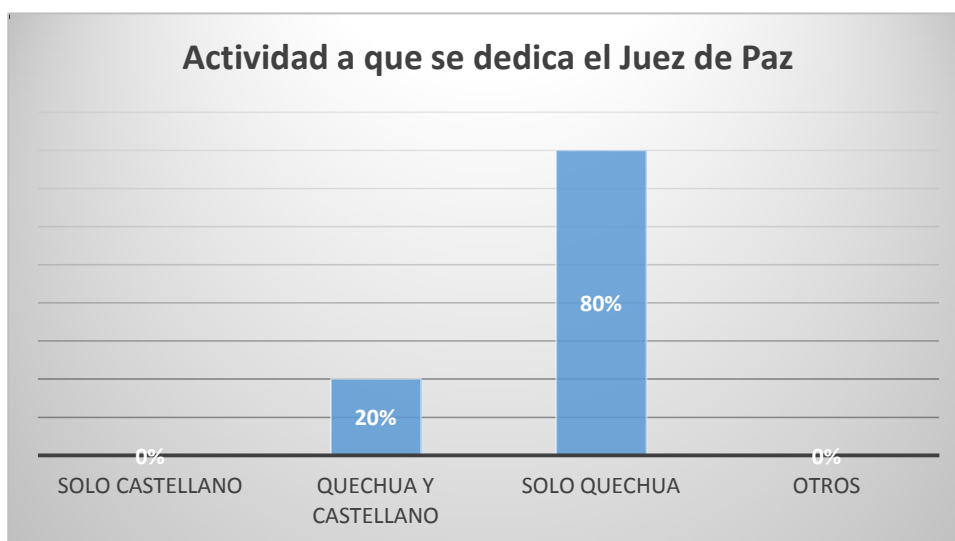


Solo el 60% de jueces saben quién los nombra como tal los otros están confundidos cuando lo nombran como terna creen que son nombrados como Juez de Paz.

Tabla N° 28

¿Qué Idioma Utilizan de Preferencia para Comunicarse en la Comunidad o Ronda Campesina?

Respuesta	Qué Idioma Utilizan de Preferencia para Comunicarse en la Comunidad o Ronda Campesina	Porcentaje
Solo Castellano	0	0%
Quechua y Castellano	1	20%
Solo Quechua	4	80%
Otros	0	0%
TOTAL	5	100%

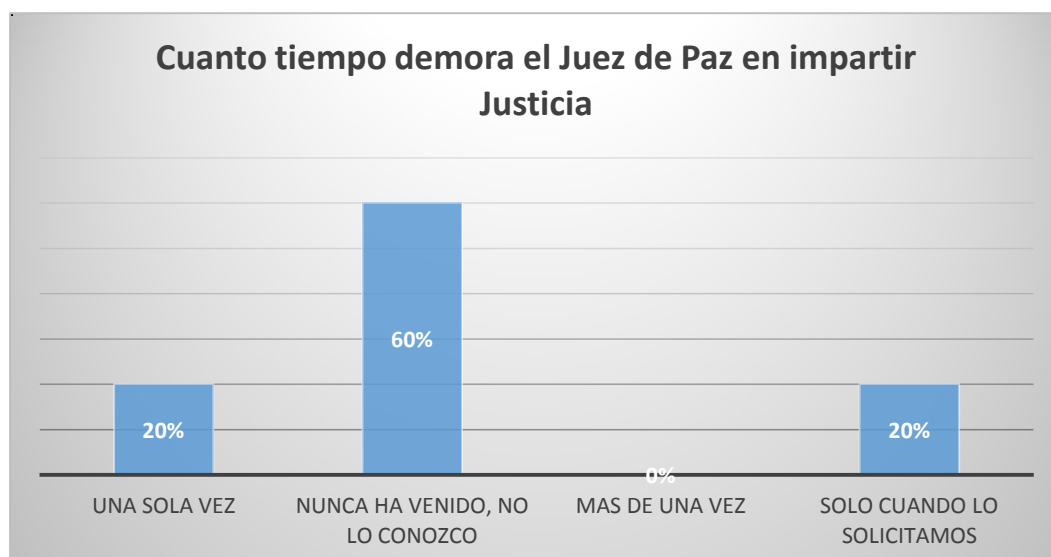


Es absolutamente claro que ellos mantienen su idioma quechua pero los que ya estudiaron en las escuelas hablan quechua y castellano para comunicarse.

Tabla N° 29

¿Cuándo se sanciona a una persona o comunero por cometer un acto contrario a las costumbres de su comunidad o Ronda, cuanto demora el Proceso?

Respuesta	Cuándo se sanciona a una persona o comunero por cometer un acto contrario a las costumbres de su comunidad o Ronda, cuanto demora el Proceso	Porcentaje
En el mismo día	1	20%
Antes de Siete Dias	3	60%
En el mes	1	20%
En el año	0	0%
Total	5	100%

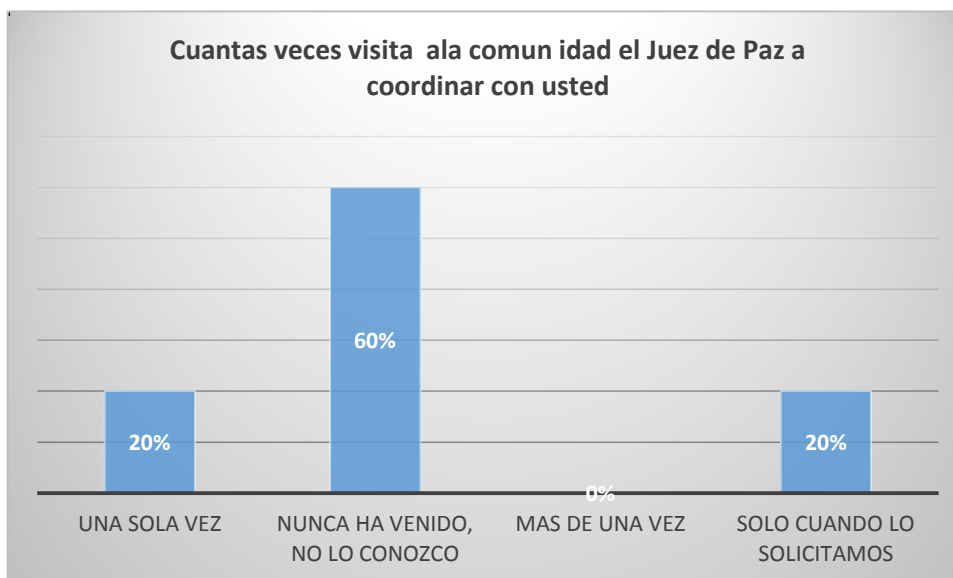


Es sorprendente en lo posible en un día pero la mayoría de casos lo resuelven dentro de los siete días si son casos muy complicados dentro de esos siete días informan al órgano inmediato superior.

Tabla N° 30

¿Cuántas Veces han Recibido la Visita del Juez que Imparte Justicia Penal de la Provincia a coordinar con usted?

Respuesta	Cuántas Veces han Recibido la Visita del Juez que Imparte Justicia Penal de la Provincia	Porcentaje
Una sola Vez	1	20%
Nunca ha venido, no lo conozco	3	60%
más de una vez	0	0%
Solo cuando lo solicitamos	1	20%
Total	5	100%



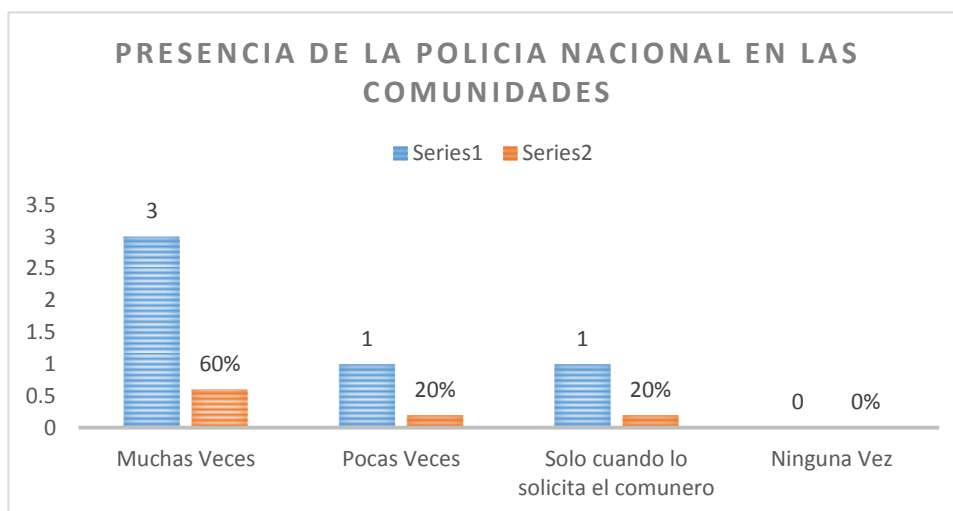
En esta pregunta vemos como el Juez de Paz Letrado, no hace visita a la comunidad ni lo conoce la gente solo los que están en algún litigio grave si lo conocen.

Tabla N° 31

¿Cuántas Veces La Policía Nacional se ha Hecho Presente en su Comunidad para apoyar al Juez de Paz?

Respuesta	Presencia de la Policía Nacional en las Comunidades	Porcentaje
Muchas Veces	3	60%
Pocas Veces	1	20%
Solo cuando lo solicita el comunero	1	20%
Ninguna Vez	0	0%
Total	5	100%



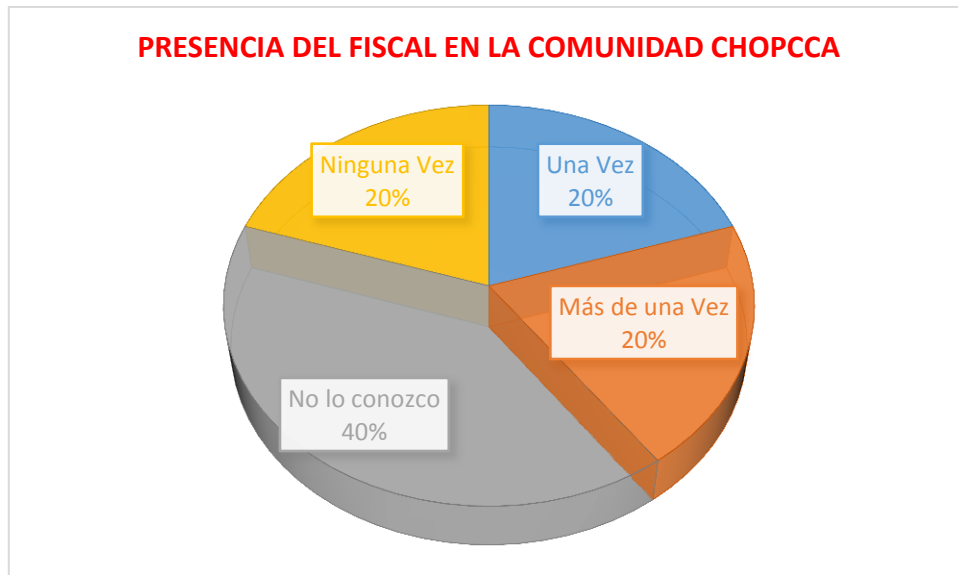


Que interesante que la Policía Nacional está presente en un 60% de las comunidades eso es bueno ya que estas comunidades están muy alejadas una de otra, pero como es una carretera que va hacia la provincia de Acobamaba, entonces siempre pasa por estas comunidades y ellos lo consideran como presencia.

Tabla 32

¿Cuántas Veces se ha Hecho Presente el Fiscal de la Provincia en su Comunidad?

Respuesta	Presencia del Fiscal en la Comunidad Chopcca	Porcentaje
Una Vez	1	20%
Más de una Vez	1	20%
No lo conozco	2	40%
Ninguna Vez	1	20%
Total	5	100%



Como vemos el fiscal al Fiscal de la Nación solo lo conoce un 20% del total de habitantes y esto cuando se presenta casos muy extremos es por eso. Lo ideal es que deben hacerse presente siempre acompañando al juez de paz o por lo menos capacitando a ellos y a la comunidad en su conjunto.

## **V. Discusión**

### **5.1 Discusión teórica y doctrinaria**

Que, de las investigaciones realizadas se condicen con la problemática, objetivos y propuestas metodológicas. Los Derechos del Hombre y el sentido de Justicia que pueda alcanzar de manera formal en la Comunidad respetando los Derechos Humanos y apoyando la solución de los Conflictos dentro de la Justicia Formal que en el conjunto se estableció como probables las respuestas a la problemática expresa, es decir, el saber hacer es necesario para los factores que determinan la violación de los derechos humanos de los intervinientes por parte de la rondas campesinas provocando conflictos con la Justicia Formal; se sitúa entre la pobreza y la pobreza extrema, una ayuda fundamental de auto subsistencia y los requerimientos comunales; en este estudio se ha determinado que los ronderos de Yauli (Chopcca) Huancavelica nacen crecen y la mayoría muere ahí en su zona, en el tiempo forman su representatividad como rondero como en otros casos la organización comunal, respetando en todo momento cada espacio sin excederse ninguno de ellos en base a sus acuerdos y reglamento interno en cada una de sus comunidades como en sus caseríos, estas comunidades campesinas son muy organizadas uno para todos y todos para uno, esto hace que sendero luminoso en sus tiempos nunca pudo entrar.

En el aspecto de la Hipótesis conexas a los Derechos Humanos de los sujetos intervenidos demuestran que la mayor parte de los ronderos encuestados no sabía nada de este tema y otro grupo, manifestaron que la protección de ciertos derechos de las naciones puede ser diversificada por los requerimientos, debemos entender el mundo y el medio ambiente en tanto que se relaciona con la justicia de la comunidad, la investigación es un resultado que las prácticas realizadas en el saber más sobre casos aplicadas por la comisión de los actos con los roles o la Comunidad, el castigo físico y la pérdida de libertad (retención) hasta la restitución del bien en el valor añadido, quien es el sentido de la justicia y de la defensa de la justicia y de la justicia, y en tanto que apoyan la justicia comunal y retribucioncita.

Manejan los Ronderos está es la causa falsa experiencia de formalidades en la

Justicia Estatal, es el sentido práctico de la justicia sobre la base de la acción protegida del grupo y sus bienes (se castiga esencialmente el abigeato) en función del derecho consuetudinario aplicado, sin embargo.

Los ronderos prefieren justicia de los malos hechos en la misma zona, los conflictos antes de recibir los intervinientes en el conocimiento de la autoridad sobre los hechos; se requiere capacitación de los comuneros, es necesario que en el futuro la investigación de la existencia de la sociedad, la búsqueda de denota que solo en el concepto, pues se ha demostrado que los ronderos y los sectores culturales integrados. Las formalidades y las comunidades por las maniobras consensuadas como el respeto a la vida y los bienes ajenos quien ofende a un integrante ofende a la comunidad

## **5.2 Discusión de Ejecutoria Suprema**

### **Pronunciamiento de la Corte Suprema.**

Una pena singular es sin lugar a dudas, la sentencia 975-04 de la Sala de la Corte Penal de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 9 de junio de 2004. Un proceso en Moyobamba, San Martín, en vía del recurso de nulidad se había impuesto la pena privativa de la libertad a los ronderos, sin reconocer el ejercicio de la facultad jurídica en el artículo 149 de la Carta Política.

El 11 de febrero de ese año, en la Sala Penal de Moyobamba, impuso tres años de prisión a los campesinos del caserío de Pueblo Libre, acusándolos de resistencia a la autoridad, secuestro y usurpación de la autoridad. En el tercer numeral se fundamenta, la existencia de una jurisdicción superior.

Se acreditaba doctrinariamente que en realidad, las rondas campesinas son una organización que no sólo resuelve conflictos en momento, como señala la Ley 27908, sino que, además, está facultada para administrar justicia y sancionar a los responsables de delitos.

Consideramos que se requiere una Ley de Desarrollo Constitucional, que aclare definitivamente los alcances y jurisdicción de la justicia comunal, nativa y de los ronderos.

## **VI. Conclusiones**

Los resultados obtenidos en la presente investigación nos llevan a concluir en lo siguiente:

**Primera.-** Puedo concluir en que se imparte justicia por parte del Juez de Paz en la Región Huancavelica en un 63 % de todas las comunidades campesinas, en las zonas donde todavía existe las rondas campesinas se sigue aplicando la justicia de acuerdo a sus propias normas internas y en algunos casos el juez de paz tiene que adecuarse para evitar los conflictos internos y la justicia formal nunca llega a impartir justicia, solo en los casos muy extremos ya sea levantamiento de cadáver, violaciones, etc. En muchos casos tal como revela la encuesta los fiscales, juez de paz letrado y la Policía Nacional del Perú no entienden el Idioma Quechua y no hablan, como tal es una gran desventaja para la aplicación de la justicia formal en Huancavelica. Por eso se puede decir que existe conflicto con la justicia formal, ello parte de la desconfianza en los jueces, fiscales y policía. Lo cual se corrobora con las encuestas a los involucrados y hasta los propios magistrados admiten que no existe una buena relación de cercanía con los ronderos, admitiendo que la justicia comunal es inmediata en su intervención a la solución del problema de los ciudadanos.

**Segunda.-** Que, conforme a la Investigación efectuada en las provincias de Huancavelica en la que existen Rondas Comunales, se establece que las causales de sus intervenciones hasta el año 2016, se produce por la falta de autoridad formal en la comisión de delitos en agravio de miembros de la comunidad campesina, por eso, son atendidos en base a las costumbres ancestrales ya sea la sanción, castigo para los actos producidos contrarios a las costumbres; los integrantes de la comunidad son muy mal tratados aplicando el castigo físico, maltrato (violación en contra de la integridad física y psicológica) y la retención (derecho a la libertad) (ciudadanos o ronderos de extrema pobreza) y de todos los seres humanos que son tratados como tal

- Tercera.** Que, existe una disposición Constitucional para coordinar la Jurisdicción Especial, el Juez de Paz y otros, siendo así que las investigaciones judiciales han demostrado que principalmente debido a la falta de interés del Estado no se atiende debidamente la justicia en las comunidades de campesinos y nativos. La investigación demostró que no existe un sistema de comunicación viable entre las rondas y los órganos de Justicia formal, pero es cierto que el factor geográfico es una causa más, pero no una justificación de ello.
- Cuarta.** En la Comunidad Campesina Yauli (Chopcca), es importante tratar las relaciones con la Libertad (Secuestro, Coacción) y contra la vida y la salud (Lesiones leves y graves), sin embargo la incidencia de los tipos de penas, en tanto que materiales, en virtud de la ley sobre los derechos humanos en general, la normatividad interna detrás de la humanidad cuando sucede (tortura, tratos crueles y humillantes, violaciones, otros) presentado con excepción de casos de tortura por parte de los ronderos pero siempre respetando las normas de sus costumbres, en base al derecho consuetudinario a su manera.
- Quinta.** Que, en lo que se refiere al grado de conocimientos y los magistrados del mundo judicial, sobre todo lo que ha sido interrogado, si bien en sus respuestas indican que la justicia y la pluricultural, lamentablemente no se traduce las denuncias y las resoluciones judiciales, Nociones Especialidades relacionadas con el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural, el aspecto esencial para determinar el artículo 45º del código penal cuando se dan las exigencias para determinar la pena judicial invocar y apoyar la cultura y la práctica del procesado, aspectos básicos que enriquecen a la justicia pluricultural. Otro aspecto que considere el hecho de que todos los fiscales entrevistados en la provincia Huancavelica no dominan el idioma quechua, como se puede pensar en impartir una justicia adecuada en las personas de extrema pobreza como de los ronderos o comunidades ronderiles. Este fenómeno deja en inactividad en cuanto a justicia formal en esta región.



**Sexta.** El estudio ha concluido que la existencia de dos justicias paralelas, dos sistemas jurídicos. Uno oficial y formal y el otro legal pero informal que es de los Ronderos, aplicado de acuerdo a sus propias costumbres y tradiciones.

**Séptima.-** El Convenio OIT N° 169<sup>o</sup> constituyente de un cuerpo normativo de la naturaleza y del medio ambiente donde tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias como es de la mayoría de distrito de Huancavelica, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio en la Comunidad Chopcca Huancavelica.

**“Una justicia formal y una justicia legal difícil de interpretar, pero no imposible a mi humilde parecer”**

## **VII Recomendaciones**

**Primera** Que, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), el Ministerio Público y el Poder Judicial de la Región Huancavelica necesariamente deben entender y hablar el “Idioma Quechua” como para impartir justicia formal sobre todo cuando intervienen a los campesinos como también a las rondas campesinas.

Así mismo las Facultades de Derecho de todas las universidades del país sin excepción, considerar en su malla curricular obligatoriamente como curso principal el “Idioma Quechua” desde el primer ciclo de estudios y a la vez deben hacer su práctica pre profesional en las comunidades campesinas, en las comunidades donde existe rondas campesinas y la selva amazónica, de esta manera estaríamos aplicando una justicia formal en compañía de los jueces de paz si fuera necesario. También el Idioma Quechua debe ser obligatorio su aprendizaje para la sustentación de tesis tanto de Pre-Grado como de Maestría y Doctorado en todas las facultades de estudios en las Universidades del País.

**Segundo.** Capacitación decidida permanente a las Rondas campesinas y comuneros en relación con los Derechos Humanos y fundamentales pendiente de sus intervenciones, un cargo de las capacidades que dominan el idioma materno (quechua) y que sean de cada lugar específico, fomentando su difusión para el conocimiento de respeto al tercero pero también en beneficio propio.

**Tercero** Por el excesivo formalismo al momento de tratar los temas penales así que para la falta de datos, desinformación y/o desinterés en algunos magistrados, jueces, fiscales, judicaturas, abogados y ciudadanos en general sobre los sistemas jurídicos autóctonos, urge emprender una campaña de difusión y socialización del tema a través de las distintas instancias públicas y privadas, foros académicos y políticos, seminarios, conferencias, discusiones y debates; solo de esta forma los habitantes aportan en el entendimiento intercultural, respeto y fortalecimiento de derechos. Esto si lo hacemos en base al idioma quechua que ellos practican y también las autoridades capacitarse primero en el idioma quechua de lo contrario no se puede hablar de una cosa juzgada con entendimientos diferentes.

**Cuarto** En cuanto al reconocimiento del pluralismo jurídico, también convence sobre la significación del derecho de acceso a la jurisdicción por parte de los indígenas, los paisanos son autóctonas de su cosmovisión. etc. En gran medida, es la necesidad de poner en lugar una solución eficaz de todos los agentes jurídicos en Huancavelica (jueces, abogados, fiscales) en el espíritu y los procedimientos del pluralismo para garantizar el derecho a la ley en la Jurisdicción.

**Quinto.** Ampliar el servicio civil de Graduados en derecho - SECIGRA DERECHO a las comunidades y los hogares de este modo los diplomas en derecho como parte del trabajo en el Ministerio Pública y el Poder judicial, los lugares así que el fortalecimiento del conocimiento y la confianza en el sistema de justicia formal, el respeto de los aspectos de la justicia comunal que se apliquen en cada lugar, asumimos resultados que valen que se recaben información IN SITU sobre la aplicación y el sentido de la Justicia comunal, de la moda los futuros abogados, jueces y fiscales tendrán una visión jurídica más amplia, sobre todo enfocados en base al idioma de cada comunidad que los alberga.

**Sexto.** Que, el sistema penal peruano considere la realización de procesos penales con uso exclusivo del idioma quechua, cuándo de medio existe imputados y agravios quechua hablantes en las localidades donde exista el predominante de la entidad constitucional Esta opción es también necesaria para los operadores jurídicos.

## **VIII. Referencias Bibliográficas**

**Bibliografías:**

- Ballon Aguirre.(2002), *Introducción al Derecho de los Pueblos Indígenas*, Programa de Comunidades Nativas, Defensoría del Pueblo, Lima- Perú, Visual Service SRL.
- Basadre, Jorge (1937) *Historia del Derecho Peruano*, Antena S.A., Perú.
- Crónica, (1995), *Matías Escobar De la Cruz era un “Azote para la Comunidad”*, Bonifacio Palomino, Huancayo, diciembre..
- Convenio 169 *Convenio de la Organización Internacional de Trabajo, Ginebra, 1989.*
- Diario Expreso (1995), *Caso Huayanay: Cuando el pueblo opina sobre el juicio*, Lima, 11 de noviembre
- Gaitán Villavicencio Loor (2002). Sociólogo, profesor de la Universidad de Guayaquil e investigador de la CER-G. Ponencia presentada en el Coloquio Administración de Justicia Indígena realizado en Fundación el Universo, en Ecuador 10 abril.
- Gonzales, y LANDA. (1997) *Los valores humanos en México*, siglo veintiuno editores S.A. de C.V., México 1997.
- INEI: Censos Nacionales 2007 XI de Población y VI de Vivienda.
- INEI: Informe Técnico – Evolución de la Pobreza – 2009, Lima Mayo del 2010.
- INEI: Perfil Socio Demográfico Departamento de Huancavelica -2008.
- INEI: Metodología para determinar el ingreso y la proporción de hogares pobres, Lima, Mayo de 1996.
- INEI: Mapa de Pobreza provincial y distrital. El enfoque de la pobreza monetaria, Lima, febrero de 2009.
- INEI: Centro de Investigación y Desarrollo – CIDE, Perú, Determinantes de la Pobreza, 2009, Lima, marzo del 2011.
- Kuiper, John, Modelización del Mapa de Pobreza para el año 2001, Lima, diciembre de 2003.
- Mathus Robles, Marco Aurelis – 2010, Principales aportaciones teóricas sobre pobreza en contribuciones a las ciencias sociales. Julio 2008.
- Pastor Ridruejo (1983), Tesis “Derecho Internacional Publico – Madrid España

- Patricia Balbuena Palacios. Pluralismo jurídico en el Perú, género y multiculturalidad: aportes para la democracia del Derecho. Lima-Perú, 2007. P. 44.
- Peña Jumpa,(1998) *Justicia comunal en los Andes del Perú*, Caso de Calahuyo, PUCP, Lima,
- Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y Participativo Huancavelica 2004 – 2015, Gobierno Regional Huancavelica
- Pizón Contreras Ricardo (2007) Análisis del Proceso de Elección de los Jueces de Paz en caso de la Localidad 8va de Kenidy Bogota. ¿Desde dónde podemos ubicarnos para entender la participación en el proceso de implementación de los Jueces de Paz?,
- Portal, Ana (1989). *"El mito como síntesis de la identidad cultural"* en *Alteridades, Anuario de Antropología*, Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México,
- Quixchan Urquizu (1997), informa en su tesis titulada "La aplicación del Derecho Consuetudinario en las Comunidades Mopan y Q`eqchi, ubicados en el Municipio de San Luis Departamento de el Peten, Guatemala
- Rivera Hernandez (2012), en su tesis titulada "El control de Constitucionalidad del Derecho Internacional y del Derecho de la Integración en el Salvador, a la Luz de la Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia". Universidad Autónoma de Barcelona – España
- Rubio Correa, Marcial *Estudio de Constitución Política de 1993*. Tomo V. PUCP, Lima, 1999.
- Sicàn Oscal, Nancy Carmencita, "Derecho Penal Consuetudinario en las comunidades Indigenas en la sanción de los delitos en Guatemala", octubre 2011, Guatemala.
- Stavenhagen, Rodolfo , "Introduccion al Derecho indigena estructura juridica nacional, 1991
- Taipe Campos, Néstor Godofredo "Procesos elementales de socialización andina" en *Debates en Sociología* PUCP, Lima, 1996.
- Tinoco Altez. (1997)*Historia y Proceso Cultural de la Provincia*, SE, Lima.
- Toro Morales Cristina Cecilia, La Implementación de la Justicia de Paz en el Ecuador, Quito, abril de 2011.

Verdera V. Francisco – 2007, Enfoques de la Pobreza en el Perú.IEP, 2007 , (Serie Análisis Económico, 24).

Vidigal De Oliveira, Alexandre (2011), Protección Internacional De Los Derechos Humanos – Justificaciones Técnico-Jurídicas Para La Creación De Un Tribunal Mundial De Derechos Humanos, Madrid, septiembre de 2011



# **Apéndice**

## Anexo Nº 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

## Título: Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016

<p>2.1.1 Problema general ¿De qué manera la Ronda Campesina del Distrito Judicial Yauli (Chopcca)- Región Huancavelica 2016 Influye en la Violación de Derechos Humanos?</p> <p>2.1.2 Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo Influye la Ronda Campesina del Distrito Judicial Yauli (Chopcca)- Región Huancavelica 2016 en la Violación de Derechos Humanos?</li> <li>• ¿Cómo, la Ronda Campesina del Distrito Judicial (Chopcca) Región Huancavelica por desconocimiento de la</li> </ul>	<p>2.3.1 Objetivo General Determinar cómo las Rondas Campesinas Violan los Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) Región Huancavelica 2016.</p> <p>2.3.2 Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar cómo los Derechos Humanos son violados por intervención de Rondas Campesinas por desconocimiento de las normas legales produciendo conflictos entre ellos en el Distrito Yauli, Región Huancavelica.</li> <li>• Determinar cómo las Rondas campesinas Violan los Derechos Humanos por no presencia de la justicia formal en el distrito fiscal de Yauli (Chopcca) Region Huancavelica</li> </ul>	<p>2.4.1 Hipótesis General Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016, se da por ausencia de Justicia Formal.</p> <p>2.4.2 Hipótesis Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016 por desconocimiento de las normas legales.</li> <li>• Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016 por falta de coordinación en los lineamientos de</li> </ul>	<p>3.3.1 Variable Independiente: Rondas Campesinas del Distrito Judicial Yauli (Chopcca – Región Huancavelica 2016.</p> <p>3.3.2 Variable Dependiente:</p>	<p><b>Indicadores de la Variable Independiente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aplicación de justicia comunal</li> <li>○ Desconocimiento del deber de respeto a los derechos humanos</li> <li>• - Falta de coordinación con las autoridades públicas de la justicia Penal</li> </ul> <p><b>Indicadores de la Variable Dependiente-</b></p> <p>D 1. Número de personas retenidas contra de su voluntad y Castigos Físicos como psicológicos infringidos</p> <p>D 2 Violación de derechos</p>
--	---	--	--	--

<p>Administración Pública, Viola los Derechos Humanos?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo la Ronda Campesina ejerce la administración de justicia en base a las costumbres por ausencia de la Justicia Formal en el Distrito Judicial (Chopcca) Región Huancavelica?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar cómo los Derechos Humanos son violados por intervención de Rondas Campesinas por ausencia de la Policía Nacional ocasionando conflictos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) Región Huancavelica.</li> </ul>	<p>política administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016 por Costumbre de ser atendidos por su Autoridad Local.</li> </ul>	<p>La Violación de Derechos Humanos</p>	<p>humanos de las personas intervenidas</p> <p>D 2. Conflictos con la justicia formal</p>
---	---	---	---	---

**ANEXO Nº 2****FICHA DE ENCUESTA: COMUNEROS Y/O RONDEROS**

DEPARTAMENTO.....

PROVINCIA:.....

ENCUESTADO(A): SEXO MASCULINO ( ) SEXO FEMENINO ( )

Apellidos y Nombres..... Edad.....

Grado de Instrucción.....

1. ¿A qué actividad económica se dedica el Rondero o Comunero de Yauli?
  - a) Agricultor
  - b) Pastor
  - c) Comerciante
  - d) Ninguna

Actividad
  
2. ¿Niveles de Ingreso Económico de los Ronderos o Comuneros de Yauli (Chopcca)?
  - a) Entre 100 y 200 soles.
  - b) Entre 200 a 400 soles
  - c) Entre 50 a 100 soles
  - d) Más de 400 soles
  
3. ¿Cuál es el Promedio de Hijos que tienen los Ronderos y/o comuneros de Yauli (Chopcca)?
  - a) De 1 a 3 Hijos.
  - b) Más de 3 a 5 hijos
  - c) Más de 5 hijos
  - d) No tienen Hijos.
  
4. Qué Bienes Valoran más los ronderos y/o comuneros de Yauli Mis Herramientas
  - a) Mis Tierras de Cultivo
  - b) Mi Casa
  - c) Mis Animales
  
5. ¿Cuál es el Nivel de Estudios Escolares Alcanzados por los Ronderos?
  - a) Analfabeto (nunca asistió a una Escuela)
  - b) Primaria Incompleto
  - c) Primaria Completa
  - d) Estudios de Educación Secundaria
  
6. ¿Qué Castigos o Sanciones aplican más a los Ronderos Intervenidos?
  - a) Latigazos bañarlos o pegarlos
  - b) Hacerles pagar el daño cometido

- c) Pedir Perdón
  - d) Por el hecho cometido deben pagar una multa
7. ¿Duración del Proceso Sancionador en la misma Comunidad (Justicia)?
- a) En el mismo día
  - b) De 01 a 07 días
  - c) Más de 07 días
  - d) Nunca se sanciona
8. ¿Qué daños Frecuentes cometen los habitantes de la Comunidad Yauli (Chopcca)?
- a) Robo
  - b) Hurto De Ganado
  - c) Usurpación
  - d) Maltratos Físicos/ Lesiones
  - e) Violación Sexual
9. En qué Autoridad Confían más los Habitantes de la Comunidad Yauli (Chopcca)?
- a) Fiscal
  - b) Juez de Paz Letrado
  - c) Policía Nacional
  - d) Juez de Paz
  - e) Ninguna Autoridad
10. ¿Conoce su derecho y por qué lo detiene la autoridad formal?
- a) Si
  - b) No.

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADOR
Luis Milton Flores Maizondo	

NOMBRE DEL PROFESOR	FIRMA DEL PROFESOR
Dr. Manuel García Torres	

## Anexo N° 03

## Matriz de Triangulación del Rondero o Comunero de Yauli (Chopcca)- Hvca.

PREGUNTA	A1 21	A2	A3	A4	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
1.-¿A qué Actividad Económica se Dedicar el Rondero o comunero de Yauli?	Gran parte de ellos leen poco pero si entienden y marcaron que se dedican a la agricultura nada más el 29%.	De ellos solo el 26% se dedican exclusivamente a cuidar ganado o sea al pastoreo de paco.	Pero es impresionante que la mayoría se dedican a las dos actividades como es el pastoreo y la agricultura en un 44%			En esta zona del país los ronderos o comuneros se dedican a la Agricultura y la ganadería ya que no tienen otras alternativas ahí no hay industrias tampoco otra actividad a que dedicarse.	Existe coincidencia en los entrevistados por lo que concluyo que no existen divergencias	La mayoría de los entrevistados no diferencia claramente a que se dedican o es al pastoreo o exclusivamente a la agricultura porque de una u otra manera sobreviven de estas actividades comunes para ellos.
2. ¿Niveles De Ingreso Económico de los ronderos o comuneros de Yauli (Chopcca)?	Como se sabe es una zona de extrema pobreza de gente olvidada por el estado solo llega a los niños de inicial y primaria alimento pero puesto de trabajo para ellos no existe por eso casi nadie gana sueldo mayor a 200 soles solo un 8% de ellos	Pero si algunos ganan menos de 200 soles por que a veces van apoyar en el cuidado de animales porque en cuanto a la agricultura todavía practican el AYNI se ayudan en turnos en la chacra..	En realidad es difícil definir su situación si ganan sueldo o no por que en toda actividad se todavía existe el apoyo el uno para el otro inclusive en cuanto al pan llevar se prestan unos a otros			No tienen mucho interés por superación o por gana dinero ya que todos tienen de su esfuerzo o trabajo dentro de su comunidad.	En minoría los entrevistados señalan que muy poco la autoridades se preocupan si tienen que comer, solo en elecciones le llevan cositas para que voten después de ello se olvidan nos ofrecen trabajo que vanga crear algo al final no hay nada	La mayoría de los entrevistados señalan que el ingreso economico es de su agricultura y ganadería sobre todo ellos practican el ayni para labrar la chacra nadie cobra a nadie, y tambien en el pastoreo algunas personas cuidan los animales de la mayoría por tanto no necesitan pago alguno. Solo los que tienen sus tiendas que cambian con viveres sus productos llevan lo que produce la ganadería y la agricultura.
PREGUNTA	A1 de 1 a 3 hijos	A2mas de 3 hijos	A3 no tiene hijos	A4	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION

3.- ¿Promedio de hijos por cada familia de ronderos?	En la Zona son muy poco los varones que entienden de planificación familiar, pocos son las personas que practican responsabilidad paternal.	En la zona no utilizan ninguna clase de anticonceptivos dicen la mujer debe tener hijo "parir", para que no esté con otro.	Solo son aislados que no tengan hijo las personas puede ser por salud o por que han salido fuera del pueblo y han aprendido la responsabilidad paternal.			La mayoría de los entrevistados considera que practicar el cuidado en tener hijo no es normal porque la mujer le saca la vuelta	Existe coincidencia en los entrevistados por lo que concluyo que no existen divergencias.	La mayoría de los entrevistados considera que el no tener hijo o controlarse para no tener hijo según sus costumbres Dios los castiga por que los hijos son de Dios eso siempre les ha dicho sus padres y el que no tienen lo llaman "huero"
4.- ¿Qué Bienes Valoran más los ronderos y/o comuneros de Yauli?	Los campesinos muy poco valoran sus herramientas a pesar que gracias a ellos pueden realizar sus trabajos. De la agricultura.	Valoran sus tierras de cultivo gran parte de ellos porque gracias a ello se alimentan y muchos apoyándose logran sus cosechas	En cuanto a casa no valoran mucho porque están acostumbrados vivir en estancias o chositas donde se encuentran sus animales	El 51% de los habitantes coinciden que valoran mucho a sus animales porque es fuente de alimentación y es posible muchos de ellos mucho más que a sus hijos porque de ellos se alimentan.		En mayoría los entrevistados señalan que primeramente para ellos es sus animales luego su chacra y también sus herramientas para realizar sus trabajos..	Existe coincidencia en los entrevistados por lo que concluyo que no existen divergencias. Sobre todo en cuanto a la utilidad de sus animales	La mayoría de los entrevistados señalan que sus animales son primordiales en sus vidas ya que gracias a ellos alimentan a sus hijos y su chacra produce por la naturales y Dios que no podemos agradecer por lo que nos da y no nos falta ni animales ni produccion de la chacra.
<b>PREGUNTA</b>	<b>A1 Analfabeto</b>	<b>A2 Prim Incomp</b>	<b>A3 Prim Comp</b>	<b>A4 Est Secund</b>	<b>A5</b>	<b>CONVERGENCIA</b>	<b>DIVERGENCIA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
5.- ¿Nivel de Estudios Escolares Alcanzados por los Ronderos?	La causa principal que desde sus encéntales siempre están acostumbrados a no exigir a sus hijos a estudiar a pesar que hay colegios cercanos además a las autoridades muy	La gran cantidad de niños asisten a la escuela a partir de los 8 a 10 años primero tienen que pastar sus animales por que es su fuente de sustento en sus hogares, retiran muy	Tener primaria completa para muchos de ellos es como si hubieran logrado un grado de estudios a pesar que hay muchos colegio que los pueda albergar..	Muy poco interés por seguir sus estudios secundarios por que la mayoría lo ponen a trabajar en el ayni para que produzca sus chacras o el pastoreo y el otro		La mayoría de los entrevistados considera que los estudios son secundarios no les dan la importancia del caso y a las autoridades tampoco de lo contrario ya hubieran salido	Existe coincidencia en los entrevistados por lo que concluyo que no existen divergencias.	A mi manera de pensar en lo que he visto o entendido a los entrevistados muy poco les interesa los estudios que sin estudiar son felices sus padres que en realidad es una respuesta del nivel que son y lamentable por cierto.

poco les interesa. temprano. factor es de 12 años ya tienen hijos

6. ¿Qué Castigos o Sanciones aplican más a los Ronderos Intervenidos?	En realidad desde el más antiguo habitante y el ultimo niño conoce sus reglas (normas internas<sup>9</sup> que aquellos que se portan mal en cualquier circunstancia será castigado con el látigo	Las acciones de los ronderos frente al mal comportamiento hacen pagar pero no con dinero lo hacen pagar con trabajo de ayni que no ha podido completar alguno de los comuneros de lo contrario en una obra publica	Para ellos no se considera casi mucho el perdón por que dicen que es lo más falso que hay	La multa no es valido no esta considerado como castigo por que ellos saben que muy poca gente tiene plata como para asumir responsabilidad por dinero	En mayoría los entrevistados señalan que estos grupos vandálicos o gente de mal vivir al final son castigados mediante el latigo.	La única divergencia aparte del castigo consideran el trabajo en comunal por el bien de todos	La mayoría de los entrevistados señalan que los castigos son necesario y peor es que intervenga la policia tienen que pagar y aparte lo sueltan en pocos momentos y no pasa nada por eso aqui nuestra justicia es real y en el momento y gratis. Es la respuesta casi de toda la poblacion.
---	---	--	---	---	---	---	---

PREGUNTA	A1	A2	A3	A4	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
7. ¿Duración del Proceso Sancionador en la misma Comunidad (Justicia)?	Lo que sucede en a zona todos se conocen y sin arreglar ya sea por que lo castigan o por que ha firmado algún compromiso la persona ha sido atendido en forma mediata	El proceso sancionador se da en menos de 07 días por lo que según ellos las personas no pueden quedarse detenidos y tampoco el caso lo ameritan asi todos lo determinan.	Generalmente los casos que pasan a otra entidad o sea a la justicia formal demoran mas de 07 días por no decir años como siempre esa es la justicia peruana por eso los ronderos ni los comuneros			La mayoría de los incidentes que se presentan tratan de dar solución el mismo día en casos muy fuertes se queda para los sietes días de lo contrario ya pasan a la justicia formal.	En realidad en algunos casos se contradicen por querer dar solución a los conflictos el mismo día no siempre todos están contentos pero aún son formas de administrar justicia gratuita	La mayoría de los entrevistados están de acuerdo con el castigo que reciben de sus representantes o autoridades ronderiles por que en la justicia formal no se resuelve nada porque demora demasiado y se gasta mucho dinero y ellos no están en condiciones como para asumir dicha responsabilidad y prefieren sus normas de sus costumbres que dejaron sus padres.



confían en aquella  
justicia.

8. ¿Qué daños Frecuentes cometen los habitantes de la Comunidad Chopcca Yauli.?	Es claro que para ellos el que imparte justicia es el representante de los ronderos con un 63% frente a las otras autoridades.	La pobreza no es una excusa para delinquir. La pobreza no es un sinónimo de maldad ni de formador de gente de mal vivir.	La respuesta de que la pobreza es un sinónimo de delincuencia es muy facilista. Hay que luchar por su reinserción.	El delincuente nace producto de la mala formación familiar y social. Las barras se aprovechan del desorden para delinquir.	En la Policía Nacional del Perú en algo creen pero casi no porque le han dicho que cobran por cualquier acción de justicia.	La mayoría de los entrevistados considera que la pobreza no es un causal para desencadenar la delincuencia. El gobierno debe buscar formas de lograr que tengan las oportunidades que se merecen para que tengan las mismas oportunidades.	Señal la mayoría que la delincuencia es un desencadenante de un sinnúmero de factores que les toca vivir a esta gente marginal y que la pobreza podría ser solo un causal para delinquir.	La mayoría de los entrevistados considera que muchas personas son pobres y no por ello se han refugiado en la delincuencia. Mucha gente lucha por salir de la miseria con mucha dignidad y los hace ejemplos en la sociedad ya que su esfuerzo es reconocido por toda la sociedad civilizada que alienta su lucha y que los motiva a continuar en esa ardua lucha de vivir mejor. Hay que valorar que si bien es cierto que la pobreza es un factor que impulsa la delincuencia, hay muchos factores que desencadenan esa actuación como por ejemplo la descomposición familiar que se da en todos los estratos de la sociedad.
---	--	--	--	--	---	--	---	---

PREGUNTA	A1	A2	A3	A4	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
9. ¿En qué Autoridad Confían más los Habitantes de la Comunidad Yauli?	Es claro que para ellos el que imparte justicia es el representante de los ronderos y sobre todo el Juez de Paz con un 63% frente a las otras autoridades.	En segundo lugar para ellos el que imparte justicia es el juez de paz y eso solo porque cobra entre 10 a 50 soles dependiendo la falta aparte de lo que tiene que	En los fiscales no confían pero en nada a pesar de no conocer sus funciones.	Tampoco confían en el Alcalde a pesar de ser su primera autoridad ellos sustentan solo cuando hay elecciones aparecen con regalos y después	En la Policía Nacional del Perú en algo creen pero casi no porque le han dicho que cobran por cualquier acción de justicia.	La mayoría de los entrevistados considera que la pobreza no es un causal para desencadenar la delincuencia. El gobierno debe buscar formas de lograr que tengan las oportunidades que se merecen para que tengan las mismas oportunidades.	Señal la mayoría que la delincuencia es un desencadenante de un sinnúmero de factores que les toca vivir a esta gente marginal y que la pobreza podría ser solo un causal para delinquir.	La mayoría de los entrevistados considera que muchas personas son pobres y no por ello se han refugiado en la delincuencia. Mucha gente lucha por salir de la miseria con mucha dignidad y los hace ejemplos en la sociedad ya que su esfuerzo es reconocido por toda la sociedad civilizada que alienta su lucha y que los motiva a continuar en esa ardua lucha de vivir mejor. Hay que valorar que si bien es

	arreglar	de ellos solo viajan a Lima , Huancavelica no viven en la zona	cierto que la pobreza es un factor que impulsa la delincuencia, por ejemplo la descomposición familiar que se da en todos los estratos de la sociedad.		
10. ¿Conoce usted su derecho y entiende por qué lo detiene la autoridad formal?	Ellos afirman que no conocen sus derechos formales, solo conocen todo lo que se aplica de acuerdo a sus costumbres o a los acuerdos que tienen los ronderos.	Es verdad que difícil que conozcan sus derechos si las autoridades formales no los visitan, porque si capacitan solo en la ciudad o en la provincias pero a estos distritos donde solo hay Juez de Paz es imposible	En la mayoría de los entrevistados señalan que una ley debe tener un presupuesto que pueda efectivizar lo que deseaba el legislador cuando creo la ley. Además debe haber voluntad política, es decir el gobierno tiene que intervenir y hacer cumplir la ley para el beneficio de la ciudadanía.	En minoría los entrevistados señalan que para combatir este mal social debe ponerse mayor énfasis en salud y educación.	La mayoría de los entrevistados señalan que el presupuesto alturado, fiscalizado y bien dirigido pueden encontrar la paz social que tanto añoramos. Una ley debe tener presupuesto y además debe tener la voluntad del gobierno de turno para conseguir el resultado que debe darse para todos los ciudadanos que deseamos vivir en un país que nos garantice el bienestar y la paz social que todos merecemos.

**ANEXO N° 04****GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA****FICHA DE ENCUESTA: JUEZ DE PAZ.**

Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) –  
Región Huancavelica 2016

Región .....

Provincia:.....

Encuestado(a): Sexo Masculino ( ) Apellidos:.....

Sexo Femenino ( ) Edad: .....

Condición: Juez de Paz ( ) Juez de Paz Accesitario ( )

***SOLO MARQUE UNA ALTERNATIVA, AL TERMINAR PONGA SU FIRMA Y SELLO POR FAVOR, GRACIAS.***

- 1.- ¿A qué actividad económica se dedica usted?
  1. Agricultor
  2. Pastor
  3. Comerciante
  4. Ninguna Actividad
- 2.- ¿Gana dinero usted del Estado mensualmente por ser Juez de Paz Iltrado?
  - a) Si (Precise Cuanto .....
  - b) No
- 3.- ¿Cuánto Cobra Usted por cada caso que se presenta por parte de los Comuneros o Campesinos del Distrito y sus Anexos?
  - a) Menor a 50 soles
  - b) Mayor a 100 Soles
  - c) Mayor a 500 Soles
  - d) Pagan con mercancías
- 4.- ¿Qué Nivel de Estudios Alcanzó usted Sr Juez de Paz?
 

a) Primaria Completa	c) Secundaria Completa
b) Primaria Incompleta	d) Secundaria Incompleta
- 5.- ¿Qué Autoridad Nombra al Juez de Paz?
  - a) Asamblea General de la Comunidad
  - b) Corte Superior de justicia
  - c) El Gobierno regional

d) El Gobierno regional

6.- ¿Qué Idioma Utilizan de Preferencia para Comunicarse en la Comunidad o Ronda Campesina?

- a) Sólo Castellano
- b) Quechua y castellano.
- c) Sólo Quechua
- d) Ninguna de ellas

7.- ¿Cuándo se sanciona a una persona o comunero por cometer un acto contrario a las costumbres de su comunidad o Ronda, cuanto demora el Proceso?

- a) En el mismo día
- b) De uno a siete días
- c) Más de siete días

8.- ¿Cuántas Veces han Recibido la Visita del Juez Penal de la Provincia?

- a) Una vez
- b) Más de una vez
- c) Nunca ha venido, no lo conozco

9.- ¿Cuántas Veces La Policía Nacional se ha Hecho Presente en su Comunidad?

- a) Muchas veces
- b) Pocas veces
- c) Solo cuando lo solicita el comunero
- d) Ninguna vez

10.- ¿Cuántas Veces se ha Hecho Presente el Fiscal de la Provincia en su Comunidad?

- a) Una vez
- b) Más de una vez
- c) Ninguna vez, no lo conozco

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADOR
Luis Milton Flores Maizondo	

NOMBRE DEL PROFESOR	FIRMA DEL PROFESOR
Dr. Manuel García Torres	

## ANEXO N° 05

## Matriz de Triangulación del Juez de Paz de Yauli (Chopcca) Hvca.

PREGUNTA	Agricultura	Pastoreo	Comerciante	Ninguna actividad	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
1.- ¿A qué actividad económica se dedica usted?	El 60% de Juez de Paz se dedican a la agricultura y al mismo tiempo atender a su casos que se presentan	También se dedican al pastoreo porque es su otra fuente de ingreso acompañado de la agricultura	También se dedican a ser comerciantes como son personas mas preparadas			La mayoría de jueces no se hacen problema con atender sus casos a pesar que se dedican a la agricultura u otro trabajo para sostén de su familia	Hay jueces que por atender sus casos de sus comuneros dejan de trabajar se sienten contentos con solucionar sus problemas de los demás.	En realidad el Juez de Paz se dedica a su propio trabajo tanto en la agricultura como a la ganadería e incluso al comercio por que ellos trabajan solucionando casos en la mayoría de los casos por evitar conflictos entre comuneros
PREGUNTA	NO	SI	A3	A4	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
2. ¿Gana dinero usted del Estado mensualmente por ser Juez de Paz?	El 100% responde que NO ganan dinero del estado					Todos imparten justicia sin percibir dinero alguno del estado	Sin tener en cuenta el dinero sin recibir sueldo del estado imparten justicia armoniosamente	Es muy fácil para el estado no pagar sueldo e impartir justicia en este caso en Hvca en un 63 % de su población es atendido por esta clase de justicia.
PREGUNTA	Menos de 50	Mas de 100	No pagan a veces	Pagan con mercancias	No pagan	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
3.-¿Cuánto Cobra Usted por cada caso que se presenta por parte de los Comuneros o Campesinos del Distrito y sus Anexos?	El 80% de los Jueces cobran menos de 50 soles				Hay Jueces que atienden gratis a cambio de nada	Como vemos prácticamente son autoridades que imparten justicia a honore.	En tanta crisis en zona olvidada la justicia se imparte gratuita mientras que en las ciudades cuánto cuesta al estados esta clase de justicia	Es tiempo que el estado ponga mayor interés en reconocer el trabajo de los Jueces de Paz sobre todo en Hvca. Hasta cuándo va seguir olvidado atendiendo al 63% de su población.
PREGUNTA	Sec.Incomp	Sec. Comp	Sup Incomp	Sup completo	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
4.- ¿Qué Nivel de Estudios Alcanzó usted?			La mayoría tiene superior incompleto no interesando la especialidad	El 20% Juez de Paz tienen superior completo solo en un 20%		Son personas con estudios pero por falta de economía no terminaron su carrera y se dedican a la agricultura	Por culpa de la pobreza muy poco termina sus estudios superiores y no ejercen su carrera por falta de tener mayor	Es tiempo de hacer una reingeniería en la juventud de estas zonas olvidadas por que sus hijos profesionales no ejercen por falta de seguridad en la misma

<b>PREGUNTA</b>	<b>Asamblea Genral</b>	<b>Cort Sup Just.</b>	<b>Gob Reg.</b>	<b>Los Padres</b>	<b>A5</b>	<b>CONVERGENCIA</b>	<b>DIVERGENCIA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
5. ¿Qué Autoridad Nombra al Juez de Paz.?	El 40% cree que el juez es nombrado o el que nombra al Juez de Paz	Pero si está seguro que el Juez de Paz es nombrado por la Corte Superior de Justicia.	nadie			Generalmente se nombra a las personas más series y que tengan un nivel académico aparente o de mayor grado	En realidad cuando lo designan políticamente nunca es bueno por eso en lo posible se respeta la terna de la asamblea general	En realidad nombra al Juez de Paz el Ministerio Publico y por que no capacitan a estos juecesque imparten justicia formal.

PREGUNTA	Castellano	Quechua Castellano	Quechua	Otros	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
6. ¿Qué Idioma Utilizan de Preferencia para Comunicarse en la Comunidad o Ronda Campesina?	Aparentemente ningún juez habla solo Castellano	El 20% de los jueces habla quechua y castellano al mismo tiempo.	Podemos decir que el 60% de los jueces habla solo quechua en realidad es muy interesante.			Como toda la población en su mayoría habla quechua idénticamente también los jueces.	En realidad es muy interesante que las autoridades de la localidad hablan en su mayoría el idioma quechua	Podemos afirmar que el juez como todas las autoridades de la comunidad de Yauli hablan su idioma quechua mientras que las autoridades formales no hablan.
<b>PREGUNTA</b>	<b>El mismo día</b>	<b>Antes de siete días</b>	<b>En el mes</b>	<b>En el año</b>	<b>A5</b>	<b>CONVERGENCIA</b>	<b>DIVERGENCIA</b>	<b>INTERPRETACION</b>
7. ¿Cuándo se sanciona a un comunero por cometer un acto contrario a las costumbres de su comunidad o ronda, cuanto tiempo demora el proceso?	Que interesante gran parte de los líos se solucionan el mismo día si así fuera el sistema formal cuanto avanzaríamos.	El 60% de casos se solucionan antes de siete días sobre todo por que sus casos son transitorios la mayoría	Hay casos que el juez da solución en el transcurso del mes	No hay casos que se solucionen en el años este caso se presenta solo en la justicia formal.		Los jueces como solo ayudan a entender y dan solución de inmediato	Hay jueces que no entienden en algunos casos pero por que son de la zona tratan de hacer comprender y resuelven sus problemas	Lo que mas podemos resaltar de esta justicia de paz que por muy grave que sea los problemas se consilia y se arregla, ellos no atienden violación y muerte. Los otros todos.

PREGUNTA	Una sola vez	Nunca ha venido no lo conozco	Más de una vez.	Solo cuando lo solicitamos.	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
8. Cuantas veces han recibido la Visita del Juez que imparte Justicia Penal de la Provincia a coordinar con Usted?.	Solo el 20% de jueces dicen que si llos ha visitado una vez	La mayoría de jueces afirman que nunca lo han visto en su localidad en algunos casos no lo conocen.	No se sabe nada de ellos	Solo aparecen cuando lo solicitan por algún caso como por levantamiento de cadáver o por violación.umanos.		La justicia en Hvca. Es muy pobre por que no los preparan como debe ser a los jueces para que imparten justicia	Hay ciertas acciones que no siempre son correcta de paso lo fomentan por falta de conocimiento de las normas legales	Es claro en estas zonas olvidades la justicia formal solo llega cuando ya los hechos están consumados o casos muy extremos, lo que se debe capacitar a los jueces para que impartan justicia.

PREGUNTA	Muchas veces	Pocas Veces	Solo cuando lo solicitan	Ninguna Vez	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
9. Cuantas veces la policía Nacional se ha hecho presente en la comunidad Chopcca?.	Casi siempre está presente la policía apoyando impartir justicia al juez de paz la distrito.	Algunos jueces de las zonas más alejadas dicen que muy pocas veces los visitan	En otros casos los jueces dicen solo vienen los policías cuando lo solicitan la comunidad			En realidad la policía siempre está presente en la mayoría de caseríos de una u otra manera sobre todo no es muy claro su mala actitud	En estas zonas el policía juega un papel muy importante solo cuando no llegan ellos el juez imparte justicia para casos que no está al alcance del policía	SI la justicia que imparte el Juez de Paz tendría coordinación de la policía como con el Juez o Letrado o Fiscal se impartiera una justicia formal con todos sus errores.

PREGUNTA	Una vez	Más de una Vez	No lo conozco	Ninguna Vez	A5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
10 ¿Cuántas veces se ha hecho presente el Fiscal Provincial en la Comunidad para coordinar con el Juez	Algunos jueces dicen que una sola vez lo han visto la visita	Otros dicen que más de una vez lo han visto o han coordinado con la policía	Pero los jueces de zonas más lejanas dicen que no lo conocen en la zona esto quiere decir que la policía no se hace presente			Es cierto en muchos casos donde hay policía muy poco se faltan respeto los comuneros	La falta de su presencia de la policía los jueces tienen más trabajo y a veces no pueden impartir justicia	Cuando la policía y el juez de paz trabajan de la mano los comuneros encontramos faltamiento de respeto a las quinientas, por eso el juez debe ser pagado para que pueda capacitarse ...





- a.) Si  
 b.) No  
 c.) No sabe/ No responde

6.- ¿Conoce en qué Consiste la Jurisdicción Especial y la Justicia Comunal?

- a.) Si  
 b.) No  
 c.) No sabe/ No responde

7.- ¿Conoce si la Constitución Política le Otorga Funciones Jurisdiccionales a las Rondas Campesinas?

- a.) Si les otorga funciones jurisdiccionales  
 b.) No les otorga funciones jurisdiccionales  
 c.) No sabe/ No responde

8.- Si Los Ronderos Intervienen y Retienen a una Persona por la Comisión de Algún Supuesto Delito en su Comunidad; Ud. Considera:

- a.) Violan de los derechos humanos del intervenido teniendo responsabilidad penal  
 b.) No violan los derechos humanos ni cometen delito  
 c.) Están exentos de Responsabilidad Penal conforme el código penal

9.- ¿Tiene Conocimiento de lo que es Pluriculturalidad y la Interculturalidad?

- a.) Si tengo conocimiento.  
 b.) No tengo conocimiento

10.- ¿Cree Ud. que Existe un Conflicto Entre La Justicia Formal y la Justicia Comunal en su Región?

- a.) Si  
 b.) No

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADOR
Luis Milton Flores Maizondo	

NOMBRE DEL PROFESOR	FIRMA DEL PROFESOR
Dr. Manuel García Torres	

ANEXO N° 05 GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA  
FICHA DE ENCUESTA: FISCAL

Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito  
Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica 2016

Región: HUANCVELICA  
Provincia: HUANCVELICA  
Encuestado(a): Sexo Masculino () Apellido: JARA GARCIA  
Sexo Femenino ( ) Edad: 52

Condición: Titular ( ) Provisional ( )

SOLO MARQUE UNA ALTERNATIVA, AL TERMINAR PONGA SU FIRMA POR FAVOR.

- 1.- ¿Habla y Entiende el Idioma Quechua?
  - a.) Si hablo y entiendo
  - b.) No hablo pero entiendo algo
  - c.) No hablo ni entiendo.
- 2.- ¿Conoce Ud. Lo que son las Rondas Campesinas y cuáles son sus Funciones?
  - a.) Si
  - b.) No
  - c.) No precisa/ No responde
- 3.- ¿Ha Tenido Usted Contacto con Rondas Campesinas de su Jurisdicción en  
Alguna Oportunidad?
  - a.) Si, en una oportunidad
  - b.) Si, en más de una oportunidad
  - c.) No precisa/No responde
- 4.- ¿De Haber Tenido Contacto, ¿Cuál fue el motivo?
  - a.) Por visita programada en el sector por su Despacho
  - b.) Por visita no programada en el sector
  - c.) Como consecuencia de una denuncia o proceso penal.
- 5.- ¿Tiene Usted Conocimiento de lo que Prescribe el Convenio 169-OIT en Relación  
a las Comunidades Indígenas?
  - a.) Si
  - b.) No
  - c.) No sabe/ No responde

Amador Antonio Justo Jara García  
Fiscal Adjunto Provincial  
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
D. F. Huancavelica

6.- ¿Conoce en qué Consiste la Jurisdicción Especial y la Justicia Comunal?

- a.)
- b.) No
- c.) No sabe/ No responde

7.- ¿Conoce si la Constitución Política le Otorga Funciones Jurisdiccionales a las Rondas Campesinas?

- Si les otorga funciones jurisdiccionales
- b.) No les otorga funciones jurisdiccionales
- c.) No sabe/ No responde

8.- Si Los Ronderos Intervienen y Retienen a una Persona por la Comisión de Algún Supuesto Delito en su Comunidad; Ud. Considera:

- Violan de los derechos humanos del intervenido teniendo responsabilidad penal
- b.) No violan los derechos humanos ni cometen delito
- c.) Están exentos de Responsabilidad Penal conforme el código penal

9.- ¿Tiene Conocimiento de lo que es Pluriculturalidad y la Interculturalidad?

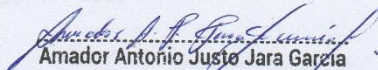
- a.) Si tengo conocimiento.
- No tengo conocimiento

10.- ¿Cree Ud. que Existe un Conflicto Entre La Justicia Formal y la Justicia Comunal en su Región?

- Si
- b.) No

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADOR
Luis Milton Flores Maizondo	

NOMBRE DEL PROFESOR	FIRMA DEL PROFESOR
Dr. Manuel García Torres	

  
**Amador Antonio Justo Jara Garcia**  
 Fiscal Adjunto Provincial  
 Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 D. F. Huancavelica



## ANEXO N° 02 GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

### FICHA DE ENCUESTA: JUEZ DE PAZ.

Región: HUANCAVELICA  
 Provincia: HUANCAVELICA - YAULI  
 Encuestado(a): Sexo Masculino (X) / Apellidos: VECAQUEZ Salma, Hugo  
 Sexo Femenino ( ) / Edad: 70  
 Condición: Juez de Paz (X) / Juez de Paz Accesitario ( )

**SOLO MARQUE UNA ALTERNATIVA, AL TERMINAR PONGA SU FIRMA Y SELLO POR FAVOR, GRACIAS.**

- 1.- ¿A qué actividad económica se dedica usted?
  22. Agricultor
  23. Pastor
  24.  Comerciante
  25. Ninguna Actividad
- 2.- ¿Gana dinero usted del Estado mensualmente por ser Juez de Paz Iltrado?
  - a) Si (Precise Cuanto .....
  - b)  No
- 3.- ¿Cuánto Cobra Usted por cada caso que se presenta por parte de los Comuneros o Campesinos del Distrito y sus Anexos?
  - a)  Menor a 50 soles 20 soles
  - b) Mayor a 100 Soles
  - c) Mayor a 500 Soles
  - d) Pagan con mercancías
- 4.- ¿Qué Nivel de Estudios Alcanzó usted?
  - a) Primaria Completa
  - b) Primaria Incompleta
  - c) Secundaria Completa
  - d)  Secundaria Incompleta
- 5.- ¿Su Comunidad o Ronda se Rigen por Costumbres, Principios y Valores?
  - a)  Si
  - b) No
- 6.- ¿Qué Idioma Utilizan de Preferencia para Comunicarse en la Comunidad o Ronda Campesina?
  - a) Sólo Castellano
  - b) Sólo Quechua
  - c)  Quechua y Castellano.
  - d) Ninguna de ellas

- 7.- ¿Cuándo se sanciona a una persona o comunero por cometer un acto contrario a las costumbres de su comunidad o Ronda, cuanto demora el Proceso?
- a) En el mismo día *NUNCA*  
 b) De uno a siete días  
 c) Más de siete días
- 8.- ¿Cuántas Veces han Recibido la Visita del Juez Penal de la Provincia?
- a) Una vez *solamente 3 veces en 10 años*  
 b) Más de una vez  
 c) Nunca ha venido, no lo conozco
- 9.- ¿Cuántas Veces La Policía Nacional se ha Hecho Presente en su Comunidad?
- a) Muchas veces  
 b) Pocas veces *EXISTE POLICIA*  
 c) Solo cuando lo solicita el comunero  
 d) Ninguna vez
- 10.- ¿Cuántas Veces se ha Hecho Presente el Fiscal de la Provincia en su Comunidad?
- a) Una vez  
 b) Más de una vez  
 c) Ninguna vez, no lo conozco *NO HAY CASOS*

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADOR
Luis Milton Flores Maizondo	

NOMBRE DEL PROFESOR	FIRMA DEL PROFESOR
Dr. Manuel García Torres	

*Manuel García Torres*

**ANEXO N° 03 GUIA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA**  
**FICHA DE ENCUESTA: POLICIA NACIONAL DEL PERU**

Región HUANUCO  
 Provincia: HUANUCO  
 Encuestado(a): Sexo Masculino () Apellidos: Bravo Herrera  
 Sexo Femenino ( ) Edad: 53 años

Condición: Titular ( )

**SOLO MARQUE UNA ALTERNATIVA, AL TERMINAR PONGA SU FIRMA.**

- 1.- ¿Habla y Entiende el Idioma Quechua?
  - a.) Si hablo y entiendo
  - b.) No hablo pero entiendo algo
  - c.) No hablo ni entiendo.
- 2.- ¿Conoce Ud. Lo que son las Rondas Campesinas <sup>COMITE AJTODEFENSO</sup> y cuáles son sus Funciones?
  - a.) Si
  - b.) No
  - c.) No precisa/ No responde
- 3.- ¿Ha Tenido Usted Contacto con Rondas Campesinas de su Jurisdicción en Alguna Oportunidad?
  - a.) Si, en una oportunidad
  - b.) Si, en más de una oportunidad
  - c.) No precisa/No responde
- 4.- ¿De Haber Tenido Contacto, ¿Cuál fue el motivo?
  - a.) Por visita programada en el sector por su Despacho
  - b.) Por visita no programada en el sector
  - c.) Como consecuencia de una denuncia o proceso penal.
- 5.- ¿Tiene Usted Conocimiento de lo que Prescribe el Convenio 169-Oit en Relación a las Comunidades Indígenas?
  - a.) Si
  - b.) No
  - c.) No sabe/ No responde

- 6.- ¿Conoce en qué Consiste la Jurisdicción Especial y la Justicia Comunal?
- a.) Si  
 b.) No  c.) No sabe/ No responde
- 7.- ¿Conoce si la Constitución Política le Otorga Funciones Jurisdiccionales a las Rondas Campesinas?
- a.) Si les otorga funciones jurisdiccionales  
 b.) No les otorga funciones jurisdiccionales  
 c.) No sabe/ No responde
- 8.- Si Los Ronderos Intervienen y Retienen a una Persona por la Comisión de Algún Supuesto Delito en su Comunidad; Ud. Considera:
- a.) Violan de los derechos humanos del intervenido teniendo responsabilidad penal  
 b.) No violan los derechos humanos ni cometen delito  
 c.) Están exentos de Responsabilidad Penal conforme el código penal
- 9.- ¿Tiene Conocimiento de lo que es Pluriculturalidad y la Interculturalidad?
- a.) Si tengo conocimiento.  
 b.) No tengo conocimiento
- 10.- ¿Cree Ud. que Existe un Conflicto Entre La Justicia Formal y la Justicia Comunal en su Región?
- a.) Si  
 b.) No

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL ENTREVISTADOR
Luis Milton Flores Maizondo	

NOMBRE DEL PROFESOR	FIRMA DEL PROFESOR
Dr. Manuel García Torres	



*[Handwritten Signature]*

SA - 30350621  
 Sixto BRAVO HERRERA  
 SS - PNP  
 COMISARIO PNP YAULI

**ANEXO Nº 07****CONVENIO OIT Nro. 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES 1989**

*La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congrega en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión; Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957; Recordando las términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación; Considerando que la evolución de derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores; Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión; Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;*

*Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se 487*



*tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones; Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989: **Parte I. Política general** Artículo 1 1. El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. 2. La conciencia de su identidad o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio. 3. La utilización del término «pueblos» en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.*

*Artículo 2*

*1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática 488 con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus*

*aspiraciones y formas de vida. Artículo 3 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio. Artículo 4 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. 3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales. Artículo 5 Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:*

*a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá* 489

*tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; d) deberá respetarse la integrida (...)*

## **Cancion**

**PUTKA MAYU\*** Huayno  
 Lamedallay putka mayu  
 Apaspaqa apallaway sapallayta  
 Manaas mamay taytay kanchu  
 Ñuqamanta waqananmpaq  
 Manas mayniy piniy kanchu llakinamapaq  
 Hace días, muchos días  
 Que te busco y no te encuentro, vida mía  
 Se me han ido, se me han muerto  
 Mis mejores alegrías  
 Se me han ido, se me han muerto  
 Para siempre

Imaynacha qunqaykima  
 Taksaymanta kuyasqayta ,imposible  
 Qunqaytaqa qunqasqaykis  
 Qiytaqa , saqisqayki  
 Sepulturay patachampi  
 Para siempre



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

BODAS DE PLATA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5451 – 2017 – UCV – L – EPG

VISTO:

Los Olivos, 5 de noviembre de 2017

El expediente presentado por FLORES MAIZONDO, LUIS MILTON solicitando autorización para sustentar su Tesis titulada: **RONDAS CAMPESINAS Y LA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL YAULI (CHOPCCA) REGION HUANCVELICA** y

CONSIDERANDO:

Que el(los) bachiller(es) FLORES MAIZONDO, LUIS MILTON ha(n) cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para sustentar su Tesis y poder optar el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal;

Que, el proceso para optar el Grado de Magíster está normado en los artículos del 22° al 32° del Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis de la Escuela de Posgrado;

Que, en su artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación de Tesis para Grado de Maestro o Doctor se designará un jurado de tres miembros, nombrados por la Escuela de Posgrado o el Director Académico de la Filial en coordinación con el Jefe de la Unidad de Posgrado; uno de los miembros del jurado necesariamente deberá pertenecer al área relacionada con el tema de la Tesis";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.-

AUTORIZAR, la sustentación de la Tesis titulada: **RONDAS CAMPESINAS Y LA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL YAULI (CHOPCCA) REGION HUANCVELICA** presentado por FLORES MAIZONDO, LUIS MILTON .

Art. 2°.-

DESIGNAR, como miembros jurados para la sustentación de la Tesis a los docentes:

Presidente	: Dr. Edwin Martínez López
Secretario	: Mgtr. Jesús Nuñez Untiveros
Vocal (Asesor de la tesis)	: Dr. Manuel Alberto García Torres

Art. 3°.-

SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación, los siguientes:

Lugar	: Aula 901 -B
Día	: 9 de diciembre de 2017
Hora	: 11:00 a.m

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Carlos Ventura Orbegoso  
Director  
Escuela de Posgrado – Filial Lima



MBA Ommero Trinidad Vargas  
Secretario Académico  
Escuela de Posgrado – Filial Lima

Cc. Jurados, interesado, Archivo.



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): FLORES MAIZONDO, LUIS MILTON

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal* ha sustentado la tesis titulada:

*RONDAS CAMPESINAS Y LA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL YAULI (CHOPCCA) REGION HUANCVELICA*

Fecha: 9 de diciembre de 2017

Hora: 11:00 a.m

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Edwin Martínez López

Firma: *[Signature]*

SECRETARIO: Mgtr. Jesús Nuñez Untiveros

Firma: *[Signature]*

VOCAL: Dr. Manuel Alberto Garcia Torres

Firma: *[Signature]*

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

*APROBADO POR MAYORIA*



Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

*- Completar folios, concordar con el índice*

*- Mejorar redacción APA*

*- Mejorar numeración de páginas*

**Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.**